



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 16 de septiembre de 2002, por la que se modifica el Anexo del Decreto 358/2000, de 18 de julio, que regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos e instalaciones industriales.

19.000

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 4 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

19.017

Orden de 4 de septiembre de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios, y se convocan ayudas para las actividades a realizar durante el curso 2002/2003.

19.020

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Corrección de errores de la Orden de 30 de julio de 2002, por la que se regula y convoca la cobertura de plazas de Educadores Becarios en Centros Residenciales de protección de menores dependientes de la misma (BOJA núm. 99, de 24.8.2002).

19.032



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 2 de septiembre de 2002, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Junta de Andalucía, especialidad Gestión Financiera (B.1200). 19.032

Resolución de 2 de septiembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Antonio Sorlozano Delgado como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada). 19.033

Resolución de 10 de septiembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Guillermo Mañas Uxo Interventor del Ayuntamiento de Vera (Almería) con carácter provisional. 19.033

Resolución de 10 de septiembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se deja sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Orgiva (Granada), efectuada a favor de don José Ignacio Martínez García, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada). 19.034

Resolución de 10 de septiembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Ignacio Martínez García, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Servicio Provincial de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada. 19.034

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 20 de junio de 2002, por la que se nombra a don Daniel Agudo Aguilar miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén. 19.035

Orden de 20 de junio de 2002, por la que se cesa a don José de Santiago Manrique como miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén. 19.035

Orden de 25 de julio de 2002, por la que se cesa a don Juan José Martínez Lirio como miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba. 19.035

Orden de 3 de septiembre de 2002, por la que se cesa a don Manuel Torres Aguilar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba. 19.035

Orden de 3 de septiembre de 2002, por la que se nombra a don Luis Rodríguez García miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba. 19.035

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 27 de agosto de 2002, por la que se declaran aptos y no aptos en la fase de prácticas a los opositores que superaron el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocado por Orden que se cita y tenían aplazamiento para la realización de la fase de prácticas. 19.036

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de septiembre de 2002 de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia la convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral, Categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio, Grupo IV. 19.037

Resolución de 6 de septiembre de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Programadores Informáticos. 19.039

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

Resolución de 4 de septiembre de 2002, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios para el día 23 de octubre de 2002. 19.040

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 28 de agosto de 2002, de la Viceconsejería, por la que se revoca el título-licencia a las agencias de viajes Carnaval, SA Viajes, Viajes Ana Travel, SA, y Viajes Los Galanes, SL. 19.042

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 9 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza. 19.043

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 2 de septiembre de 2002, por la que se autoriza al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la interposición del recurso contencioso-administrativo, solicitada por la Delegación del Gobierno de Sevilla, contra la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), de 18 de abril de 2002, de bases de convocatoria para la selección de dos plazas de Policía Local mediante el sistema de concurso. 19.043

Resolución de 4 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Juan Carlos Vico Montiel contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el Expte. núm. J-195/00-M. 19.044

Resolución de 4 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Angel Sánchez Vargas contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga recaída en el Expte. núm. 5625. 19.046

Resolución de 4 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por doña Beatriz Rodríguez Hidalgo, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga recaída en el expte. núm. 5586. 19.047

Resolución de 4 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por Chejos, SC, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga recaída en el expte. núm. 5616. 19.048

Resolución de 4 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por Bar Barsovia, SC, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga recaída en el expte. núm. 5576. 19.049

Resolución de 4 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por doña María Dolores García Frías, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga recaída en el expte. núm. 5613. 19.050

Resolución de 4 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por Edupa Servimar, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga recaída en el Expte. núm. 5632. 19.051

Resolución de 9 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Marquesado del Zenete, en la provincia de Granada. 19.052

Corrección de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) a enajenar varias viviendas de sus bienes propios a los vecinos ocupantes de las mismas. (BOJA núm. 125, de 27.10.2001). 19.055

Corrección de errores de la Resolución de 26 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) a enajenar veinte viviendas de sus bienes propios a los vecinos ocupantes de las mismas. (BOJA núm. 3, de 8.1.2002). 19.056

Corrección de errores de la Resolución de 12 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se estima parcialmente al Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva) a enajenar catorce viviendas de sus bienes propios, a los vecinos ocupantes de las mismas. (BOJA núm. 56, de 14.5.2002). 19.056

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 4 de septiembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3930/02 DF ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 19.056

Resolución de 10 de septiembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se procede a la corrección de errores de la de 13 de junio de 2002, por la que se crea en la Diputación Provincial de Granada un puesto de trabajo de Vicesecretaría y se clasifica como Secretaría de clase primera. 19.056

Resolución de 10 de septiembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Vicesecretaría Segunda, de la Diputación Provincial de Granada, como de libre designación, a efectos de su cobertura. 19.057

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 3 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de medidas complementarias de apoyo al empleo relativas a su ámbito de competencia. 19.057

Resolución de 29 de agosto de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una ampliación de la subestación Lancha situada en el tm de Córdoba (Expte. DP Córdoba AT 392/2000). (PP. 2592/2002). 19.058

Resolución de 9 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan. 19.059

Resolución de 2 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 19.059

Resolución de 3 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 19.060

Resolución de 5 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 19.060

Resolución de 5 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 19.060

Resolución de 9 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 19.061

Resolución de 2 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la notificación de las subvenciones concedidas que se relacionan. 19.061

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 4 de septiembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la de 2 de septiembre de 2002, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada, en el recurso núm. 1224/02, interpuesto por doña M.^a Teresa Cobos Bergillos y otros. 19.061

Resolución de 5 de septiembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban pliegos y contrato tipo para la concertación del servicio de interrupción voluntaria del embarazo inferior a doce semanas que no implique alto riesgo. 19.061

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 19 de agosto de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil San Francisco Solano, de Sevilla. 19.071

Orden de 20 de agosto de 2002, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado La Milagrosa, de Almería. 19.072

Orden de 21 de agosto de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Salesianos de San Pedro, de Sevilla. 19.072

Orden de 22 de agosto de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Wendy, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz). 19.073

Orden de 23 de agosto de 2002, por la que se concede la transformación de unidades y ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado Platero, de Granada. 19.074

Orden de 23 de agosto de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Bosques de Hadas, de Bollullos de la Mitación (Sevilla). 19.075

Orden de 26 de agosto de 2002, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil La Asunción, de Málaga. 19.075

Orden de 26 de agosto de 2002, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Santa María de la Capilla, de Jaén. 19.076

Orden de 27 de agosto de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción y San Francisco Javier, de Córdoba. 19.077

Orden de 27 de agosto de 2002, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Nuestra Señora de Loreto, de Antequera (Málaga). 19.078

Orden de 28 de agosto de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Especial Santa Ana, de Chiclana de la Frontera (Cádiz). 19.078

Orden de 29 de agosto de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Gnomos, de El Ejido (Almería). 19.079

Orden de 29 de agosto de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Los Tres Cerditos, de Mairena del Aljarafe (Sevilla). 19.080

Orden de 30 de agosto de 2002, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado Santa Cristina, de Granada. 19.080

Orden de 30 de agosto de 2002, por la que se concede la modificación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil El Patio Pío, de Sevilla. 19.081

Orden de 30 de agosto de 2002, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Espíritu Santo, de Baena (Córdoba). 19.082

Orden de 30 de agosto de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil San Ignacio, de Cádiz. 19.083

Orden de 30 de agosto de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Balcón de Sevilla, de Camas (Sevilla). 19.083

Orden de 18 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para la valoración del ejercicio del cargo de Director de Centros Docentes Públicos. 19.084

Corrección de errores de la Orden de 16 de julio de 2002, por la que se aprueba el plan de estudios de las enseñanzas del Grado Superior de Música Manuel Castillo, de Sevilla (BOJA núm. 98, de 22.8.2002). 19.085

UNIVERSIDADES

Resolución de 6 de septiembre de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se corrigen errores de la Resolución de 22 de julio de 2002, en la que se aprueba la delegación de funciones en los distintos Vicerrectores y en el Gerente de esta Universidad. 19.085

4. Administración de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de 18 de septiembre de 2002, de la Gerencia Territorial de Andalucía en Granada, por la que se confirman los nombramientos de Secretarios en Régimen de Provisión Temporal para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se citan. 19.086

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA

Edicto de cédula de notificación dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 834/2000. (PD. 2802/2002). 19.086

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 86/2002. (PD. 2816/2002). 19.086

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 9 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita. 19.087

Resolución de 19 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso. (PD. 2803/2002). 19.087

UNIVERSIDADES

Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación del expediente 02/01559. 19.088

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Notificación de la Delegación Provincial de Almería, de Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL-015/02. 19.088

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de resolución de expediente sancionador CA-018/01. 19.088

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador CA-010/02. 19.089

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria. 19.089

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria. 19.090

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se citan para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de actas de adjudicación. 19.090

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando Acuerdo de Iniciación, formulado en el expediente sancionador incoado que se cita. 19.090

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución correspondiente al Expte. MA-175/02-MR. 19.090

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 19 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre beneficiarios de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 19.091

Resolución de 26 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre beneficiarios de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo. 19.091

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 12 de diciembre de 2001, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de desplazamiento de Formación Profesional Ocupacional. 19.092

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 18 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra A5.341.907/2111 Estación Depuradora de Aguas Residuales de Las Cabezas de San Juan (Sevilla). 19.092

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan alegaciones los posibles herederos de don José Gutiérrez Ruiz sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Jabalón, núm. 2, 10.º C (Expte. MA-33, CTA 351). 19.093

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan alegaciones los posibles herederos de don Antonio Cortés Heredia sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Cabriel, núm. 13, 1.º C (Expte. MA-33, CTA 1447). 19.093

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan alegaciones los posibles herederos de don Francisco Blanco Costarrosa sobre vivienda sita en Málaga, C/ Guadalbullón, núm. 8, 4.º A (Expte. MA-33, CTA 2557). 19.093

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, denegando regularización de la vivienda sita en Málaga, C/ Eresma, núm. 14, 5.º C, en base al Decreto 415/90, de 26 de diciembre, a don Alfonso Pascual Alacio (Expte. MA-33, CTA 1223). 19.094

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, denegando regularización de la vivienda sita en Málaga, C/ Ebro, núm. 3, 1.º D, en base al Decreto 415/90, de 26 de diciembre, a doña Dolores Leiva Negrete (Expte. MA-33, CTA 580). 19.094

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, denegando regularización de la vivienda sita en Málaga, C/ Cabriel, núm. 9 (ant. 1), 3.º D, en base al Decreto 415/90, de 26 de diciembre, a don Juan José Chaparro Ruiz (Expte. MA-33, CTA 1366). 19.094

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, denegando regularización de la vivienda sita en Málaga, C/ Cabriel núm. 11, Bajo B, en base al Decreto 415/90, de 26 de diciembre, a don Manuel Cruces Gómez (Expte. MA-33, CTA 1382). 19.094

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, denegando regularización de la vivienda sita en Málaga, C/ Cabriel, núm. 19, 2.º D, en base al Decreto 415/90, de 26 de diciembre, a don Juan Santiago Heredia (Expte. MA-33, CTA 1556). 19.094

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica requerimiento de 21 de diciembre de 2001 relativo al expediente de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva que se cita. 19.094

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica requerimiento de 21 de diciembre de 2001 relativo al expediente de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva que se cita. 19.095

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica requerimiento de 21 de diciembre de 2001 relativo al expediente de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva que se cita. 19.095

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica requerimiento de 21 de diciembre de 2001 relativo al expediente de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva que se cita. 19.095

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Recuperación de Pago Indebido en las campañas de comercialización que se citan. 19.095

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Recuperación de Pago Indebido en las campañas de comercialización que se citan. 19.096

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Recuperación de Pago Indebido en las campañas de comercialización que se citan. 19.096

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Recuperación de Pago Indebido en las campañas de comercialización que se citan. 19.096

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a doña M.ª Pilar Pereda López el acta de control 378 (Vaca Nodriz) y 822 (Pago por Extensificación) de la campaña 2001 y el trámite de audiencia núm. 11/2002-DGFAGA/SASI-. Vaca Nodriz. 19.096

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica el acto administrativo que se cita, relativo a un procedimiento sancionador en materia de competencia de esta Consejería. 19.097

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 2 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados. 19.097

Acuerdo de 29 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 19.097

Acuerdo de 5 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 19.097

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se cita (GR/48/02, Servicios Sociales). 19.098

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se cita (GR/43-02, Servicios Sociales). 19.098

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se cita (GR/21/02. Servicios Sociales). 19.098

AGENCIA TRIBUTARIA

Edicto de la Dependencia Regional de Recaudación de Málaga, de notificación por emplazamiento. 19.098

Anuncio de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, de notificación de actas de disconformidad que se citan. 19.098

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Anuncio de bases. 19.099

Anuncio de bases. 19.102

AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR

Anuncio de modificación de bases. (BOJA núm. 105, de 7.9.2002). 19.107

AYUNTAMIENTO DE PURULLENA

Anuncio de modificación del Anexo de las bases de convocatoria para Técnico Medio de Contabilidad y Relaciones Laborales (BOJA núm. 103, de 3.9.2002). 19.107

AYUNTAMIENTO DE UTRERA

Anuncio sobre ampliación de bases. (BOJA núm. 97, de 20.8.2002). 19.109

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIIDAS

Anuncio de bases. 19.109

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 16 de septiembre de 2002, por la que se modifica el Anexo del Decreto 358/2000, de 18 de julio, que regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos e instalaciones industriales.

El Decreto 358/2000, de 18 de julio, que regula el procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos e instalaciones industriales, así como el control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos, en su disposición final autoriza al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico a modificar el contenido del Anexo incluido en el mismo. Dicho Anexo contiene las actividades e instalaciones para las que se establece en el mismo Decreto un procedimiento especialmente ágil de puesta en servicio que fue desarrollado posteriormente por la Orden de 16 de octubre de 2000, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 358/2000, de 18 de julio, para la tramitación de los expedientes de instalación, ampliación, traslado y puesta en servicio de industrias e instalaciones relacionadas en su Anexo y su control.

Desde la última modificación de este Anexo, se han publicado dos disposiciones en materia de seguridad industrial que inciden en la puesta en servicio de las instalaciones objeto de su regulación: El Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias, y el Real Decreto 786/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Asimismo, la experiencia adquirida en estos meses en la aplicación de lo dispuesto en el Decreto 358/2000, y en la Orden de 16 de octubre de 2000 que lo desarrolla, aconseja ir ampliando el número de instalaciones que utilizan este procedimiento para su puesta en servicio.

Las novedades introducidas por esta disposición consisten básicamente en la inclusión en el Anexo del Decreto 358/2000 de todas las instalaciones de protección contra incendios; de aquellos almacenamientos de productos químicos para los que no es obligatoria la presentación de proyecto para su puesta en servicio porque este último puede sustituirse por un escrito del titular de la instalación; la inclusión en el apartado de instalaciones de gas de algunos tipos de instalaciones de depósitos de GLP, y la modificación de los apartados de instalaciones eléctricas, tanto de baja como de alta tensión.

Estas novedades obligan tanto a diseñar nuevas fichas técnicas descriptivas para las instalaciones reguladas por los Reales Decretos 379/2001 y 786/2001, como a modificar para las restantes las fichas existentes, introduciendo en ambos casos aquellas instalaciones que se incluyen en el procedimiento y definiendo la documentación necesaria para su puesta en servicio. También se ha revisado el contenido de algunas fichas ya existentes con objeto de facilitar su interpretación y corregir algunos errores.

La presente Orden, ha sido sometida al preceptivo trámite de consulta al Consejo de Consumidores de Andalucía previsto en el artículo 8.º del Decreto 514/1996, de 10 de diciembre, así como al trámite de audiencia de los interesados previsto en el artículo 24.1.c) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

En virtud de todo lo anterior, y de conformidad con las atribuciones que me son conferidas,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación del Anexo del Decreto 358/2000, de 18 de julio.

Se modifica el Anexo del Decreto 358/2000, de 18 de julio, que quedará con la siguiente redacción:

A N E X O

Relación de Establecimientos e Instalaciones Industriales no sometidas a la autorización administrativa a que se refiere el artículo 5

1. Las actividades industriales liberalizadas siempre que todas sus instalaciones sujetas a reglamentación industrial estén contempladas en el apartado siguiente:

2. Las siguientes Instalaciones Industriales:

2.1. Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión:

- Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión en edificios destinados principalmente a viviendas.

- Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión en locales de reunión con Potencia instalada <100 Kw y capacidad <300 personas.

- Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión en establecimientos industriales, de potencia instalada <500 Kw.

2.2. Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión:

- Centros de Transformación no pertenecientes a empresas de producción, transporte o distribución de energía eléctrica. Se incluyen las acometidas aéreas con longitud máxima igual o inferior a 30 metros, o 100 metros de longitud máxima si son enterradas, siempre que no se afecten bienes o servicios de otras Administraciones, Organismos, o empresas de servicio público o de servicios de interés general, de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

2.3. Instalaciones de gas:

- Instalaciones individuales, para cualquier clase de usos, con potencia nominal de utilización simultánea superior a 70 kW (60,2 te/h).

- Instalaciones comunes para cualquier clase de usos siempre que la potencia nominal de utilización simultánea de las instalaciones individuales a que se alimenta sea superior a 700 kW (602 te/h).

- Acometidas interiores para cualquier clase de usos siempre que la potencia nominal de utilización simultánea de las instalaciones a que se alimenta sea superior a 700 kW.

- Almacenamiento e instalaciones receptoras alimentadas a partir de botellas o envases de GLP, con capacidad unitaria superior a 15 kg de gas, y con la capacidad total de GLP, incluidas tanto las botellas en servicio como las de reserva, superior a 350 kg de gas.

- Almacenamiento e instalaciones receptoras con botellas de capacidad unitaria inferior a 15 kg, y con capacidad total de los envases conectados (en servicio y en reserva) superior a 200 kg de gas.

- Instalaciones de almacenamiento y suministro de GLP en depósitos fijos para uso de un solo usuario y siempre que no estén situados en patios o en azoteas. Grupos A0, A1, E0 y E1.

2.4. Aparatos Elevadores:

- Ascensores.

- Grúas Torre.

2.5. Máquinas:

- Todas.

2.6. Aparatos a Presión:

- Todos los de $P \times V < 50$ y no estén incluidos en las ITC-MIE-AP 1, 2, 6, 8, 16.

2.7. Instalaciones Frigoríficas:

- Todas las de capacidad $< 500 \text{ m}^3$ y potencia de accionamiento $< 30 \text{ Kw}$, salvo las de atmósfera controlada.

2.8. Instalaciones Interiores de Agua:

- Todas independientemente de su capacidad.

2.9. Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria:

- Todas independientemente de su capacidad.

2.10. Instalaciones de almacenamiento de productos derivados del petróleo:

- Todos los no sometidos al procedimiento de autorización administrativa.

2.11. Instalaciones de protección contra incendios:

- Todas.

2.12. Instalaciones de almacenamiento de productos químicos

- Todas aquéllas en las que el proyecto puede ser sustituido por un escrito del propietario con el contenido que indica la ITC correspondiente.

Artículo 2. Nuevos modelos de fichas técnicas descriptivas.

1. Se aprueban los modelos 000855 y 000856 correspondientes a las fichas técnicas descriptivas de las instala-

ciones de almacenamiento de productos químicos y de las instalaciones de protección contra incendios que se recogen en el Anexo de esta Orden.

2. Los modelos de solicitud de puesta en funcionamiento y de fichas técnicas descriptivas números 000580/1, 000582, 000583, 000584, 000585, 000586/1, 000587/1, 000588, 000589/1, 000590/1, 000591/1 y 000592/1, que se recogen en el Anexo de esta Orden, sustituyen a los de igual título incluidos en la Orden de 16 de octubre de 2000, por la que se dictan normas de desarrollo del Decreto 358/2000, de 18 de julio, para la tramitación de los expedientes de instalación, ampliación, traslado y puesta en servicio de industrias e instalaciones relacionadas en su Anexo y su control.

Disposición transitoria única.

Los expedientes de puesta en funcionamiento de instalaciones ya iniciados en el momento de la entrada en vigor de esta Orden continuarán su tramitación, conforme a lo dispuesto en la reglamentación vigente en el momento de su incoación.

No obstante lo anterior, los interesados podrán acogerse a las disposiciones de esta Orden a partir de su entrada en vigor.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de septiembre de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

ANVERSO

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Delegación Provincial en

PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES INDUSTRIALES

INSTALACIÓN: NUEVA AMPLIACIÓN O TRASLADO
PUESTA EN SERVICIO: TOTAL PARCIAL

1	DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE
1.1 TITULAR	
Apellidos y Nombre o Razón Social	
D.N.I. / N.I.F. / C.I.F. Domicilio	
Localidad Provincia C. Postal	
1.2 REPRESENTANTE	
Apellidos y Nombre o Razón Social	
D.N.I. / N.I.F. / C.I.F. Domicilio	
Localidad Provincia C. Postal	

2	DATOS DEL ESTABLECIMIENTO
Descripción de la actividad	
Emplazamiento (c/plz./avda. y nº)	
Localidad Provincia C. Postal	
Coordenadas proyección UTM huso 30: X: Y:	

3	INSTALACIONES SUJETAS A REGLAMENTACIÓN QUE COMPONEN EL PROYECTO	
<input type="checkbox"/> Eléctrica baja tensión	<input type="checkbox"/> Aparatos a presión	<input type="checkbox"/> Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria
<input type="checkbox"/> Eléctrica alta tensión	<input type="checkbox"/> Frigoríficas	<input type="checkbox"/> Almacenamiento de productos petrolíferos
<input type="checkbox"/> Gas	<input type="checkbox"/> Interiores de agua	<input type="checkbox"/> Almacenamiento de productos químicos
<input type="checkbox"/> Ascensores / Grúas	<input type="checkbox"/> Contra incendios	<input type="checkbox"/>

4	INSTALACIONES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA PUESTA EN SERVICIO	
<input type="checkbox"/> Eléctrica baja tensión	<input type="checkbox"/> Aparatos a presión	<input type="checkbox"/> Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria
<input type="checkbox"/> Eléctrica alta tensión	<input type="checkbox"/> Frigoríficas	<input type="checkbox"/> Almacenamiento de productos petrolíferos
<input type="checkbox"/> Gas	<input type="checkbox"/> Interiores de agua	<input type="checkbox"/> Almacenamiento de productos químicos
<input type="checkbox"/> Ascensores / Grúas	<input type="checkbox"/> Contra incendios	<input type="checkbox"/>

5	OTROS DATOS
¿La actividad está sometida a trámite de informe ambiental? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
¿Actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera? Grupo: <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
¿Es inscribible en el Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

6	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que:	
1.- Son ciertos cuantos datos figuran en la presente comunicación y documentación que se acompaña.	
2.- Las actividades y las instalaciones no están sujetas a la declaración de impacto ambiental, ni al R. D. 1254/1999 sobre control de riesgos inherentes a los accidentes mayores.	
3.- La actividad no es de las contempladas en el art. 12 del Decreto 74/1996, de 20 de febrero, que aprueba el reglamento de la Calidad del aire.	
4.- Las actividades y las instalaciones están incluidas en el anexo del Decreto 358/2000.	
5.- Acompaño las fichas técnicas descriptivas de cada una de las instalaciones, así como que dichas instalaciones, según acreditado con las certificaciones que se acompañan, cumplen con todos los reglamentos de seguridad y con la legislación de medio ambiente.	
En a de de	
Fdo.:	

000580/1



ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL EN

REVERSO

DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (duplicado ejemplar)
Acreditación de la titularidad: <input type="checkbox"/> C.I.F. <input type="checkbox"/> D.N.I. / N.I.F. del/de la titular. <input type="checkbox"/> D.N.I. / N.I.F. del/de la representante. <input type="checkbox"/> Escritura de constitución y estatutos sociales. <input type="checkbox"/> Acreditación de la representación o apoderamiento. <input type="checkbox"/> Autorización para retirar la documentación, en su caso.
Datos del establecimiento: <input type="checkbox"/> Hoja cumplimentada de notificación de datos del Registro de establecimientos industriales. <input type="checkbox"/> Plano topográfico. <input type="checkbox"/> Proyecto técnico. <input type="checkbox"/> Memoria técnica. <input type="checkbox"/> Documentos, boletines y/o certificaciones justificativas del cumplimiento de los requisitos de seguridad. <input type="checkbox"/> Certificado de dirección técnica visado por Colegio Oficial. <input type="checkbox"/> Certificado de que las instalaciones están legalizadas y con sus inspecciones realizadas con resultado favorable (sólo para ampliaciones).
En su caso, documento para acreditar el cumplimiento de legislación de Medio Ambiente: <input type="checkbox"/> Informe ambiental. <input type="checkbox"/> Certificado de que el proyecto se ajusta a la normativa vigente en materia de contaminación atmosférica.
Ficha técnica descriptiva de las instalaciones: <input type="checkbox"/> Instalación eléctrica de baja tensión. <input type="checkbox"/> Instalaciones eléctricas de alta tensión. <input type="checkbox"/> Instalaciones de gas. <input type="checkbox"/> Ascensores / grúas. <input type="checkbox"/> Aparatos a presión. <input type="checkbox"/> Instalaciones frigoríficas. <input type="checkbox"/> Instalaciones interiores de agua. <input type="checkbox"/> Contra incendios. <input type="checkbox"/> Instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. <input type="checkbox"/> Instalaciones de almacenamiento de productos derivados del petróleo. <input type="checkbox"/> Instalaciones de almacenamiento de productos químicos.

000580/1

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Delegación Provincial en

INSTALACIONES DE APARATOS A PRESIÓN

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA

Nº DE ORDEN:

Nº Registro Instalación (1):

1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN					
TITULAR				N.I.F./C.I.F.	
EMPLAZAMIENTO			MUNICIPIO		Nº REIA (2)
EMPLAZAMIENTO ANTERIOR (3)			MUNICIPIO		Nº REIA (2)
DESCRIPCIÓN DEL APARATO				CATEGORÍA	
PRESIÓN DE TRABAJO (bar)		FLUIDO CONTENIDO		COMBUSTIBLE UTILIZADO	
PRESIÓN DISEÑO (bar)	VOLUMEN (m³)	P x V	Nº PLACA DISEÑO Y PROV. (4)		Nº PLACA IDENT. Y PROV. (4)
AUTOR PROYECTO / MEMORIA				N.I.F./C.I.F.	
FABRICANTE			PAIS		
EMPRESA INSTALADORA				N.I.F./C.I.F.	
ORGANISMO DE CONTROL QUE INTERVIENE EN SU INSTALACIÓN				N.I.F./C.I.F.	

2 TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO	
<input type="checkbox"/> Aparatos sujetos al Reglamento de 1969	1, 2, 3, 4, 5
<input type="checkbox"/> Depósito criogénico (MIE-AP10)	1, 2, 3, 4, 5
<input type="checkbox"/> Caldera de agua caliente de tipo único (MIE-AP12)	1, 2, 5, 6
<input type="checkbox"/> Intercambiador de calor (MIE-AP13)	1(4), 2(4), 3(4), 5
<input type="checkbox"/> Aparato para preparación rápida de café (MIE-AP14)	7
<input type="checkbox"/> Planta satélite de GNL (MIE-AP15)	1, 2, 3, 4, 5
<input type="checkbox"/> Tratamiento y almacenamiento de aire comprimido (MIE-AP17)	1(4), 2(4), 3(4), 5(4)

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)	
<input type="checkbox"/> 1.- Proyecto / Memoria	
<input type="checkbox"/> 1.1.- Incluido en proyecto general	<input type="checkbox"/> 1.3.- Memoria
<input type="checkbox"/> 1.2.- Proyecto independiente	<input type="checkbox"/> 1.4.-
<input type="checkbox"/> 2.- Certificado de fabricación / Conformidad	
<input type="checkbox"/> 2.1.- Certificado del fabricante	<input type="checkbox"/> 2.2.- Documentación aparatos de importación
<input type="checkbox"/> 2.3.- Declaración de conformidad "CE"	
<input type="checkbox"/> 3.- Certificado de Dirección Técnica	
<input type="checkbox"/> 4.- Acta o Certificado de pruebas en emplazamiento	
<input type="checkbox"/> 4.1.- De empresa instaladora	<input type="checkbox"/> 4.2.- De Organismo de control autorizado
<input type="checkbox"/> 5.- Certificado de empresa instaladora	
<input type="checkbox"/> 6.- Certificado de conformidad a normas	
<input type="checkbox"/> 7.- Ficha Técnica según MIE-AP14	

000582

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA	
En a de de	
EL / LA	
Fdo.:	

(1) En caso de modificación. (2) Salvo caso de nueva industria o establecimiento que no precise de inscripción.
(3) Solo en casos de traslado. (4) Cuando proceda.



JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Delegación Provincial en

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA

APARATOS ELEVADORES: GRÚAS

Nº DE ORDEN:

Nº Registro Instalación (1):

1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN			
TITULAR			N.I.F./C.I.F.
EMPLAZAMIENTO (calle, nº, localidad)			
ALCANCE MÁXIMO (m)	CARGA MÁXIMA (t)	MARCA	
TIPO		Nº DE FABRICACIÓN	ALTURA ESTABLE DE MONTAJE (m)
AUTOR PROYECTO			N.I.F./C.I.F.
INSTALADOR			N.I.F./C.I.F.
CONSERVADOR			N.I.F./C.I.F.
DATOS DE LA PERSONA ENCARGADA DE LA CONDUCCIÓN (2)			

2 TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO	
<input type="checkbox"/> Instalación de grúa-torre	1, 2, 3, 4 (*), 5, 6 (3), 7
<input type="checkbox"/> Modificación esencial en grúa-torre	1, 5

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> 1.- Proyecto: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 1.1.- Proyecto con estudio de seguridad <input type="checkbox"/> 1.2.- Proyecto + certificado de existencia de estudio de seguridad <input type="checkbox"/> 2.- Licencia municipal de obra <input type="checkbox"/> 3.- Documentación de fabricación: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 3.1.- Certificado fabricante / importador de cumplimiento MIE-AEM2 <input type="checkbox"/> 3.2.- Certificado de organismo de control autorizado de adaptación a la MIE-AEM2 <input type="checkbox"/> 3.3.- Certificado fabricante / importador de normas fabricación estructura <input type="checkbox"/> 3.4.- Certificado de organismo de control autorizado de normas fabricación estructura <input type="checkbox"/> 4.- Última inspección periódica <input type="checkbox"/> 5.- Certificado de instalación de grúa-torre en modelo oficial <input type="checkbox"/> 6.- Certificado de tramo empotrado <input type="checkbox"/> 7.- Contrato de conservación

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de EL / LA
Fdo.:

000583



(*) Para grúas de más de cuatro años de antigüedad.
 (1) En caso de modificaciones.
 (2) Deberá reunir las condiciones fijadas en la UNE 58-101-80 parte II y estará sometida a las obligaciones que se indican en la misma.
 (3) Cuando exista tramo empotrado.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
 Delegación Provincial en

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA

INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

Nº DE ORDEN:

Nº Registro Instalación (1):

1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN																								
TITULAR			N.I.F./C.I.F.																					
EMPLAZAMIENTO																								
ACTIVIDAD DEL ESTABLECIMIENTO			Nº REIA (2)																					
INSTALADOR		N.I.F./C.I.F.		TELÉFONO																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Cámara</th> <th>Nº</th> <th>Volumen (m³)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CONSERVACIÓN</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>CONGELACIÓN</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>PROCESO INDUSTRIAL</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Tipo de Cámara	Nº	Volumen (m³)	CONSERVACIÓN			CONGELACIÓN			PROCESO INDUSTRIAL			<table border="1"> <thead> <tr> <th>Refrigerante</th> <th>Grupo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		Refrigerante	Grupo						
Tipo de Cámara	Nº	Volumen (m³)																						
CONSERVACIÓN																								
CONGELACIÓN																								
PROCESO INDUSTRIAL																								
Refrigerante	Grupo																							
POTENCIA TOTAL ABSORBIDA (kW)																								

2 TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO	
<input type="checkbox"/> Instalaciones con $1 < Pa \leq 10$ y refrigerante del grupo 1º	1, 3 (3)
<input type="checkbox"/> Instalaciones con $10 < Pa \leq 30$ y refrigerante del grupo 1º	2, 3 (3)
<input type="checkbox"/> Instalaciones con refrigerantes de los grupos 2º y 3º con $Pa \leq 30$	2, 3 (3)

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> 1.- Libro registro del usuario debidamente diligenciado que incluya dictamen de seguridad <input type="checkbox"/> 2.- Libro registro del usuario debidamente diligenciado que incluya dirección de obra <input type="checkbox"/> 3.- Certificado de fabricación/conformidad según MIE-AP-9 del Reglamento de aparatos a presión <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 3.1.- Certificado del fabricante <input type="checkbox"/> 3.2.- Documentación aparatos de importación <input type="checkbox"/> 3.3.- Declaración de conformidad "CE"

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de EL / LA Fdo.:

000584



(1) En caso de modificación.
 (2) Salvo caso de nueva industria o establecimiento que no precise de inscripción.
 (3) Cuando sea necesaria (Ver ámbito de aplicación de la MIE-AP9).

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
 Delegación Provincial en

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA

INSTALACIONES DE AGUA

Nº DE ORDEN:

Nº Registro Instalación (1):

1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN			
TITULAR		N.I.F./C.I.F.	
EMPLAZAMIENTO (calle, nº, localidad)			
ACTIVIDAD PRINCIPAL		Nº REIA (*)	
Nº DE SUMINISTROS <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E		OTRAS CLASES	
CONTADOR GENERAL. Diámetro (mm)	CONTADORES DIVISIONARIOS. Diámetro (mm)	CAUDAL TOTAL SIMULTÁNEO (l / sg)	
AUTOR PROYECTO / MEMORIA		N.I.F./C.I.F.	
EMPRESA INSTALADORA	N.I.F./C.I.F.	PROVINCIA	D. C. E.

2 TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO	
<input type="checkbox"/> Instalaciones con baterías de contadores divisionarios (hasta 16 contadores) sin agua caliente central, ni aire acondicionado centralizado.	1,3, 3, 4
<input type="checkbox"/> Instalaciones con baterías de contadores divisionarios (más de 16 contadores)	1.1 ó 1.2, 2, 3, 4
<input type="checkbox"/> Instalaciones con agua caliente central o aire acondicionado centralizado con condensador por agua	1.1 ó 1.2, 2, 3, 4
<input type="checkbox"/> Instalaciones en las que se utilicen fluxores	1.1 ó 1.2, 2, 3, 4
<input type="checkbox"/> Instalaciones de cualquier naturaleza en la que existan suministros especiales	1.1 ó 1.2, 2, 3, 4
<input type="checkbox"/> Instalaciones industriales	1.1 ó 1.2, 2, 3, 4
<input type="checkbox"/> Instalaciones no incluidas en los grupos anteriores	1,3, 3, 4

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> 1.- Proyecto / Memoria <input type="checkbox"/> 1.1.- Incluido en proyecto general <input type="checkbox"/> 1.2.- Proyecto independiente <input type="checkbox"/> 1.3.- Memoria y esquema <input type="checkbox"/> 2.- Certificado de Dirección técnica <input type="checkbox"/> 3.- Certificado de las pruebas de resistencia y estanqueidad <input type="checkbox"/> 4.- Boletín de instalador autorizado

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de EL / LA Fdo.:

000585



(1) En caso de modificación.
 (*) Salvo caso de nueva industria o establecimiento que no precise de inscripción.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
 Delegación Provincial en

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA

INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN ALTA TENSIÓN

Nº DE ORDEN:

Nº Registro Instalación (1):

1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN							
TITULAR						N.I.F./C.I.F.	
EMPLAZAMIENTO							
ACTIVIDAD PRINCIPAL						Nº REIA (2)	
CENTRO DE TRANSFORMACIÓN <input type="checkbox"/> Interior <input type="checkbox"/> Intemperie				Nº TRANSFORMADORES		POTENCIA UNITARIA (kVA)	POTENCIA TOTAL (kVA)
RELACIÓN DE TRANSFORMACIÓN					ACOMETIDA <input type="checkbox"/> Aérea <input type="checkbox"/> Subterránea		
LONGITUD (km)		TENSIÓN (kV)	TIPO CONDUCTOR	Nº DE POSTES	COORDENADAS PRIMER POSTE X: Y:		COORDENADAS ÚLTIMO POSTE X: Y:
AUTOR PROYECTO / MEMORIA						N.I.F./C.I.F.	
EMPRESA INSTALADORA						N.I.F./C.I.F.	

2 TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO	
<input type="checkbox"/> CT en todos los supuestos (*)	1, 2, 3, 4

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> 1.- Proyecto específico (Visado por Colegio Oficial) <input type="checkbox"/> 1.1.- Incluido en proyecto general <input type="checkbox"/> 1.2.- Proyecto independiente <input type="checkbox"/> 2.- Certificado de Dirección Técnica <input type="checkbox"/> 3.- Carta de conformidad de empresa eléctrica distribuidora <input type="checkbox"/> 4.- Contrato de mantenimiento

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de EL / LA Fdo.:

000587/1



(1) En caso de modificación.
 (2) Salvo caso de nueva industria o establecimiento que no precise de inscripción.
 (*) En la tramitación de estos expedientes podrán admitirse acometidas aéreas de hasta 30 metros de longitud máxima, o 100 metros de longitud máxima si son enterradas, siempre que no se afecten bienes o servicios de otras Administraciones, Organismos, o empresas de servicio público o de servicios de interés general, de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 1955/2000.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Delegación Provincial en

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA

INSTALACIONES DE ASCENSORES

Nº DE ORDEN:

Nº Registro Instalación (1):

1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN				
TITULAR				N.I.F./C.I.F.
EMPLAZAMIENTO DEL APARATO (calle, nº, localidad)				
IDENTIFICACIÓN DEL ASCENSOR DENTRO DEL EDIFICIO				
ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL LOCAL				
CARGA ÚTIL (kg)	VELOCIDAD NOMINAL (m / sg)	Nº PERSONAS	Nº PARADAS	RECORRIDO (m)
AUTOR PROYECTO				N.I.F./C.I.F.
INSTALADOR				N.I.F./C.I.F.
CONSERVADOR				N.I.F./C.I.F.
PLAZO INSPECCIÓN (años)		Nº DE INSTALACIÓN (código particular del instalador / conservador)		

2 TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO	
<input type="checkbox"/> Instalación de aparato elevador nuevo	1, 2, 3, 4, 5 (*), 8 (2)
<input type="checkbox"/> Modificaciones en ascensores existentes (Disposición adicional 1ª. del R. D. 1314/1997)	1, 2, 3, 4, 5 (*)
<input type="checkbox"/> Modificación de ascensores puestos en servicio con anterioridad al 1/7/1999 (adaptación a medidas de seguridad)	6, 7

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> 1.- Declaración de conformidad en modelo oficial <input type="checkbox"/> 2.- Expediente técnico en modelo oficial <input type="checkbox"/> 3.- Contrato de conservación <input type="checkbox"/> 4.- Acta de ensayo de control final o verificación por unidad <input type="checkbox"/> 5.- Certificado de conformidad "CE" de diseño suscrito por organismo de control autorizado <input type="checkbox"/> 6.- Proyecto <input type="checkbox"/> 7.- Certificación de empresa instaladora firmado por técnico competente <input type="checkbox"/> 8.- Licencia municipal de obras

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de EL / LA Fdo.:

000588



(*) Se presentará en los casos que no se apliquen en su totalidad las normas armonizadas EN 1 y 2 (anexo XIII aptdo. 3.3 del R. D. 1314/1997).

(1) Sólo en caso de modificaciones.

(2) Para montaje en edificios existentes.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
 Delegación Provincial en

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA

PRODUCTOS PETROLÍFEROS LÍQUIDOS

Nº DE ORDEN:

Nº Registro Instalación (*):

1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN	
TITULAR	N.I.F./C.I.F.
EMPLAZAMIENTO (calle, nº, localidad)	
ACTIVIDAD PRINCIPAL	Nº REIA (a)
USOS <input type="checkbox"/> Almacenamiento / distribución al por mayor <input type="checkbox"/> Almacenamiento / distribución al por menor <input type="checkbox"/> Consumo en la propia instalación <input type="checkbox"/> Suministro a vehículos	
VOLUMEN DE PRODUCTOS ALMACENADOS (m³) GNA Súper GNA SP 95 GNA SP 98 Gasóleo A Gasóleo B Gasóleo C Fuel-Oil Otro/s (especificar):	
AUTOR PROYECTO / MEMORIA	N.I.F./C.I.F.
EMPRESA INSTALADORA	N.I.F./C.I.F.

2 TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO	
<input type="checkbox"/> Estación de Servicio (suministro a vehículos en instalaciones de V. P.) <input type="checkbox"/> Suministro a vehículos en instalaciones de Cooperativas <input type="checkbox"/> Suministro a vehículos en instalaciones de particulares <input type="checkbox"/> Parques de almacenamiento con capacidad total igual o superior a 500 m³ <input type="checkbox"/> Centros de almacenamiento con capacidad total inferior a 500 m³ <input type="checkbox"/> Instalaciones para suministro a barcos o en aeropuertos <input type="checkbox"/> Instalaciones de almacenamiento para consumo final en la industria <input type="checkbox"/> Instalaciones de almacenamiento para consumos domésticos o comerciales <input type="checkbox"/> Instalaciones de distribución de PPL por canalización <input type="checkbox"/> Instalaciones provisionales de obra o especiales	1.1 ó 1.2, 3, 4, 5 y 6 1.1 ó 1.2, 3, 4, 5 y 6 1(a) ó 2 (a), 3 (b), 4 y 5 1.1 ó 1.2, 3, 4 y 5 1.1 ó 1.2, 3, 4 y 5 1.1 ó 1.2, 3, 4, 5 y 6 1(a) ó 2 (a), 3 (b), 4 y 5 1(a) ó 2 (a), 3 (b), 4 y 5 1.1 ó 1.2, 3, 4 y 5 1.1 ó 1.2, 3, 4 y 5

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> 1.- Proyecto suscrito por Técnico de competencia legal y Visado por su Colegio profesional. <input type="checkbox"/> 1.1.- Proyecto independiente <input type="checkbox"/> 1.2.- Incluido en proyecto general <input type="checkbox"/> 2.- Memoria simplificada y esquema suscritos por Instalador Autorizado de PPL. <input type="checkbox"/> 3.- Certificado final de Dirección técnica facultativa (Dirección de Obras). <input type="checkbox"/> 4.- Certificado de la Empresa Instaladora de PPL que ha realizado la instalación. <input type="checkbox"/> 5.- Certificados de fabricación de depósitos o tanques. <input type="checkbox"/> 6.- Certificados de fabricación de los Aparatos Surtidores.

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de EL / LA Fdo.:

000589/1



(a) De acuerdo con lo establecido en la Instrucción Técnica que le afecte.
 (b) En los casos que sea exigible Proyecto Técnico de la instalación.
 (*) En caso de Modificación

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Delegación Provincial en

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA

INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AGUA CALIENTE SANITARIA

Nº DE ORDEN:

Nº Registro Instalación (1):

1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN																									
TITULAR	N.I.F./C.I.F.																								
EMPLAZAMIENTO (calle, nº, localidad)																									
EMPRESA INSTALADORA	N.I.F./C.I.F.																								
EMPRESA MANTENEDORA	N.I.F./C.I.F.																								
AUTOR PROYECTO / MEMORIA	N.I.F./C.I.F.																								
ACTIVIDAD PRINCIPAL	Nº REIA (*)																								
COMBUSTIBLE UTILIZADO	Nº DE EQUIPOS																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th>POTENCIA</th> <th>kW</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Climatización</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sólo Calefacción</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Sólo Agua Caliente Sanitaria</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Mixta Calefacción y Agua Caliente Sanitaria</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Otros (especificar):</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	POTENCIA	kW	Climatización		Sólo Calefacción		Sólo Agua Caliente Sanitaria		Mixta Calefacción y Agua Caliente Sanitaria		Otros (especificar):		<table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO REFRIGERANTE</th> <th>kg</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	TIPO REFRIGERANTE	kg										
POTENCIA	kW																								
Climatización																									
Sólo Calefacción																									
Sólo Agua Caliente Sanitaria																									
Mixta Calefacción y Agua Caliente Sanitaria																									
Otros (especificar):																									
TIPO REFRIGERANTE	kg																								

2 TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO	
<input type="checkbox"/> Instalaciones térmicas con potencia comprendida entre 5 y 70 kW	1.3, 2.2
<input type="checkbox"/> Instalaciones térmicas con potencia comprendida entre 70 y 100 kW	1.1 ó 1.2, 2.1, 2.2
<input type="checkbox"/> Instalaciones térmicas con potencia superior 100 kW	1.1 ó 1.2, 2.1, 2.2, 3

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> 1.- Proyecto suscrito por técnico competente y visado por su Colegio Profesional <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 1.1.- Proyecto independiente <input type="checkbox"/> 1.2.- Incluido en proyecto general <input type="checkbox"/> 1.3.- Memoria Técnica suscrita por el instalador
<input type="checkbox"/> 2.- Certificados <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> 2.1.- Certificado de Dirección de Obra firmado por técnico competente y visado por su Colegio Profesional <input type="checkbox"/> 2.2.- Certificado de la empresa instaladora
<input type="checkbox"/> 3.- Contrato de Mantenimiento.

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de EL / LA Fdo.:

000590/1



(1) En caso de modificaciones.

(*) Salvo caso de nueva industria o establecimiento que no precise inscripción.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Delegación Provincial en

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA

INSTALACIONES DE GAS

Nº DE ORDEN:

Nº Registro Instalación (1):

1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN																					
TITULAR				N.I.F./C.I.F.																	
EMPLAZAMIENTO (calle, nº, localidad)																					
ACTIVIDAD PRINCIPAL				Nº REIA (*)																	
POTENCIA DE UTILIZACIÓN SIMULTÁNEA (kW)	TIPO DE GAS	Nº DE BOTELLAS	TIPO DE BOTELLAS	TANQUE ENTERRADO (m³)	TANQUE AÉREO (m³)																
TIPO DE INSTALACIÓN			ALIMENTACIÓN																		
<table border="1"> <tr><td>Individual</td><td></td></tr> <tr><td>Común</td><td></td></tr> <tr><td>Receptora con batería botellas > 15 kg</td><td></td></tr> <tr><td>Receptora con batería botellas < 15 kg</td><td></td></tr> </table>			Individual		Común		Receptora con batería botellas > 15 kg		Receptora con batería botellas < 15 kg		<table border="1"> <tr><td>Red gas canalizado</td><td></td></tr> <tr><td>Tanque</td><td></td></tr> <tr><td>Batería botellas</td><td></td></tr> <tr><td>Otros (especificar):</td><td></td></tr> </table>			Red gas canalizado		Tanque		Batería botellas		Otros (especificar):	
Individual																					
Común																					
Receptora con batería botellas > 15 kg																					
Receptora con batería botellas < 15 kg																					
Red gas canalizado																					
Tanque																					
Batería botellas																					
Otros (especificar):																					
AUTOR PROYECTO				N.I.F./C.I.F.																	
EMPRESA INSTALADORA				N.I.F./C.I.F.																	

2 TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO	
<input type="checkbox"/> Instalaciones individuales, para cualquier clase de usos, con potencia nominal de utilización simultánea superior a 70 kW (60,2 te/h)	1.1 ó 1.2, 2
<input type="checkbox"/> Instalaciones comunes para cualquier clase de usos siempre que la potencia nominal de utilización simultánea de las instalaciones individuales a que se alimenta sea superior a 700 kW	1.1 ó 1.2, 2
<input type="checkbox"/> Acometidas interiores para cualquier clase de usos siempre que la potencia nominal de utilización simultánea de las instalaciones a que se alimenta sea superior a 700 kW	1.1 ó 1.2, 2
<input type="checkbox"/> Almacenamiento e instalaciones receptoras alimentadas a partir de botellas o envases de G.L.P., con capacidad unitaria superior a 15 kg de gas, y con la capacidad total de G.L.P., incluidas tanto las botellas en servicio como las de reserva, superior a 350 kg de gas	1.1 ó 1.2, 2
<input type="checkbox"/> Almacenamiento e instalaciones receptoras con botellas de capacidad unitaria inferior a 15 kg, y con capacidad total de los envases conectados (en servicio y en reserva) superior a 200 kg de gas	1.1 ó 1.2, 2
<input type="checkbox"/> Instalación de almacenamiento y suministro de GLP en depósitos fijos grupos A0, A1, E0 ó E1. Siempre que den servicio a un solo usuario y no estén ubicados en patios ni azoteas	1.1 ó 1.2, 2, 3, 4, 5, 6

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> 1.- Proyecto suscrito por técnico competente y visado por su Colegio Profesional <input type="checkbox"/> 1.1.- Incluido en proyecto general <input type="checkbox"/> 1.2.- Proyecto independiente <input type="checkbox"/> 2.- Certificado de dirección de obras, firmado por técnico competente y visado por su Colegio Profesional <input type="checkbox"/> 3.- Justificación de propiedad, dominio o servidumbre de los terrenos afectados por la instalación <input type="checkbox"/> 4.- Actas de las pruebas y ensayos. Estado en que quedó la protección catódica y relleno de arena, en su caso. Lista de componentes <input type="checkbox"/> 5.- Contrato de mantenimiento <input type="checkbox"/> 6.- Libro de mantenimiento

000591/1

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de
EL / LA
Fdo.:



(1) En caso de modificaciones.
(*) Salvo caso de nueva industria o establecimiento que no precise inscripción.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Delegación Provincial en

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA

INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Nº DE ORDEN:

Nº Registro Instalación (1):

1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN					
TITULAR				N.I.F./C.I.F.	
EMPLAZAMIENTO					
ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL ESTABLECIMIENTO				Nº FEIA (2)	
PRODUCTO ALMACENADO	RECIPIENTES FIJOS O MÓVILES	VOLUMEN (M ³)	ITC APLICABLE	CLASE (3)	CATEGORÍA (4)
.....
.....
.....
.....
.....

2 TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO	
<input type="checkbox"/> Almacenamiento en interior (APQ-1) clase B 50 < Q < 300 litros; clase C 250 < Q < 3000 litros; clase D 1000 < Q < 10000 litros	1, 2, 3, 4
<input type="checkbox"/> Almacenamiento en exterior (APQ-1) clase B 50 < Q < 500 litros; clase C 250 < Q < 5000 litros; clase D 1000 < Q < 15000 litros	1, 2, 3, 4
<input type="checkbox"/> Cloro < 500 kg (APQ-3)	1, 2, 3, 4
<input type="checkbox"/> Almacenamiento de botellas (APQ-5) categorías 1 y 2	1, 2, 4
<input type="checkbox"/> Líquidos corrosivos (APQ-6) clase "a" 200 < Q < 800 kg; clase "b" 400 < Q < 1600 kg; clase "c" 1000 < Q < 4000 kg	1, 2, 3, 4
<input type="checkbox"/> Líquidos tóxicos T+ 50 < Q < 800 litros; T 250 < Q < 1600 litros; Xn 1000 < Q < 10000 litros	1, 2, 3, 4

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> 1.- Proyecto / Memoria / escrito del propietario
<input type="checkbox"/> 2.- Certificado del Organismo de Control
<input type="checkbox"/> 3.- Certificado de construcción de los recipientes
<input type="checkbox"/> 4.- Declaración del titular indicando que posee la póliza de seguro exigida en el art. 6 del R.D. 379/2001 con detalle de la cuantía asegurada por siniestro

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de EL / LA
Fdo.:

000855



(1) En caso de modificación.
(2) Salvo caso de nueva industria o establecimiento que no precise de inscripción.
(3) En caso de aplicársele una de las siguientes ITC's: APQ1, APQ-6 ó APQ-7.
(4) En caso de aplicársele la APQ-5.

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Delegación Provincial en

INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

FICHA TÉCNICA DESCRIPTIVA

Nº DE ORDEN:

Nº Registro Instalación (1):

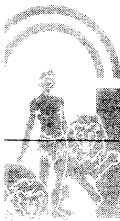
1 CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN		
TITULAR		N.I.F./C.I.F.
EMPLAZAMIENTO		
ACTIVIDAD PRINCIPAL		Nº REIA (2)
RIESGO INTRÍNSECO ESTABLECIMIENTO (3) <input type="checkbox"/> Alto <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Bajo	SUPERFICIE TOTAL CONTRUIDA (m ²)	ACTIVIDAD (3) <input type="checkbox"/> Almacenamiento <input type="checkbox"/> Otros
CAUDAL DE AGUA (m ³ /h)	RESERVA DE AGUA (m ³)	CONFIGURACIÓN (3) <input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E
INSTALACIONES <input type="checkbox"/> Sistemas automáticos de detección de incendios <input type="checkbox"/> Sistemas manuales de alarma de incendios <input type="checkbox"/> Sistemas de comunicación de alarmas <input type="checkbox"/> Sistemas abastecimiento de agua contra incendios <input type="checkbox"/> Sistemas de hidrantes exteriores <input type="checkbox"/> Sistemas de extinción por polvo <input type="checkbox"/> Sistemas de bocas de incendio equipadas <input type="checkbox"/> Sistemas de columna seca <input type="checkbox"/> Sistemas de rociadores automáticos <input type="checkbox"/> Sistemas de agua pulverizada <input type="checkbox"/> Sistemas de espuma <input type="checkbox"/> Sistemas de agentes de extinción gaseosos <input type="checkbox"/> Extintores de incendios		

2 TRÁMITE Y DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO REGLAMENTARIO	
<input type="checkbox"/> Instalaciones en establecimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 786/2001	1
<input type="checkbox"/> Instalaciones en establecimientos regulados por la NBE-CPI-96	1

3 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)
<input type="checkbox"/> 1.- Certificado de empresa instaladora emitido por técnico titulado de la misma

4 LUGAR, FECHA Y FIRMA
En a de de EL / LA
Fdo.:

000856



(1) En caso de modificación.
 (2) Salvo caso de nueva industria o establecimiento que no precise de inscripción.
 (3) Sólo para establecimientos regulados por el Real Decreto 786/2001.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de septiembre de 2002, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección Educativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la inspección educativa, establece en su artículo 26 que la Consejería de Educación y Ciencia fijará periódicamente las líneas de trabajo y los criterios de actuación de la inspección educativa.

La concreción de las líneas, criterios y actividades que la inspección educativa debe llevar a cabo en el desarrollo de sus funciones constituye el Plan General de Actuación que, de conformidad con dicho Decreto, será elaborado por el Inspector General y aprobado por la titular de la Consejería de Educación y Ciencia.

Por otra parte, el artículo 27.1 del mencionado Decreto establece que este Plan General de Actuación deberá desarrollarse y concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Actuación de la inspección educativa.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en la disposición final primera del mencionado Decreto 115/2002, de 25 de marzo, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto aprobar el Plan General de Actuación de la inspección educativa para los cursos académicos 2002/03 y 2003/04, que se adjunta como Anexo a la presente Orden.

Artículo 2. Desarrollo del Plan General de Actuación de la inspección educativa.

1. Corresponde al titular de la Viceconsejería de Educación y Ciencia dictar las instrucciones necesarias para la dirección y coordinación del Plan General de Actuación de la inspección educativa.

2. El titular de la Viceconsejería de Educación y Ciencia podrá ordenar a los diferentes órganos de la inspección educativa la realización de tareas no incluidas en el Plan General de Actuación cuando, a su juicio, concurran circunstancias que lo justifiquen, en el marco de las funciones y atribuciones que tiene la inspección educativa.

3. La encomienda de tareas y las órdenes de servicio para el ejercicio de la inspección educativa, emanadas de los órganos centrales de la Consejería de Educación y Ciencia, se trasladarán al titular de la Viceconsejería para su aprobación y aplicación, en su caso.

Artículo 3. Planes Provinciales de Actuación de la inspección educativa.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1 del Decreto 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la inspección educativa, los Planes Provinciales de Actuación desarrollarán y concretarán en el ámbito provincial:

a) Las actuaciones prioritarias incluidas en el Plan General de Actuación.

b) Las actuaciones homologadas con objeto de unificar la información que se recabe por parte del titular de la Viceconsejería de Educación y Ciencia.

c) Las actuaciones que se consideren necesarias a nivel provincial en el ámbito de las contempladas en el marco general de actuaciones de la inspección educativa que figura en el Anexo de la presente Orden.

2. Una vez elaborado el correspondiente Plan Provincial de Actuación por el titular de la Jefatura del Servicio Provincial de Inspección de Educación, el/la Delegado/a Provincial lo enviará a la Viceconsejería de Educación y Ciencia durante la segunda quincena del mes de noviembre de cada año, para su aprobación, junto con el informe a que se refiere el artículo 27.2 del referido Decreto 115/2002, de 25 de marzo.

3. El/la Delegado/a Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 17.4 del citado Decreto 115/2002, de 25 de marzo, podrá ordenar al Servicio Provincial de Inspección de Educación la encomienda de tareas y las órdenes de servicio, que se tramitarán a través de su Jefe o Jefa del Servicio.

Disposición final primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Viceconsejería de Educación y Ciencia para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la presente Orden.

Disposición final segunda. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de septiembre de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O

PLAN GENERAL DE ACTUACION DE LA INSPECCION EDUCATIVA DE ANDALUCIA, PARA LOS CURSOS ACADemicOS 2002-2003 Y 2003-2004

El sistema educativo encierra una realidad compleja y abierta en la que se proyectan e inciden diversidad de variables, ámbitos de actuación y sectores implicados. Por lo mismo, el principio de planificación resulta especialmente necesario para la organización del trabajo de la Inspección Educativa.

El Plan General de Actuación desarrolla las líneas de trabajo y los criterios de actuación fijados por la Consejería de Educación y Ciencia, para explicitar y concretar los criterios y actuaciones que en cuanto a la organización, procedimientos, niveles de descentralización y dependencia son necesarios para garantizar tanto la racionalidad del trabajo, como la coordinación y la coherencia de las actuaciones.

La planificación de las actuaciones es igualmente necesaria para dar coherencia y cohesión a los Planes Provinciales de Actuación, en cuanto tienen que desarrollar y concretar en cada provincia las actuaciones prioritarias, los criterios y líneas de trabajo establecidos en el Plan General de Actuación e incorporar, con carácter muestral y de acuerdo con los recursos de que dispone la propia inspección educativa en cada provincia, aquéllas con las que se dé mejor respuesta a las

necesidades de la misma, sin olvidar el tratamiento adecuado a las demandas no previstas que se plantean por los centros escolares y sectores educativos.

Es importante resaltar que el marco natural del ejercicio de las funciones y atribuciones de la inspección educativa son los centros escolares y en ellos se deben proyectar básicamente las actuaciones y tareas que conforman el Plan General de Actuación. Por lo mismo, se potencian actuaciones y tareas que deben desarrollarse por la inspección en los centros y servicios educativos, porque así las actividades de supervisión, asesoramiento y evaluación, tendrán una mayor y más directa incidencia en la mejora de aquéllos, facilitando la comunicación y la cercanía entre los centros escolares y la Administración educativa, en la búsqueda de una mejor calidad en la prestación de los servicios y para garantizar los derechos de la ciudadanía en el campo de la educación.

Igualmente la planificación legitima el ejercicio profesional y propicia oportunidades para la innovación y la mejora de las prácticas inspectoras. En consecuencia, este Plan General de Actuación presta especial atención al desarrollo profesional de la Inspección.

Por último, dicho Plan General prioriza la presencia de la inspección en los centros escolares, en torno a las líneas fundamentales que han de inspirar su trabajo, basadas en los propios objetivos de la Consejería de Educación y Ciencia, y que se concretan de la manera siguiente:

1. Objetivos:

1. Impulsar, mediante el ejercicio de la supervisión, la consecución del derecho del alumnado a una evaluación que tenga en cuenta, tanto el desarrollo de las capacidades, como la valoración objetiva del aprendizaje de los valores y contenidos expresados en las normas que establecen los currículos.

2. Contribuir a la cultura de la paz, mediante la evaluación y el asesoramiento para el adecuado desarrollo de la convivencia escolar desde la colaboración, la solidaridad, la integración de las diferencias y la no violencia.

3. Supervisar las actuaciones que los centros, los servicios y los programas desarrollan para la consecución de una educación de calidad y en el apoyo a las familias, desde los principios de igualdad, solidaridad y corresponsabilidad, para tal fin.

Los anteriores objetivos se desarrollarán especialmente mediante las actuaciones prioritarias que figuran a continuación.

2. Actuaciones prioritarias.

2.1. Supervisión de los criterios de evaluación y de promoción del alumnado en Educación Secundaria Obligatoria, con especial atención a su repercusión en el abandono escolar y en la no obtención de titulación en dicha etapa.

2.1.1. Seguimiento, control y asesoramiento de la aplicación de las medidas de refuerzo y del tratamiento de la diversidad del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria, con especial referencia al afectado por déficit en su competencia curricular debido a dificultades de origen socioeconómico e inmigrante, con el fin de que puedan obtener la titulación básica, como medio de integración social y de oportunidades para la calidad de vida.

2.2. Supervisión de la coherencia de los elementos que integran la organización escolar y el clima de convivencia de los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria con los valores de la cultura de paz y no violencia, para fomentar las actitudes de colaboración, de respeto y de solidaridad que posibilitan la consecución del derecho a la educación.

2.3. Supervisión de las actuaciones realizadas para el apoyo al refuerzo educativo, a los tiempos escolares de aprendizaje y a los agrupamientos flexibles del alumnado, con espe-

cial referencia a los centros que desarrollan el Plan de Apoyo a las Familias.

3. Actuaciones homologadas.

3.1. Son actuaciones homologadas aquéllas que, estando incluidas en el desarrollo de las funciones y atribuciones de la inspección educativa que se establece en el marco general de actuaciones, necesitan pautas básicas de planificación para unificar la recogida de información que se requiera por el titular de la Viceconsejería.

3.2. Se consideran actuaciones homologadas las siguientes:

- a) Seguimiento del inicio de curso.
- b) Memoria Informativa.
- c) Acreditación para la Dirección Escolar.
- d) Valoración del ejercicio del cargo de director.
- e) Escolarización.
- f) Aquellas otras que el titular de la Viceconsejería estime necesarias.

4. Marco general de actuaciones de la inspección educativa.

4.1. Se define el marco general de actuaciones propias de la inspección educativa de Andalucía, con fundamento en los siguientes elementos:

1. Las actuaciones que, desde el punto de vista epistemológico, jurídico y técnico, se derivan del desarrollo de las funciones y atribuciones que se regulan para la inspección educativa, en los artículos 4 y 7 del Decreto 115/2002, de 25 de marzo.

2. Las actuaciones encomendadas a la inspección educativa por la normativa desarrollada por la Consejería de Educación y Ciencia.

4.2. De los dos elementos anteriores, aplicados a los ámbitos de trabajo de la inspección educativa, que se establecen en el artículo 2 del Decreto ya citado, se derivan y fundamentan los ejes funcionales. Estos ejes agrupan las funciones establecidas en el artículo 4 del Decreto de referencia, y en ellos se concretan y definen las actuaciones que la inspección educativa está facultada para hacer.

Dichos ejes funcionales son los siguientes:

a) Eje funcional de supervisión: Control y supervisión, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, del funcionamiento de los centros escolares y de los demás servicios y programas educativos, para su adecuación al marco normativo.

b) Eje funcional de evaluación: Participar en la evaluación del sistema educativo, especialmente en la que corresponde a los centros escolares, a la función directiva y a la función docente a través del análisis de la organización, funcionamiento y resultado de los mismos.

c) Eje funcional de asesoramiento e información: Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones, así como informar a los mismos sobre los programas y actividades autorizados por la Consejería de Educación y Ciencia.

a) Eje funcional de supervisión: Control y supervisión, desde el punto de vista pedagógico y organizativo, del funcionamiento de los centros escolares y de los demás servicios y programas educativos, para su adecuación al marco normativo.

Este eje funcional comprende las siguientes líneas de actuación:

a.1. Control y supervisión de los procesos de desarrollo curricular y de los resultados de la enseñanza y del aprendizaje del alumnado.

a.1.1. Control y supervisión de la adecuación de las áreas y materias a los decretos y órdenes que regulan su desarrollo curricular, básicamente enfocada en el análisis de Proyecto Curricular de Centro, programación de departamentos/equipos y de aula y de su práctica docente.

a.1.2. Supervisión de los resultados académicos del alumnado de los centros docentes.

a.1.3. Supervisión de los procesos de evaluación y promoción del alumnado.

a.1.4. Control y supervisión de las medidas de atención a la diversidad del alumnado.

a.1.5. Control y supervisión de la tutoría y la orientación.

a.1.6. Supervisión de la gestión académica y administrativa de la evaluación del alumnado.

a.1.7. Control y supervisión de los agrupamientos del alumnado y de los espacios y tiempos escolares en el ámbito de la organización escolar.

a.2. Supervisión y control del acceso, desarrollo y apoyo a la escolaridad.

a.3. Sobre equipamientos y recursos humanos.

a.3.1. Supervisión y control de grupos de enseñanzas autorizadas y adecuación de las plantillas de funcionamiento.

a.3.2. Supervisión sobre el grado de adecuación de los centros para el normal comienzo de curso.

a.3.3. Supervisión de la adecuación a la normativa de las titulaciones y de las atribuciones docentes del profesorado de centros públicos y privados.

a.3.4. Supervisión y control de licencias, permisos y absentismo del profesorado.

a.3.5. Elaboración de informaciones reservadas e instrucción de expedientes sancionadores y disciplinarios.

a.4. Sobre dirección y dinamización de la vida escolar.

a.4.1. Supervisión de la coherencia de los documentos planificadores y del clima escolar de los centros con los principios normativos.

a.4.2. Supervisión del cumplimiento de los derechos y deberes del alumnado y registro de problemas graves de convivencia.

a.4.3. Supervisión de los procesos electorales de los órganos de gobierno unipersonales y colegiados, de su organización y funcionamiento.

a.4.4. Supervisión de los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de los centros de los diferentes niveles y modalidades de enseñanza.

a.5. Supervisión e informe sobre los conciertos educativos.

a.6. Autorizaciones para impartir enseñanzas:

a.6.1. Supervisión e informe sobre autorización, o modificación de la autorización, a centros privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

a.6.2. Supervisión e informe sobre autorización, o modificación de la autorización, a centros privados para impartir Enseñanzas Artísticas.

a.6.3. Supervisión e informe sobre autorización, o modificación de la autorización, de Escuelas de Música y Danza de titularidad privada.

a.7. Control y supervisión de la organización y el funcionamiento de los Servicios y Programas Educativos.

a.8. Supervisión del funcionamiento de Comisiones, Juntas y Tribunales y participación en los mismos, cuando así se determine.

b) Eje funcional de evaluación: Participar en la evaluación del sistema educativo, especialmente en la que corresponde a los centros escolares, a la función directiva y a la función docente a través del análisis de la organización, funcionamiento y resultado de los mismos.

Este eje funcional comprende las siguientes líneas de actuación:

b.1. Participar en la evaluación de los centros escolares para la mejora de la organización, el funcionamiento y los procesos y resultados de la enseñanza y el aprendizaje.

b.2. Acreditación para el ejercicio de la función directiva.

b.3. Valoración del ejercicio de la dirección escolar.

b.4. Valoración de la función pública docente con especial atención a la valoración de la fase de prácticas del profesorado.

c) Eje funcional de asesoramiento e información: Asesorar, orientar e informar a los distintos sectores de la comunidad educativa en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus obligaciones, así como informar a los mismos sobre los programas y actividades autorizados por la Consejería de Educación y Ciencia.

Este eje funcional comprende las siguientes líneas de actuación:

c.1. Asesoramiento y orientación a los centros sobre la elaboración, el desarrollo, la aplicación y la evaluación de los documentos planificadores.

c.2. Asesoramiento y orientación para la mejora del ejercicio de la función directiva.

c.3. Asesoramiento y orientación para la mejora de la práctica docente.

c.4. Asesoramiento e información para facilitar el cumplimiento de la normativa.

c.5. Asesoramiento, información y orientación para el impulso de innovaciones y reformas educativas.

c.6. Asesoramiento, información y orientación sobre los programas educativos y sobre la oferta de recursos y apoyos dirigidos a impulsar la calidad, la solidaridad y la igualdad en la educación.

c.7. Asesoramiento a los distintos sectores de la comunidad educativa en situaciones de disparidad o conflicto.

5. Elementos de la planificación.

1. La definición de las actuaciones prioritarias y homologadas se llevará a cabo por instrucciones específicas del titular de la Viceconsejería para cada curso escolar.

2. Asimismo, la planificación de las actuaciones prioritarias y homologadas corresponde a la Inspección General y compete a los Servicios Provinciales de Inspección la planificación de aquéllas que se consideren necesarias, para cada curso escolar, dentro de las contempladas en el marco general de actuación.

3. La planificación de actuaciones, que se consideran necesarias en el ámbito provincial, se podrá realizar con carácter muestral. Las características y el tamaño de la muestra serán establecidos por cada Servicio Provincial de Inspección, con base en la mejor atención a los centros y en los recursos y tiempo disponibles, por parte de la propia Inspección.

4. Dicha planificación provincial procurará asegurar la mayor presencia de la Inspección en los centros y proveerá el espacio y la dedicación de la misma para responder a las demandas y necesidades de los centros y servicios no previstas en los respectivos Planes.

5. Asimismo, la planificación y el desarrollo de las actuaciones se harán con criterios de eficiencia y, por lo tanto, de integración de aquellas actuaciones que se pueden realizar simultáneamente, durante un mismo período de tiempo, en los centros escolares y servicios.

6. Para el logro de los objetivos y el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Plan General, se pondrán actuaciones de formación para su incorporación en el plan de perfeccionamiento y actualización en el ejercicio profesional de la inspección educativa, que se establece en el artículo 14.e del Decreto 115/2002, de 25 de marzo.

6. Informes y Dictámenes.

1. Los Servicios Provinciales de Inspección deberán elaborar un informe final sobre las actuaciones prioritarias y homologadas que se determinen, independientemente de los informes que deban elaborar en desarrollo de lo previsto en los respectivos Planes Provinciales de Actuación.

2. El Inspector General, en cumplimiento de las funciones que le atribuye el artículo 14 del Decreto 115/2002, de 25 de marzo, elevará al titular de la Viceconsejería un Dictamen final sobre la actuación prioritaria número uno, a partir de los informes de los Servicios Provinciales a los que se refiere el párrafo anterior.

7. Procedimientos para el desarrollo de la planificación.

1. Para la elaboración de los Planes Provinciales de Actuación se tendrá en cuenta la organización y el funcionamiento de la inspección educativa en torno a las Áreas Específicas de trabajo, establecidas en el artículo 22 del Decreto 115/2002, de 25 de marzo.

2. Para lograr la mayor implicación de quienes han de llevar a cabo las actuaciones planificadas, se potenciará, por parte de sus respectivos responsables, el funcionamiento de los Consejos de Inspección de ámbito regional y provincial, de acuerdo con las funciones que, como órganos de coordinación y asesoramiento de la inspección educativa, les atribuyen los artículos 23 y 25 del Decreto de referencia.

8. Evaluación del Plan General de Actuación.

1. Para potenciar la mejora del ejercicio de la Inspección, cada Servicio Provincial deberá realizar la autoevaluación del grado de cumplimiento de los objetivos y de las actuaciones previstas en los Planes Provinciales, que se hará con carácter procesual y sus resultados se plasmarán en la Memoria Final Anual de cada Servicio.

2. Con el fin de enriquecer y contrastar la autoevaluación con la intervención externa, así como para realizar el oportuno control de la organización, el funcionamiento y el rendimiento de los Servicios Provinciales de Inspección, la Inspección General, de acuerdo con los regulado en el artículo 14 del Decreto de referencia, realizará la correspondiente supervisión de los mismos.

3. Asimismo, la Inspección General realizará la Memoria Final Anual, en la que expresará la valoración global del trabajo realizado por la inspección educativa de Andalucía en cumplimiento del Plan General de Actuación.

ORDEN de 4 de septiembre de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas económicas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de Andalucía, en los niveles no universitarios, y se convocan ayudas para las actividades a realizar durante el curso 2002/2003.

El Decreto 28/1988, de 10 de febrero (BOJA de 1 de marzo), por el que se regulan las asociaciones de alumnas y alumnos de los centros docentes no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contempla, en su artículo 14, el fomento del asociacionismo estudiantil mediante la concesión de ayudas por parte de la Consejería de Educación y Ciencia, dentro de sus asignaciones presupuestarias.

Para dar cumplimiento a dicha disposición, se vienen publicando anualmente las correspondientes convocatorias de

ayudas para las asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnas y alumnos censadas en nuestra Comunidad Autónoma. Con estas ayudas, se pretende fomentar el asociacionismo estudiantil bajo los principios de la solidaridad y la cooperación, con un horizonte de objetivos múltiples, tales como potenciar la participación activa de alumnas y alumnos en las labores de la comunidad educativa, favorecer el ejercicio de los derechos y deberes y propiciar la formación integral del alumnado, de acuerdo con las finalidades educativas expuestas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

En este sentido, la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, en su artículo 25, establece que se fomentará la colaboración con las confederaciones, federaciones y asociaciones de alumnos, para el mejor desarrollo de las acciones contempladas en la misma.

La participación de los alumnos y alumnas en la labor educativa y en la gestión democrática de los centros es un elemento de suma importancia para la consecución de los objetivos que se marca un sistema educativo de calidad, en el contexto de una sociedad moderna y plural, cuyos valores fundamentales sean la libertad, la tolerancia y la solidaridad.

De otra parte, se introducen una serie de aclaraciones y observaciones en la concesión de ayudas, que se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que determina la normativa aplicable a las subvenciones y ayudas públicas que puedan otorgarse en materias cuya competencia se ostente por la Comunidad Autónoma, estableciendo que serán concedidas con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, todo ello derivado de las nuevas exigencias incorporadas en la normativa vigente, tras la entrada en vigor del nuevo Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Convocar ayudas económicas destinadas a fomentar la realización de actividades por parte de las organizaciones estudiantiles de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ámbito no universitario, para el curso 2002/2003. Dichas actividades deberán estar en consonancia con las finalidades recogidas en los estatutos de dichas organizaciones y con la normativa vigente.

2. Atendiendo a la implantación territorial de estas organizaciones, se distinguen los ámbitos provincial y regional, a los efectos de aplicación del procedimiento de concesión.

Artículo 2. Finalidades de las ayudas.

Las ayudas convocadas tienen las siguientes finalidades:

a) Fomentar aquellas actividades que promuevan la participación del alumnado en la labor educativa de los centros, en general, y en sus consejos escolares, en particular.

b) Promover la acción cooperativa y el trabajo en equipo, junto con la creación de asociaciones, federaciones y confederaciones de alumnas y alumnos, de acuerdo con el Decreto 28/1988, de 10 de febrero, por el que se regulan las asociaciones de alumnas y alumnos de los centros docentes no universitarios, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Apoyar la formación del alumnado que cursa enseñanzas no universitarias, mediante la realización de actividades de información y asesoramiento estudiantil.

d) Realizar actividades que impliquen a las alumnas y alumnos en el fomento de actitudes de paz y no-violencia, favoreciendo un adecuado clima de convivencia en los mismos.

e) Fomentar la colaboración social para el desarrollo de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación.

f) Fomentar la participación de alumnas y alumnos inmigrantes en los centros docentes, como se recoge en el Plan Andaluz de Educación de Inmigrantes de esta Consejería de Educación y Ciencia, así como de alumnas y alumnos de minorías étnicas y culturales.

g) Otras propuestas de actividades que favorezcan el conocimiento de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y la implicación de las organizaciones estudiantiles en el sistema educativo.

Artículo 3. Carácter y financiación de las ayudas.

La concesión de las ayudas con cargo a la presente Orden, que tendrán carácter de subvención, se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Su financiación estará limitada por los créditos presupuestarios que se destinan a los proyectos o actividades subvencionables en las aplicaciones correspondientes y en función de las disponibilidades presupuestarias, pudiéndose adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual.

Artículo 4. Características de las ayudas.

1. Las ayudas se podrán solicitar para la promoción y desarrollo de proyectos o programas que potencien y favorezcan la aplicación de las finalidades descritas en el artículo 2.

2. Quedan excluidas de la presente convocatoria, a efectos de subvención por la Administración educativa andaluza, aquellas propuestas de actividades que contemplen:

a) La realización o adquisición de material para actividades ajenas a las propiamente educativas.

b) Los programas promovidos por organizaciones estudiantiles que puedan acogerse a beneficios de promoción asociativa, expresamente contemplados en otras convocatorias específicas, y para los que sean competentes otros organismos de la Administración.

c) Los proyectos o programas aprobados y financiados con cargo a la Orden de 6 de mayo de 2002, por la que se regula la ampliación del horario de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería.

Artículo 5. Solicitantes.

1. Podrán solicitar las ayudas económicas convocadas aquellas asociaciones, federaciones o confederaciones de alumnas y alumnos que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidas de acuerdo con el Decreto 28/1988, de 10 de febrero.

b) Tener carácter voluntario y sin ánimo de lucro.

c) Disponer de sede o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Estar inscritas en los correspondientes registros de asociaciones de las delegaciones provinciales de Justicia y Administración Pública o de Educación y Ciencia, o en los servicios centrales de la Consejería de Educación y Ciencia.

e) Las entidades solicitantes deberán mantener los requisitos exigidos en los apartados anteriores durante todo el período de realización del proyecto subvencionado, y hasta la justificación de la ayuda económica concedida.

Artículo 6. Requisitos de las solicitudes.

Las solicitudes se realizarán por duplicado en el modelo que se adjunta a la presente Orden como Anexo I-1 o I-2, según proceda, acompañándolas de la siguiente documentación, también por duplicado:

1. Acreditación de la inscripción en el registro correspondiente y acta de constitución de la federación o confederación.

Quedan exentas de aportar esta documentación, aquellas federaciones y confederaciones que lo hayan hecho en anteriores convocatorias.

2. Programa detallado de actividades a desarrollar en el curso 2002/2003, para las que se solicita la ayuda, con la especificación de sus objetivos, breve descripción, destinatarios, secuencia temporal y mecanismos de evaluación. Este programa se cumplimentará según el modelo que como Anexo II se adjunta a la presente Orden, pudiendo servir de orientación las propuestas de actividades contempladas en el Anexo III.

3. Presupuesto desglosado de gastos e ingresos del programa de actividades propuesto, y presupuesto específico para cada actividad.

4. Certificación del acuerdo de los órganos competentes de la asociación, federación o confederación, por el que se decide solicitar la ayuda, según el modelo que como Anexo IV se adjunta a la presente Orden.

5. Certificado del Secretario de la entidad solicitante, con el visto bueno del Presidente, donde se haga constar el listado actualizado de asociaciones o federaciones que la integran, con número de asociados de cada entidad, según el modelo que se adjunta como Anexo IV.

6. Certificado del Secretario de la entidad solicitante, donde se haga constar el nombramiento del representante legal de la entidad, para la presente convocatoria, según el modelo que se adjunta como Anexo V.

7. Certificado de la entidad bancaria que acredite el banco, sucursal, dígitos de control y número de cuenta, abierta a nombre de la organización estudiantil, a través de la cual debe librarse la subvención que se conceda.

8. Fotocopias debidamente compulsadas de:

- Cédula de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad solicitante.

- NIF del Presidente, Presidenta o representante legal de la entidad, que firma la solicitud.

9. Declaración responsable, según el modelo que se adjunta como Anexo VI, de que la asociación, federación o confederación no ha solicitado, ni ha percibido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, de otras administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales o, en su caso, la cuantía de las mismas, a los efectos de lo establecido en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10. Declaración responsable de que sobre la misma no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, según Anexo VI. Todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

Artículo 7. Presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre los días 1 y 21 de octubre de 2002, ambos inclusive.

2. Las solicitudes y su documentación complementaria se presentarán del siguiente modo:

a) Las asociaciones y federaciones provinciales de alumnas y alumnos dirigirán su documentación al Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, y la entregarán en el Registro de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en cuyo ámbito geográfico se encuentren domiciliadas.

b) Las federaciones y confederaciones de alumnas y alumnos de ámbito regional remitirán sus solicitudes al Director

General de Orientación Educativa y Solidaridad, entregándolas en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Edificio Torretriana, C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n, 41071, Sevilla).

3. Igualmente, podrá utilizarse cualquiera de los registros y oficinas descritas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos. Caso de presentar la documentación en una oficina de Correos, deberá entregarse en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario antes de ser certificada, en los términos previstos en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

4. Si la solicitud o documentación preceptiva no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá para la subsanación de la falta o los defectos apreciados, que deberá realizarse por los interesados en el plazo de diez días hábiles, a partir de su notificación a quien hubiera firmado la solicitud, de acuerdo con el artículo 71.1 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Artículo 8. Comisión evaluadora en cada provincia.

1. Las solicitudes presentadas por las asociaciones y federaciones provinciales de alumnas y alumnos serán estudiadas y valoradas por una Comisión constituida al efecto en las distintas Delegaciones Provinciales, presidida por el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue, e integrada por el Jefe del Servicio de Ordenación Educativa, el responsable de la Asesoría de Actividades Estudiantiles y un funcionario del Servicio de Ordenación Educativa, designado por el Presidente, que actuará como Secretario. Igualmente, podrá participar en dicha Comisión, con voz pero sin voto, un representante de cada una de las federaciones provinciales de alumnas y alumnos.

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, podrá requerirse por las distintas comisiones la ampliación de la información contenida en el programa detallado de actividades.

2. Dichas comisiones ajustarán su actuación a lo dispuesto en la presente Orden y en los artículos 22 y siguientes de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9. Comisión evaluadora en los servicios centrales.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas por las federaciones o confederaciones de alumnas y alumnos de ámbito regional, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Orientación Educativa y Solidaridad o persona en quien delegue, e integrada por el Jefe de Servicio de Servicios Complementarios y Ayudas al Estudio, el Jefe de Sección de Actividades Extraescolares y Participación, un responsable de las Asesorías de Actividades Estudiantiles, designado por el Director General, un funcionario de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, propuesto por la Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, y un funcionario de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, designado por el Presidente, que actuará como Secretario. Igualmente, podrán participar en dicha Comisión, con voz pero sin voto, un representante de cada una de las federaciones y confederaciones regionales de alumnas y alumnos.

A fin de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, podrá requerirse por la Comisión la ampliación de la información contenida en el programa detallado de actividades.

2. Dicha Comisión ajustará su actuación a lo dispuesto en la presente Orden y en los artículos 22 y siguientes de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Criterios prioritarios para la Resolución.

Para la valoración de las solicitudes y de los programas de actividades se tendrán en cuenta los siguientes criterios preferenciales:

1. Respecto a las asociaciones de alumnas y alumnos:

a) Características socioeconómicas desfavorables de la población escolar a la que atiende el centro y de la zona en que esté ubicado el centro donde se encuentre constituida la asociación.

b) Para las asociaciones con más de un año de funcionamiento se tendrán en cuenta las actividades realizadas y el grado de participación de los asociados y de los estudiantes del centro.

c) En relación con el Programa de actividades a desarrollar:

- Actividades que promuevan la participación del alumnado en la labor educativa de los centros, en general, y en sus consejos escolares, en particular.

- Actividades relacionadas con la prestación de servicios a los estudiantes, especialmente las relativas con la información y asesoramiento a los estudiantes del centro, formación, cultura y utilización educativa del ocio.

- Actividades que fomenten actitudes de paz y no-violencia y favorezcan el adecuado clima de convivencia en los mismos.

- Actividades en las que participen alumnas y alumnos inmigrantes, así como alumnas y alumnos de minorías étnicas y culturales.

2. Respecto a las federaciones y confederaciones de alumnas y alumnos:

a) Mayor representatividad de la entidad, lo que se determinará en función del número de asociaciones de alumnas y alumnos integrantes de la misma, y del número de consejeros escolares, debidamente acreditados por la Secretaría del centro correspondiente, afiliados a la entidad.

b) En relación con el Programa de actividades a desarrollar:

- Actividades que promuevan la participación del alumnado en la labor educativa de los centros, en general, y en sus consejos escolares, en particular.

- Actividades relacionadas con la prestación de servicios a los estudiantes, especialmente las relativas con la información y asesoramiento a los estudiantes del centro, formación, cultura y utilización educativa del ocio.

- Actividades que fomenten actitudes de paz y no-violencia y favorezcan el adecuado clima de convivencia en los mismos.

- Actividades en las que participen alumnas y alumnos inmigrantes, así como alumnas y alumnos de minorías étnicas y culturales.

Artículo 11. Resolución de la convocatoria.

1. Se delega en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia la competencia para la resolución definitiva de las ayudas que se concedan a las asociaciones y federaciones provinciales de alumnas y alumnos que participen en la convocatoria, así como para el acuerdo de reintegro de cantidades.

2. A tales efectos, la Comisión, constituida conforme al artículo 7, verificará los requisitos de las entidades solicitantes,

estudiará las solicitudes y los planes de actividades presentados y realizará su propuesta de concesión o denegación de ayudas, la cual se elevará a definitiva mediante la correspondiente resolución de la Delegación Provincial, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

3. Se delega en la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad la competencia para la resolución definitiva de las ayudas que se concedan a las federaciones o confederaciones de alumnas y alumnos de carácter regional que participen en la convocatoria, así como para el acuerdo de reintegro de cantidades.

4. A tales efectos, la Comisión, constituida conforme al artículo 8, verificará los requisitos de las entidades solicitantes, estudiará las solicitudes y los planes de actividades presentados y realizará su propuesta de concesión o denegación de ayudas, la cual se elevará a definitiva mediante la correspondiente resolución de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

5. Las resoluciones citadas en los apartados anteriores contendrán los extremos siguientes:

a) Indicación del beneficiario o beneficiarios de la actividad a realizar y del inicio del cómputo del mismo.

b) Cuantía de la ayuda, la aplicación presupuestaria del gasto, su distribución plurianual, así como el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda respecto al presupuesto aceptado.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

d) Las condiciones que se imponen a los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario, de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.

6. El plazo para dictar las correspondientes resoluciones de la convocatoria será de dos meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siendo notificadas a los interesados en el plazo de 15 días, siguiente a la fecha de dicha resolución.

7. Transcurridos dichos plazos, todas aquellas solicitudes sobre las que no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

Artículo 12. Abono de las ayudas.

1. Una vez resuelta la convocatoria, la cantidad asignada se abonará durante el curso académico 2002/2003, mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes que hayan señalado los beneficiarios. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante.

2. El primer pago se realizará en el primer trimestre del curso académico 2002/2003 por un importe equivalente al 75% de la ayuda concedida, y un segundo pago-liquidación por el resto, una vez efectuada la justificación de la cantidad total presupuestada, salvo que el importe sea igual o inferior a 6.050 euros, en cuyo caso se efectuará un solo pago por el total de la ayuda concedida.

3. De acuerdo con el artículo 18 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2002, para poder efectuar el pago de las subvenciones, deberá ser tenido en cuenta lo siguiente:

a) No se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención, sin que se justifiquen los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.050 euros.

b) No podrá resolverse la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios sobre los que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso.

c) Asimismo, no podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, en el mismo programa.

Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar íntegramente la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente, en su caso, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información fuera requerida.

d) Comunicar al órgano concedente, de inmediato y por escrito, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la mencionada Ley 5/1983, de 19 de julio.

e) Acreditar, previamente al cobro de la ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como que no es deudor de la misma por cualquier otro ingreso de derecho público, en la forma que se determine por la Consejería de Economía y Hacienda, que asimismo establecerá los supuestos de exoneración de tal acreditación.

f) En caso de que el proyecto o actividad programado no llegara a celebrarse, o el importe obtenido, aisladamente o en concurrencia, superara el coste de dicho proyecto, o bien se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o cualquier otro aspecto, se comunicará de inmediato y por escrito tal hecho al órgano concedente.

g) Hacer constar, en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades, que éstas han sido subvencionadas por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Educación y Ciencia.

h) Admitir la presencia de evaluadores de la Consejería de Educación y Ciencia.

i) Comunicar al órgano concedente, de inmediato y por escrito, los cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda sea susceptible de control.

Artículo 14. Plazo y forma de justificación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a presentar la justificación documental del cumplimiento de la finalidad y de la ejecución íntegra del proyecto de actividades objeto de la concesión, así como la correcta aplicación de los gastos efectuados con cargo a las ayudas recibidas.

2. La justificación de las ayudas solicitadas se realizará ante la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, sin perjuicio de que el beneficiario lo presente con

anterioridad al pago, en el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de recepción del primer pago.

3. La justificación de la cantidad total presupuestada, en la que se incluye la ayuda solicitada se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado del Gestor de la entidad, en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinado en su integridad a las actividades para las que se concedió y que éste ha quedado asentado en su contabilidad.

b) Carpeta-índice que incluya todos los originales de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido, que sean imputables a la ayuda percibida, o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos. La documentación acreditativa de los gastos efectuados deberá contener todos los requisitos formales exigibles a la misma, y en particular:

- Deberán expedirse selladas y fechadas, conteniendo el CIF, nombre y domicilio de la entidad beneficiaria de la subvención.

- Constarán los datos de identificación de quien expide la factura: Número, serie, CIF, nombre o razón social y domicilio.

- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

- Sello y firma del responsable económico de la entidad solicitante, autorizando el pago correspondiente.

c) Memoria Evaluadora del Plan de Actividades.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

5. Con carácter adicional, los beneficiarios estarán obligados a aportar cualquier otra documentación, que se prevea de forma específica para la subvención concedida en las instrucciones que puedan dictarse, para la mejor justificación de los gastos.

Artículo 15. Reintegro.

Procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, que son los siguientes:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la mencionada Ley 5/1983, de 19 de julio.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 21 de la Ley 5/1983, de 19 de julio.

Artículo 16. Modificación de la Resolución.

Según lo previsto en el artículo 110 de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 17. Importe de las ayudas.

El importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 18. Fiscalización e intervención.

Los expedientes de gasto y las justificaciones de las ayudas concedidas a los beneficiarios deberán ser sometidos a intervención formal y a fiscalización, de conformidad con los artículos 77 y siguientes de la Ley 5/1983, de 19 de julio, y demás normas que sean de aplicación.

Artículo 19. Interpretación y desarrollo de la Orden.

Se autoriza a la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la interpretación y resolución de la presente Orden de convocatoria.

Artículo 20. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 4 de septiembre de 2002.

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I-1 (Anverso)

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS
ECONÓMICAS PARA ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES ANDALUZAS DE NIVEL
NO UNIVERSITARIO.
CURSO 2002/2003.**

I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Nombre de la entidad: _____
Centro donde se ubica: _____
Número de censo: _____ Provincia: _____ CIF: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____
Código postal: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____
Representante legal:
Nombre y apellidos: _____
Cargo que ostenta: _____ DNI: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____
Código postal: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____

II. DATOS BANCARIOS.

Titular de la cuenta: _____
Entidad: _____ Sucursal: _____
Cód. cta. cliente: ____ / ____ / ____ / ____
(Completar los 20 dígitos)

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.

- () Inscripción en el registro de asociaciones correspondiente, y acta de constitución, en su caso.
- () Copia debidamente compulsada de la cédula de identificación fiscal (CIF).
- () Programa de actividades.
- () Presupuestos de gastos.
- () Certificación del acuerdo de solicitud de la ayuda y del censo de socios o del número de asociados que la forman, con su denominación.
- () Certificación de la entidad bancaria.
- () Certificación de la elección del representante legal.
- () Copia debidamente compulsada del N.I.F. del representante legal.
- () Declaración responsable de otras ayudas solicitadas o concedidas.
- () Declaración responsable de que sobre la entidad no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

ANEXO I-1 (Reverso)

IV. PRESUPUESTO.

* Total del Programa de Actividades.	_____ euros.
a) Actividades Información – Formación.	_____ euros.
b) Actividades Participación – Asociacionismo.	_____ euros.
c) Actividades de prevención de la violencia.	_____ euros.
d) Activ. con participación minorías étnicas e inmigrantes.	_____ euros.
e) Otras.	_____ euros.
* Ayuda solicitada.	_____ euros.

V. DECLARACIÓN Y SOLICITUD.

El representante legal de la entidad DECLARA:

- a) Que la organización estudiantil que representa reúne todos los requisitos legales exigidos en la convocatoria.
- b) Que acepta los compromisos especificados en la Orden de convocatoria de estas ayudas.

Por tanto, SOLICITA acogerse a la convocatoria de Ayudas para las organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario para el curso 2002/2003.

_____, a ____ de _____ de 2002.

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y SOLIDARIDAD.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. SEVILLA.

ANEXO I-2 (Anverso)

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS
ECONÓMICAS PARA ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES ANDALUZAS DE NIVEL
NO UNIVERSITARIO.
CURSO 2002/2003.**

I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Nombre de la entidad: _____
Centro donde se ubica: _____
Número de censo: _____ Provincia: _____ CIF: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____
Código postal: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____
Representante legal:
Nombre y apellidos: _____
Cargo que ostenta: _____ DNI: _____
Domicilio: _____
Localidad: _____
Código postal: _____ Provincia: _____ Teléfono: _____

II. DATOS BANCARIOS.

Titular de la cuenta: _____
Entidad: _____ Sucursal: _____
Cód. cta. cliente: ____ / ____ / ____ / ____
(Completar los 20 dígitos)

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.

- () Inscripción en el registro de asociaciones correspondiente, y acta de constitución, en su caso.
- () Copia debidamente compulsada de la cédula de identificación fiscal (CIF).
- () Programa de actividades.
- () Presupuestos de gastos.
- () Certificación del acuerdo de solicitud de la ayuda y del censo de socios o del número de asociados que la forman, con su denominación.
- () Certificación de la entidad bancaria.
- () Certificación de la elección del representante legal.
- () Copia debidamente compulsada del N.I.F. del representante legal.
- () Declaración responsable de otras ayudas solicitadas o concedidas.
- () Declaración responsable de que sobre la entidad no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso.

ANEXO I-2 (Reverso)

IV. PRESUPUESTO.

* Total del Programa de Actividades.	_____ euros.
a) Actividades Información – Formación.	_____ euros.
b) Actividades Participación – Asociacionismo.	_____ euros.
c) Actividades de prevención de la violencia.	_____ euros.
d) Activ. con participación minorías étnicas e inmigrantes.	_____ euros.
e) Otras.	_____ euros.
* Ayuda solicitada.	_____ euros.

V. DECLARACIÓN Y SOLICITUD.

El representante legal de la entidad DECLARA:

- a) Que la organización estudiantil que representa reúne todos los requisitos legales exigidos en la convocatoria.
- b) Que acepta los compromisos especificados en la Orden de convocatoria de estas ayudas.

Por tanto, SOLICITA acogerse a la convocatoria de Ayudas para las organizaciones estudiantiles andaluzas de nivel no universitario para el curso 2002/2003.

_____, a ____ de _____ de 2002.

Fdo.: _____

ILMO./A SR./SRA. DELEGADO/DELEGADA PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE _____

ANEXO II

PROGRAMA DE ACTIVIDADES

1. Datos de la entidad.

- a) Nombre.
- b) Fines de la entidad (según los estatutos).
- c) Número de afiliados o socios.
- d) Número de asociaciones o federaciones que la componen (por provincias, en su caso).
- e) Medios de la entidad:
 - e.1. Presupuesto de gastos e ingresos.
 - e.2. Fuentes de financiación.

2. Actividades desarrolladas por la entidad en 2001.

- a) Actividades habituales.
- b) Programas concretos.
- c) Subvenciones recibidas y organismos que las concedieron.

3. Programa de actividades para 2002/2003.

A) Actividades de información-formación:

- 1. Objetivos.
- 2. Descripción.
- 3. Destinatarios.
- 4. Secuencia temporal prevista para su desarrollo.
- 5. Presupuesto.
- 6. Mecanismos de evaluación.

B) Actividades de participación-asociacionismo:

- 1. Objetivos.
- 2. Descripción.
- 3. Destinatarios.
- 4. Secuencia temporal prevista para su desarrollo.
- 5. Presupuesto.
- 6. Mecanismos de evaluación.

C) Actividades de prevención y tratamiento de la violencia:

- 1. Objetivos.
- 2. Descripción.
- 3. Destinatarios.
- 4. Secuencia temporal prevista para su desarrollo.
- 5. Presupuesto.
- 6. Mecanismos de evaluación.

D) Actividades con participación de inmigrantes y minorías étnicas:

- 1. Objetivos.
- 2. Descripción.
- 3. Destinatarios.
- 4. Secuencia temporal prevista para su desarrollo.
- 5. Presupuesto.
- 6. Mecanismos de evaluación.

E) Otras actividades:

- 1. Objetivos.
- 2. Descripción.
- 3. Destinatarios.
- 4. Secuencia temporal prevista para su desarrollo.
- 5. Presupuesto.
- 6. Mecanismos de evaluación.
- 4. Presupuesto de ingresos y gastos del programa de actividades para el curso 2002/2003.
(Incluir el presupuesto total y desglosado por actividades).

ANEXO III

RELACION ORIENTADORA DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

I. Actividades de información-formación.

1. Información: Actividades referentes a la consolidación de mecanismos de información en temas de interés para los estudiantes.

Entre otras, pueden proponerse las referidas a:

- Establecimiento de redes informativas de Centro.
- Asesoría para alumnas y alumnos.
- Campañas publicitarias para dar a conocer las organizaciones estudiantiles.
- Información sobre Formación Profesional y Ciclos Formativos.
- Información sobre la Carta de Derechos y Deberes del Alumnado.
- Realización de publicaciones periódicas.
- Mercado laboral y autoempleo.

2. Formación: Actividades de autoformación, actividades coordinadas con otras entidades o instituciones, colaboración en programas educativos, etc. Actividades gestionadas por la propia Asociación en temas como alcoholismo, tabaquismo, SIDA, Medio Ambiente, LOGSE, salidas de las titulaciones universitarias, dimensión europea de la educación, actividades culturales, etc.

II. Actividades de fomento de la participación y asociacionismo.

1. Participación: Actividades destinadas a fomentar la participación en los Consejos Escolares de Centro y otros.

Entre otras, pueden proponerse las referidas a:

- Encuentros de consejeros o delegados.
- Participación en la gestión del Centro: Consejo Escolar.
- Comisiones de convivencia y Juntas de delegados.

2. Asociacionismo: Actividades referentes al fomento asociativo y federativo, a la organización interna y relación con otras organizaciones.

Entre otras, pueden proponerse, las referidas a:

- Asambleas federativas, reuniones, encuentros, congresos, Mesa Provincial de Alumnas y Alumnos.
- Cursos sobre asociacionismo y participación.
- Campañas de afiliación.
- Programas de gestión y organización de asociaciones.

III. Actividades de prevención y tratamiento de la violencia en centros escolares.

- Análisis de las causas.
- Propuestas de soluciones.
- Acciones positivas que prevengan la violencia.

IV. Actividades con participación de alumnado inmigrante y de minorías étnicas.

- Foros de participación.
- Campañas de sensibilización.
- Reuniones y convivencia.

V. Otras actividades.

1. Infraestructura: Actividades referentes a adquisición de medios, documentación, etc., para el desarrollo de actividades.
Entre otras, pueden proponerse las referidas a:

- Asistencia a reuniones.
- Adquisición de medios para el desarrollo de actividades.
- Visita a los Centros.

2. Otras propuestas de actividades.

ANEXO IV

MODELO DE CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE LA ASOCIACIÓN / FEDERACIÓN / CONFEDERACIÓN DE ALUMNOS/AS POR EL QUE SE DECIDE SOLICITAR LA AYUDA Y DEL CENSO.

Don/doña _____
Secretario/a de la Asociación/Federación/Confederación de Alumnas y Alumnos de la localidad de _____ provincia de _____

CERTIFICA:

1º) Que la Junta Directiva, en su reunión de __ de _____ de 2002, acordó participar en la convocatoria de ayudas de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para financiar las actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en niveles no universitarios durante el curso 2002/2003.

2º) Que según consta en el Libro de Afiliados, el número de afiliados a esta Asociación / Federación / Confederación de Alumnas y Alumnos asciende a _____ (En el caso de Federación o Confederación, adjuntar el listado actualizado de las Asociaciones que la integran).

Y para que conste, firma la presente certificación en _____ a ____ de _____ de 2002.

Vº.Bº: EL PRESIDENTE/A

EL SECRETARIO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO V

La Asociación / Federación / Confederación (táchese lo que no proceda) denominada perteneciente al Centro, ubicado en la localidad de, reunida en Asamblea General de Socios el día .. de de, acordó, previa presentación de solicitudes y posterior votación, elegir como Presidente / Representante legal (táchese lo que no proceda) a:

D.

El Secretario de la entidad:
(Sello de la entidad, si lo hubiera, y firma)

Fdo.:

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Por la presente el Presidente / Representante legal / de la Asociación / Federación / Confederación de Alumnas y Alumnos (táchese lo que no proceda),

D./D^a (nombre y apellidos)
con D.N.I. nº perteneciente al Centro de la
localidad de

Declara responsablemente:

- 1.-Que la entidad que representa reúne todos los requisitos legales exigidos en la presente Orden de convocatoria de ayudas.
- 2.-Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.
- 3.-Que se compromete a justificar la ayuda que se conceda, de acuerdo con el artículo 13 de la presente Orden.
- 4.-Que esta entidad no ha recibido o solicitado de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma finalidad, otras ayudas. En caso contrario, las subvenciones solicitadas u obtenidas se detallan a continuación:

<u>Cantidad</u>	<u>Organismo que la concede</u>	<u>Actividad subvencionada</u>
.....
.....
.....

5.- Que sobre esta entidad no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro (se aporta, en su caso, el justificante del correspondiente ingreso).

En _____, a ____ de _____ de 2002

Fdo.: _____

Sello de la entidad, si lo hubiera

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de julio de 2002, por la que se regula y convoca la cobertura de plazas de Educadores Becarios en Centros Residenciales de protección de menores dependientes de la misma (BOJA núm. 99, de 24.8.2002).

Advertido error en la Orden citada publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 99, de 24 de agosto de 2002, se transcribe a continuación la oportuna corrección:

En el artículo 5, al final del punto 6:

Donde dice: «... previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 3/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Debe decir: «... previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Sevilla, 9 de septiembre de 2002

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 2 de septiembre de 2002, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Junta de Andalucía, especialidad Gestión Financiera (B.1200).

Vista la propuesta formulada por el Tribunal de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Gestión Administrativa de la Junta de Andalucía, especialidad Gestión Financiera (B.1200), convocadas por Orden de 18 de septiembre de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 121, de 18 de octubre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el artículo 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y artículo 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Junta de Andalucía, especialidad Gestión Financiera (B.1200), a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados, y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos

en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Quinto. Los Centros Directivos en los que se encuentra adscrita la plaza adjudicada a cada funcionario, según Anexo adjunto, tramitarán por el Sistema de Información de Recursos Humanos la toma de posesión ante el Registro General de Personal, de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación y Justicia de fecha 24 de septiembre de 1999, por la que se adopta la aplicación del SIRHUS.

Sexto. Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de septiembre de 2002

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO

Junta de Andalucía
Consejería de Justicia y Administración Pública
DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2001 - SISTEMA DE PROMOCIÓN INTERNA
CUERPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
ESPECIALIDAD GESTIÓN FINANCIERA (B1200)
ADJUDICACIÓN DESTINOS

D.N.I P. TOTAL	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORG. AUT.	SEGUNDO APELLIDO C.DIRECTIVO	NOMBRE C.DESTINO	CÓD.SIRHUS	PUESTO DE TRABAJO LOCALIDAD	CARÁCTER DE OCUPACIÓN	Nº. ORDEN
37.690.192 27.790	LLEONART INSTITUTO AND.DE LA MUJER	GASÓ DIRECCIÓN IAM	CONCEPCIÓN DIRECCIÓN IAM	3022510	SC.HABILITACIÓN SEVILLA	DEFINITIVO	1
33.376.341 25.710	GARCÍA ECONOMÍA Y HACIENDA	BUENO DELEGACIÓN PROVINCIAL	MARÍA ISABEL DELEGACIÓN PROV.	183010	TITULADO GRADO MEDIO MÁLAGA	DEFINITIVO	2
39.346.303 24.465	CASAU ECONOMÍA Y HACIENDA	GONZÁLEZ DIREC..GRL.PLANIFICACIÓN	FLORENCIO D.GRAL.PLANIFICAC.	140910	TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	3
30.470.655 24.210	MOLINA ASUNTOS SOCIALES	NAVARRO DELEGACIÓN PROVINCIAL	FRANCISCO DELEGACIÓN PROV.	3208110	UN.INFORMACIÓN CÓRDOBA	DEFINITIVO	4
26.014.524 24.175	RAMÍREZ ECONOMÍA Y HACIENDA	BUENDÍA DELEGACIÓN PROVINCIAL	INMACULADA CONCEP. DELEGACIÓN PROV.	3299210	TITULADO GRADO MEDIO JAÉN	DEFINITIVO	5
28.545.052 23.675	SANTOS ECONOMÍA Y HACIENDA	BRAVO INTERVENCIÓN GENERAL	ÁNGELES DE LOS INTERV. GENERAL	131510	TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	6
25.061.374 23.420	MUÑOZ OBRAS PÚBLIC. Y TRANSP.	ESTEVEZ DELEGACIÓN PROVINCIAL	EDUARDO DELEGACIÓN PROV.	265410	NG.ADMINISTRACIÓN MÁLAGA	DEFINITIVO	7
28.679.894 23.315	GARRIDO ECONOMÍA Y HACIENDA	NIETO INTERVENCIÓN GENERAL	MARÍA ANGELES INTERV. GENERAL	131510	TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	8
28.466.090 23.205	BURGOS ECONOMÍA Y HACIENDA	CABELLO DELEGACIÓN PROVINCIAL	ROSA MARÍA DELEGACIÓN PROV.	190010	TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	9
28.682.243 23.155	RODRÍGUEZ OBRAS PÚBLIC. Y TRANSP.	BENITEZ VICECONSEJERÍA	ANA MARÍA VICECONSEJERÍA	3095910	TITULADO GRADO MEDIO SEVILLA	DEFINITIVO	10

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don José Antonio Sorlozano Delgado como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Zafarraya (Granada) a favor de don José Antonio Sorlozano Delgado para que se efectúe nombramiento a su favor como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, y el acuerdo favorable adoptado por la citada Corporación con fecha 2 de septiembre de 2002, y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en el artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificado en su apartado primero por el artículo 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don José Antonio Sorlozano Delgado, con DNI 74.636.432-Y, como funcionario interino para el desempeño del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Zafarraya (Granada). El presente nombramiento de funcionario interino se autoriza hasta la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter

nacional mediante nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de septiembre de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Guillermo Mañas Uxo Interventor del Ayuntamiento de Vera (Almería) con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Guillermo Mañas Uxo, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Intervención-Tesorería, categoría de entrada, en virtud de Orden de 8 de julio de 2002 del Ministerio de Administraciones Públicas (BOE núm. 169, de 16 de julio), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Vera (Almería), así como la Resolución favorable adoptada por la Presidencia de esa Corporación el día 9 de septiembre de 2002, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con

habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Guillermo Mañas Uxo, con DNI 25.596.620, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Vera (Almería).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de septiembre de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se deja sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Orgiva (Granada), efectuada a favor de don José Ignacio Martínez García, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Orgiva (Granada), por la que se solicita dejar sin efecto el nombramiento en régimen de acumulación efectuado a favor de don José Ignacio Martínez García, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la Subescala de Secretaría-Intervención, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la acumulación de funciones del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Orgiva (Granada) a favor de don José Ignacio Martínez García, con DNI 24.191.567, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos

judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de septiembre de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a don Ignacio Martínez García, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Servicio Provincial de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada.

Vista la petición formulada por la Excm. Diputación Provincial de Granada, con fecha 9 de julio de 2002, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Servicio Provincial de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Granada de don Ignacio Martínez García, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), así como la conformidad del Ayuntamiento de Dúrcal, manifestada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de junio de 2002, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios de don Ignacio Martínez García, con DNI 24.191.567, actual Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Dúrcal (Granada), al puesto de trabajo de Secretaría-Intervención adscrita al Servicio Provincial de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Granada, durante el período de tiempo de un año, corriendo a cargo de esta última el pago de las remuneraciones debidas.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de septiembre de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 20 de junio de 2002, por la que se nombra a don Daniel Agudo Aguilar miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Nombrar miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén a don Daniel Agudo Aguilar, en representación de la Junta de Gobierno de la Universidad.

Artículo 2.º La duración del mandato se establece conforme con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario.

Sevilla, 20 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de junio de 2002, por la que se cesa a don José de Santiago Manrique como miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único: Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Jaén a don José de Santiago Manrique, en representación de la Junta de Gobierno y agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 20 de junio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de julio de 2002, por la que se cesa a don Juan José Martínez Lirio como miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único. Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba a don Juan José Martínez Lirio, en representación de las Centrales Sindicales, y agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 25 de julio de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de septiembre de 2002, por la que se cesa a don Manuel Torres Aguilar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en el art. 20.1 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas por la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo único. Cesar como miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba a don Manuel Torres Aguilar, en representación de la Junta de Gobierno, y agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 3 de septiembre de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de septiembre de 2002, por la que se nombra a don Luis Rodríguez García miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba.

De conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario, y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 18.1 de la misma, esta Consejería ha dispuesto:

Artículo 1.º Nombrar miembro del Consejo Social de la Universidad de Córdoba a don Luis Rodríguez García, en representación de la Junta de Gobierno de la Universidad.

Artículo 2.º La duración del mandato se establece conforme con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/1992, de 21 de mayo, de Coordinación del Sistema Universitario.

Sevilla, 3 de septiembre de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de agosto de 2002, por la que se declaran aptos y no aptos en la fase de prácticas a los opositores que superaron el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocado por Orden que se cita y tenían aplazamiento para la realización de la fase de prácticas.

Por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 6 de julio de 2001 se declaró el aplazamiento para la realización de la fase de prácticas a los opositores que superaron el procedimiento selectivo convocado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 3 de marzo de 2000 (BOJA de 18 de marzo) y no habían desarrollado el correspondiente período de prácticas por causas legalmente establecidas.

Concluida la mencionada fase, procede aprobar el expediente del procedimiento selectivo convocado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 3 de marzo de 2000, y normalizar la situación de los profesores que tenían concedido aplazamiento legal para la realización de la misma.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia

DISPONE

1.º Declarar aptos en la realización de la fase de prácticas a los profesores que superaron el procedimiento selectivo convocado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 3 de marzo de 2000 (BOJA de 18 de marzo) y no habían desarrollado el correspondiente período de prácticas por causas legalmente establecidas, que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden.

Los efectos como funcionarios de carrera de los profesores comprendidos en este apartado serán del día 1 de septiembre de 2002.

2.º Declarar no apto en la realización de la fase de prácticas al profesor que se relaciona en el Anexo II, por los motivos que se especifican.

3.º Proponer al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el nombramiento como funcionarios de carrera de los Profesores comprendidos en el apartado 1 de esta Orden, con los efectos que se indican, así como la expedición de los correspondientes títulos administrativos.

4.º Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejería de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de agosto de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ANEXO I

A P T O S

Aranzadi Pérez de Arenaza, Leticia de. DNI: 51362722.
Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria.
Especialidad: Música.

Escaño Villalba, Juan Carlos. DNI: 33362600.
Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria.
Especialidad: Tecnología.

Gimeno Fernández, Javier. DNI: 07504286.
Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria.
Especialidad: Inglés.

Guíl Soto, Rafael. DNI: 28920829.
Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria.
Especialidad: Matemáticas.

Hoz Montoya, Joaquín de la. DNI: 28746824.
Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria.
Especialidad: Geografía e Historia.

Huerta Pérez, Guzmán. DNI: 10891573.
Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria.
Especialidad: Inglés.

Juan Morón, Gonzalo de. DNI: 28886055.
Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria.
Especialidad: Inglés.

Ochando Melgarejo, Francisco Javier. DNI: 26017108.
Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria.
Especialidad: Dibujo.

Rodríguez Rodríguez, Miguel. DNI: 44259448.
Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria.
Especialidad: Biología-Geología.

Rodríguez Romero, Belén. DNI: 80054591.
Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria.
Especialidad: Lengua.

Sánchez Rodríguez, Luciano. DNI: 52620797.
Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria.
Especialidad: Inglés.

Villalba Soto, Natalia. DNI: 24250283.
Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria.
Especialidad: Francés.

ANEXO II

NO APTO

De acuerdo con la evaluación de la Comisión Calificadora correspondiente, el profesor abajo referenciado resulta «no apto» en la fase de prácticas, por no tener las capacidades didácticas necesarias para la docencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

De conformidad con el apartado 16.5 de la Orden de 3 de marzo de 2000, se declara la pérdida de todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, por

haber sido declarado el interesado «no apto» en la fase de prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Bataller Alverola, Pablo. DNI: 22558333.
Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria.
Especialidad: Filosofía.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia la convocatoria de oposición libre para cubrir una plaza de personal laboral, Categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio, Grupo IV.

La provisión de puestos de trabajo del Personal Laboral fijo de la Universidad de Jaén se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Título II Capítulo 3 del III Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía.

Finalizados los procesos de traslado y promoción interna y acordadas las plazas vacantes que se pueden ofertar para su cobertura con personal de nuevo ingreso, este Rectorado, al amparo de lo establecido en el Decreto 277/1998, de 22 de diciembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, por la que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 8, de 19 de enero de 1999); y de conformidad con lo establecido en el art. 22 del antedicho Convenio Colectivo y en el artículo 75.2 de la Ley Orgánica, de 21 de diciembre, de Universidades, resuelve convocar oposición libre para cubrir, mediante contrato en régimen laboral de duración indefinida, la plaza de personal laboral que se indica en la norma 1.1 de esta convocatoria, vacantes en la relación de puestos de trabajo del personal laboral de esta Universidad, con arreglo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio, grupo IV.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el vigente Convenio Colectivo (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 98, de 30 de junio de 1994) y las bases de la convocatoria.

1.3. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II.

1.4. El sistema de selección de los aspirantes será el de oposición, con arreglo a las pruebas y ejercicios que se especifican en el Anexo I.

1.5. Las pruebas selectivas se desarrollarán quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de los candidatos y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

La fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio se fijará en la Resolución del Rectorado en que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

1.6. Las funciones que, con carácter general, corresponden a la plaza en relación con la categoría y grupo que se convoca, así como la jornada de trabajo y horario de la misma,

se ajustarán a lo que determine el Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas.

1.7. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico se ajustarán a lo que determina el citado Convenio Colectivo y demás normas de carácter general en materia de retribuciones de personal laboral al servicio de los Organismos Públicos.

1.8. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre en materia de incompatibilidades.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido en las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener cumplidos los 18 años de edad, y no haber alcanzado la edad de jubilación.

B) Estar en posesión de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o título equivalente.

C) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de las plazas objeto de esta convocatoria.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar mediante instancia en el modelo que será facilitado en el negociado de información de la Universidad de Jaén o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública que se facilitan en las Subdelegaciones del Gobierno.

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

3.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Jaén o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia se acompañará necesariamente:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Justificante de haber abonado los derechos de examen.
- Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible.

3.4. Los derechos de examen de esta oposición serán de 15,03 euros, que se ingresarán en la Caja Rural de Jaén, Oficina Universidad, núm. de cuenta 3067.0109.0200001272, a nombre de la Universidad de Jaén: Oposición personal laboral, o bien mediante transferencia bancaria a dicha cuenta.

En ningún caso la presentación y pago en el banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado anteriormente.

3.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Jaén hará pública, en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén, situado en el edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, una Resolución con la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con la expresión de las causas de no admisión, y el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Serán excluidos aquellos aspirantes que no aporten

copia del Documento Nacional de Identidad, no abonen derechos de examen, no acrediten la formación académica exigida o presenten la solicitud fuera de plazo.

3.6. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

3.7. Los derechos de examen serán reintegrados a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Tribunal Calificador.

4.1. Composición: El Tribunal Calificador de estas pruebas estará formado por el Rector de la Universidad de Jaén o persona en quien delegue, quien ostentará la Presidencia del mismo; dos miembros de la Administración Universitaria nombrados por el Rector, dos miembros designados por el Comité de Empresa, actuando como Secretario un miembro del Personal de Administración y Servicios adscrito al Servicio de Personal y Organización Docente.

Debido a la urgente necesidad de la publicación de la convocatoria para la provisión de las vacantes, resulta conveniente hacer uso de la posibilidad prevista en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, acordándose que los nombres y demás datos de los miembros del Tribunal se harán públicos mediante resolución del Rector al mismo tiempo que se exponga la lista de excluidos a que se refiere la base 3.5.

4.2. El Tribunal podrá nombrar vocales asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

4.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. Los Tribunales no podrán actuar sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros con derecho a voto y, en todo caso, el Presidente y el Secretario (o sus suplentes).

4.5. Previa convocatoria del Presidente de cada Tribunal, éste celebrará la sesión de constitución en el plazo mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación antes de la realización del primer ejercicio. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas.

4.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Sección de Personal de Administración y Servicios, edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas, de la Universidad de Jaén, teléfono 953/01.22.77.

4.7. Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, debiendo ir provistos del documento nacional de identidad o acreditación equivalente.

4.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posea la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad de Jaén.

4.9. El Presidente de cada Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5. Relación de aprobados. Presentación de documentos y posterior firma del contrato.

5.1. El Tribunal hará pública la lista de aspirantes que hayan superado el ejercicio en el mismo lugar donde éste

se realizó y en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén.

5.2. Finalizadas las pruebas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan obtenido plaza, por orden de puntuación total.

En el plazo de tres días desde que se haga pública dicha relación, el Presidente del Tribunal correspondiente elevará propuesta de contratación al Excelentísimo y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Jaén, sin que en ningún caso excedan las propuestas del número de plazas convocadas.

El Tribunal igualmente, podrá hacer pública una relación complementaria en la que figure la puntuación obtenida por el resto de los aspirantes no seleccionados, y en el caso de que alguno de los solicitantes propuestos no llegase a formalizar el correspondiente contrato, se incluirá en la propuesta al solicitante que le siga en orden de puntuación.

5.3. Los aspirantes que superen las presentes pruebas selectivas para su contratación como personal laboral fijo presentarán en el Servicio de Personal de esta Universidad, dentro de los veinte días naturales a aquél en que se hizo pública la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad acompañada del original para su comprobación.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, de los títulos académicos.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al interesado.

5.4. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

5.5. En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba que determina el Convenio Colectivo y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

6. Norma final.

6.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en esta oposición, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

6.2. La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 6 de septiembre de 2002.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

Consistirá en la celebración de una prueba de aptitud desglosada en dos ejercicios:

El primero de carácter teórico, consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas múltiples, siendo

sólo una de ellas correcta, basado en el contenido íntegro del programa que se relaciona en el Anexo II.

El segundo de carácter teórico-práctico, o práctico, versará sobre la parte específica del programa que figura en el Anexo II.

La puntuación máxima será de 10 puntos, para cada uno de los ejercicios, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos para superarlo. El Tribunal queda facultado para determinar la calificación mínima.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.

La duración de los dos ejercicios será determinada por el Tribunal.

Las contestaciones erróneas, en el primer ejercicio, se penalizarán de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$N = \frac{A - \frac{E}{d-1}}{n} \times 10$$

N= Nota resultante.

A= Número de aciertos.

E= Número de errores.

d= Número de opciones para cada pregunta.

n= Número de preguntas.

La duración de la prueba será determinada por el Tribunal.

ANEXO II

PROGRAMA

A) Parte general:

Tema 1. El III Convenio Colectivo de las Universidades Públicas de Andalucía (BOJA núm. 98, de 30 de junio de 1994).

Tema 2. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE núm. 30, de 24 de diciembre).

B) Parte específica:

Tema 1. Reconocimiento, identificación y utilización de:

- Material de mantenimiento y fungible de laboratorios y talleres.

- Instrumentos de medida.

- Herramientas manuales.

Tema 2. Conocimientos sobre las máquinas y equipos empleados en estos laboratorios (Áreas de: Ingeniería Mecánica, Máquinas y Motores Térmicos, Mecánica de Fluidos, Explotación de Minas y Prospección e Investigación Minera), y de su mantenimiento.

Tema 3. Máquinas Herramientas: Preparación para el mecanizado y realización de operaciones básicas.

Tema 4. Conocimientos básicos de electricidad.

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos y se nombra el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de ingreso en la Escala de Programadores Informáticos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en consonancia

con el art. 122 de los Estatutos de la Universidad de Jaén y de acuerdo con la base 4.1 de la Resolución de 10 de abril de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Programadores Informáticos; este Rectorado, en uso de las facultades que ostenta, ha resuelto:

Primero. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a las citadas pruebas, que se expone en el tablón de anuncios del edificio B-1 (Rectorado), del Campus Las Lagunillas, Jaén.

Segundo. Publicar como Anexo a la presente Resolución la lista de excluidos a que se refiere el apartado anterior, con expresión de las causas de exclusión.

Tercero. Los opositores excluidos como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos disponen de un plazo de diez días hábiles desde la presente publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» para subsanación de errores, transcurrido el cual se confeccionará la lista definitiva que será expuesta al público en el tablón de anuncios del Rectorado (edificio B-1) de la Universidad de Jaén, siendo impugnables directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. Convocar a los aspirantes admitidos, en llamamiento único, a la celebración del primer ejercicio que tendrá lugar el día 9 de noviembre de 2002, a las 10,00 horas en el Aula 1 del edificio B-4 del Campus Las Lagunillas, al cual deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad, lápiz de grafito del número dos y goma de borrar.

Quinto. El Tribunal Calificador de las presentes pruebas selectivas a que se refiere la base 5.1 de la convocatoria estará compuesto por los siguientes miembros:

Miembros titulares:

Presidente: Don Luis Parras Guijosa. Rector de la Universidad de Jaén.

Vocales:

- Don Joaquín Canta Cuenca. Director Técnico del Servicio de Informática de la Universidad de Málaga.

- Don Juan Camarillo Casado. Director del Servicio del Centro de Informática y Comunicaciones de la Universidad Pablo de Olavide.

- Don Joaquín Tovar Pescador. Director del Servicio de Informática de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Emilio Valenzuela Cárdenas. Jefe de Sección del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Jaén.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Juan Hernández Armenteros. Profesor Titular de Universidad y Gerente de la Universidad de Jaén.

Vocales:

- Doña Virtudes Baena Padilla. Jefa del Área de Apoyo a la Gestión y Desarrollo de Aplicaciones de la Universidad de Málaga.

- Don José Manuel Fuertes García. Profesor Titular del Departamento de Informática de la Universidad de Jaén.

- Doña M.^ª Rosario Armero García. Jefa de la Unidad de Sistemas Informáticos de Gestión de la Universidad de Jaén.

Secretario: Don Pedro M. Serrano Pérez. Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad de Jaén.

Sexto. Contra la presente Resolución, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Jaén, 6 de septiembre de 2002.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

LISTA DE EXCLUIDOS

- 1. 45.591.335 Alvarez Bermejo, José Antonio (4)
- 2. 44.380.510 Ladrón de Guevara Sánchez, Emilio (1, 2)
- 3. 26.483.790 Sánchez Moreno, Rogelio José (1)
- 4. 75.020.215 Prieto Verdejo, Juan José (3)
- 5. 26.029.147 Pérez Pérez, Fernando (3)
- 6. 26.017.273 Vázquez Carpio, Luis Alberto (1)

- 1. Falta fotocopia D.N.I.
- 2. Falta de ingreso.
- 3. Falta de la titulación.
- 4. Fuera de plazo.

MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2002, de la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se señalan lugar, día y hora para la celebración de sorteos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios para el día 23 de octubre de 2002.

Convocadas a provisión las plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relacionan en el Anexo adjunto, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (Boletín Oficial del Estado de 11 de julio), y artículo 17.e) del Real Decreto 552/1985, de 2 de abril (Boletín Oficial del Estado del 27).

Esta Secretaría General ha resuelto señalar la celebración de los sorteos correspondientes a las plazas reseñadas en el citado Anexo, a fin de designar los miembros de las Comisiones que han de ser elegidos por este procedimiento para el día 23 de octubre de 2002, a las diez horas, realizándose los mismos por el sistema aprobado por la Comisión Académica del Consejo de Universidades en su sesión de 14 de julio de 1995, de modo secuencial, según el orden en que figuran relacionados en el Anexo citado.

Dichos sorteos se celebrarán en el Consejo de Coordinación Universitaria (Ciudad Universitaria, sin número, 28040, Madrid).

A los efectos previstos en el artículo 1.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, a partir de la fecha de la presente Resolución se harán públicas las relaciones de los Profesores que participarán en los sorteos en el Consejo de Coordinación Universitaria.

De las citadas relaciones y en el momento del sorteo serán excluidos aquellos Profesores que:

- Pertenezcan a la misma Universidad a la que corresponda la plaza.
- Hayan sido designados para formar parte de la Comisión titular por la Universidad a la que corresponda la plaza.
- Sean aspirantes y pertenezcan a la misma área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Las reclamaciones contra las referidas relaciones se formularán antes del día 18 de octubre de 2002, dirigidas a

la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria (Ciudad Universitaria, sin número, 28040, Madrid).

En los concursos en los que no existan suficientes Profesores del Cuerpo y área de conocimiento a que corresponda la plaza, se estará a lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que modifica el artículo 6.º 9 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de septiembre de 2002.- El Secretario General, José T. Raga.

Ilma. Sra. Vicesecretaria General del Consejo de Coordinación Universitaria.

Universidad Granada

Concursos Convocados por Resolución de la Universidad de: 30/07/2001 y B.O.E.: 07/09/2001

Concurso nº: 11/032 N° Sorteo 48.719
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Farmacología
 Presidente Titular: JOSE MANUEL BAEYENS CABRERA
 Vocal Secretario Titular: ESPERANZA DEL POZO GAVILAN

Concurso nº: 21/043 N° Sorteo 48.720
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos
 Presidente Titular: MANUEL ENRIQUE COLLADO MACHUCA
 Vocal Secretario Titular: JUAN CARLOS TORRES CANTERO

Concurso nº: 22/045 N° Sorteo 48.721
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Literatura Española
 Presidente Titular: ANDRES SORIA OLMEDO
 Vocal Secretario Titular: FEDERICO BERMUDEZ-CAÑETE FERNANDEZ

Concurso nº: 27/056 N° Sorteo 48.722
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación
 Presidente Titular: JUAN ANTONIO GARCIA MADRUGA
 Vocal Secretario Titular: JOSE CANTON DUARTE

Concurso nº: 28/058 N° Sorteo 48.723
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Psicología Evolutiva y de la Educación
 Presidente Titular: FERNANDO JUSTICIA JUSTICIA
 Vocal Secretario Titular: FRANCISCO CANO GARCIA

Concurso nº: 8/022 N° Sorteo 48.724
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Electrónica
 Presidente Titular: JUAN ENRIQUE CARCELLER BELTRAN
 Vocal Secretario Titular: ALBERTO JOSE PALMA LOPEZ

Concurso nº: 9/023 N° Sorteo 48.725
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Electrónica
 Presidente Titular: JUAN ENRIQUE CARCELLER BELTRAN
 Vocal Secretario Titular: JUAN BAUTISTA ROLDAN ARANDA

Concursos Convocados por Resolución de la Universidad de: 06/11/2001 y B.O.E.: 23/11/2001

Concurso nº: 10/075 N° Sorteo 48.726
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Derecho Civil
 Presidente Titular: BERNARDO MORENO QUESADA
 Vocal Secretario Titular: AURORA E. ALCAIN MARTINEZ

Concurso nº: 11/076 N° Sorteo 48.727
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Derecho Civil
 Presidente Titular: ANTONIO DE PADUA ORTI VALLEJO
 Vocal Secretario Titular: MARIA LUISA MORENO-TORRES HERRERA

Concurso nº: 12/007 N° Sorteo 48.728
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
 Presidente Titular: JOSE VIDA SORIA
 Vocal Secretario Titular: M. DOLORES GARCIA VALVERDE

Concurso nº: 13/009 N° Sorteo 48.729
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
 Presidente Titular: JOSE LUIS MONERO PEREZ
 Vocal Secretario Titular: MARIA NIEVES MORENO VIDA

Concurso nº: 14/008 N° Sorteo 48.730
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
 Presidente Titular: JOSE VIDA SORIA
 Vocal Secretario Titular: SOFIA OLARTE ENCABO

Concurso nº: 15/010 N° Sorteo 48.731
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social
 Presidente Titular: JOSE VIDA SORIA
 Vocal Secretario Titular: ANGEL GALLEGO MORALES

Concurso nº: 30/106 N° Sorteo 48.732
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Física Teórica
 Presidente Titular: FRANCISCO DEL AGUILA GIMENEZ
 Vocal Secretario Titular: FERNANDO CORNET SANCHEZ DEL AGUILA

Concurso nº: 41/119 N° Sorteo 48.733
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Microbiología
 Presidente Titular: JOSE MARIA ARIAS PEÑALVER
 Vocal Secretario Titular: M. MERCEDES MONTEOLIVA SANCHEZ

Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

Concursos Convocados por Resolución de la Universidad de: 29/10/2001 y B.O.E.: 16/11/2001

Concurso nº: 17/2001 N° Sorteo 48.830
 Cuerpo: Catedráticos de Universidad
 Área de Conocimiento: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
 Presidente Titular: LUCIA MILLAN MORO
 Vocal Secretario Titular: ANTONIO REMIRO BROTONS

Concurso nº: 18/2001 N° Sorteo 48.831
 Cuerpo: Catedráticos de Universidad
 Área de Conocimiento: Derecho Procesal
 Presidente Titular: VICTOR MANUEL MORENO CATENA
 Vocal Secretario Titular: MARCO A. VILLAGOMEZ CEBRIAN

Concurso nº: 19/2001 N° Sorteo 48.832
 Cuerpo: Catedráticos de Universidad
 Área de Conocimiento: Economía Aplicada
 Presidente Titular: JOSE MARIA SERRANO SANZ
 Vocal Secretario Titular: JOSE MARIA O'KEAN ALONSO

Concurso nº: 20/2001 N° Sorteo 48.833
 Cuerpo: Catedráticos de Universidad
 Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad
 Presidente Titular: SALVADOR NICOLAS CARMONA MORENO
 Vocal Secretario Titular: FRANCISCO CARRASCO FENECH

Concurso nº: 21/2001 N° Sorteo 48.834
 Cuerpo: Catedráticos de Universidad
 Área de Conocimiento: Historia e Instituciones Económicas
 Presidente Titular: ANTONIO MIGUEL BERNAL RODRIGUEZ
 Vocal Secretario Titular: LEANDRO PRADOS DE LA ESCOSURA

Concurso nº: 22/2001 N° Sorteo 48.835
 Cuerpo: Catedráticos de Universidad
 Área de Conocimiento: Zoología
 Presidente Titular: AGUSTIN GINES SOLER ANDRES
 Vocal Secretario Titular: LUIS MARIA ARIAS DE REYNA MARTINEZ

Concurso nº: 23/2001 N° Sorteo 48.836
 Cuerpo: Catedráticos de Universidad
 Área de Conocimiento: Fisiología Vegetal
 Presidente Titular: JOSE MARIA MALDONADO RUIZ
 Vocal Secretario Titular: PEDRO MARIA APARICIO TEJO

Concurso nº: 24/2001 N° Sorteo 48.837
 Cuerpo: Catedráticos de Universidad
 Área de Conocimiento: Genética
 Presidente Titular: JUAN JIMENEZ MARTINEZ
 Vocal Secretario Titular: JOSEF CASADESUS PURSALS

Concurso nº: 25/2001 N° Sorteo 48.838
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Derecho Financiero y Tributario
 Presidente Titular: FRANCISCO JAVIER LASARTE ALVAREZ
 Vocal Secretario Titular: FRANCISCO D. ADAME MARTINEZ

Concurso nº: 26/2001 N° Sorteo 48.839
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Derecho Procesal
 Presidente Titular: VICTOR MANUEL MORENO CATENA
 Vocal Secretario Titular: VICENTE CARLOS GUZMAN FLUJA

Concurso nº: 27/2001 N° Sorteo 48.840
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Filosofía del Derecho
 Presidente Titular: RAMON LUIS SORIANO DIAZ
 Vocal Secretario Titular: CARLOS ALARCON CABRERA

Concurso nº: 28-29/2001 N° Sorteo 48.841
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Derecho Civil 2 PLAZAS
 Presidente Titular: ANGEL MANUEL LOPEZ LOPEZ
 Vocal Secretario Titular: M. ROSARIO VALPUESTA FERNANDEZ

Concurso nº: 30/2001 N° Sorteo 48.842
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Economía Aplicada
 Presidente Titular: FLOR MARIA GUERRERO CASAS
 Vocal Secretario Titular: LUISA MONROY BERJILLOS

Concurso nº: 31/2001 N° Sorteo 48.843
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Economía Aplicada
 Presidente Titular: FLOR MARIA GUERRERO CASAS
 Vocal Secretario Titular: AMPARO MARIA MARMOL CONDE

Concurso nº: 32-33/2001 N° Sorteo 48.844
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad 2 PLAZAS
 Presidente Titular: JOSE LUIS MARTIN MARIN
 Vocal Secretario Titular: FRANCISCO CARRASCO FENECH

Concurso nº: 34/2001 N° Sorteo 48.845
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad
 Presidente Titular: FRANCISCO CARRASCO FENECH
 Vocal Secretario Titular: M. CONCEPCION ALVAREZ-DARDET ESPEJO

Concurso nº: 35/2001 N° Sorteo 48.846
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Economía Financiera y Contabilidad
 Presidente Titular: FRANCISCO CARRASCO FENECH
 Vocal Secretario Titular: CARLOS LARRINAGA GONZALEZ

Concurso nº: 36/2001 N° Sorteo 48.847
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Organización de Empresas
 Presidente Titular: RAMON VALLE CABRERA
 Vocal Secretario Titular: FERNANDO MARTIN ALCAZAR

Concurso nº: 37/2001 N° Sorteo 48.848
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Organización de Empresas
 Presidente Titular: RAMON VALLE CABRERA
 Vocal Secretario Titular: JOSE LUIS GALAN GONZALEZ

Concurso nº: 38/2001 N° Sorteo 48.849
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Biología Celular
 Presidente Titular: PLACIDO NAVAS LLORET
 Vocal Secretario Titular: JOSEFA HIDALGO JIMENEZ

Concurso nº: 39/2001 N° Sorteo 48.850
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Biología Celular
 Presidente Titular: PLACIDO NAVAS LLORET
 Vocal Secretario Titular: GREGORIO GARCIA HERDUGO

Concurso nº: 40/2001 N° Sorteo 48.851
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Fisiología
 Presidente Titular: JOSE MARIA DELGADO GARCIA
 Vocal Secretario Titular: JOSE ANTONIO LAMAS CASTRO

Concurso nº: 41/2001 N° Sorteo 48.852
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Fisiología
 Presidente Titular: JOSE MARIA DELGADO GARCIA
 Vocal Secretario Titular: JAVIER VAJEYA PEREZ

Concurso nº: 42/2001 N° Sorteo 48.853
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Fisiología
 Presidente Titular: JOSE MARIA DELGADO GARCIA
 Vocal Secretario Titular: PEDRO DE LA VILLA POLO

Concurso nº: 43/2001 N° Sorteo 48.854
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Genética
 Presidente Titular: JUAN JIMENEZ MARTINEZ
 Vocal Secretario Titular: EDUARDO SANTERO SANTURINO

Concurso nº: 44/2001 N° Sorteo 48.855
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Genética
 Presidente Titular: JUAN JIMENEZ MARTINEZ
 Vocal Secretario Titular: EDUARDO SANTERO SANTURINO

Concurso nº: 45/2001 N° Sorteo 48.856
 Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad
 Área de Conocimiento: Ingeniería Química
 Presidente Titular: LUIS JIMENEZ ALCAIDE
 Vocal Secretario Titular: MANUEL RUBIO TORRES

Concurso n°: 46/2001	N° Sorteo	48.857
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Química Física		
Presidente Titular: SANTIAGO LAGO ARANDA		
Vocal Secretario Titular: BRUNO MARTINEZ HAYA		
Concurso n°: 47/2001	N° Sorteo	48.858
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Química Física		
Presidente Titular: SANTIAGO LAGO ARANDA		
Vocal Secretario Titular: BRUNO MARTINEZ HAYA		
Concurso n°: 48/2001	N° Sorteo	48.859
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Arqueología		
Presidente Titular: M. PILAR LEON ALONSO		
Vocal Secretario Titular: DESIDERIO VAQUERIZO GIL		
Concurso n°: 49/2001	N° Sorteo	48.860
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Ciencias y Técnicas Historiográficas		
Presidente Titular: M. JOSEFA SANZ FUENTES		
Vocal Secretario Titular: M. CARMEN DEL CAMINO MARTINEZ		
Concurso n°: 50/2001	N° Sorteo	48.861
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Filología Inglesa		
Presidente Titular: JANE KAY ARNOLD MORGAN		
Vocal Secretario Titular: ANTHONY S. BRUTON		
Concurso n°: 51/2001	N° Sorteo	48.862
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Filología Inglesa		
Presidente Titular: FRANCISCO GARRUDO CARABIAS		
Vocal Secretario Titular: REYNALDO C. ABELLO CONTESSE		
Concurso n°: 52/2001	N° Sorteo	48.863
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Historia del Arte		
Presidente Titular: VICTOR MANUEL NIETO ALCAIDE		
Vocal Secretario Titular: ARSENIO MORENO MENDOZA		
Concurso n°: 53/2001	N° Sorteo	48.864
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Literatura Española		
Presidente Titular: FERNANDO JUAN GARCIA LARA		
Vocal Secretario Titular: MANUEL FERNANDEZ Y NIETO		
Concurso n°: 54/2001	N° Sorteo	48.865
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Antropología Social		
Presidente Titular: JOSE LUIS GARCIA GARCIA		
Vocal Secretario Titular: FCO. JAVIER ESCALERA REYES		

Concurso n°: 55/2001	N° Sorteo	48.866
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Teoría e Historia de la Educación		
Presidente Titular: MARIA GLORIA PEREZ SERRANO		
Vocal Secretario Titular: PEDRO ANTONIO LUQUE DOMINGUEZ		
Concurso n°: 56/2001	N° Sorteo	48.867
Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad		
Área de Conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales		
Presidente Titular: MANUEL FRANCISCO MARTINEZ GARCIA		
Vocal Secretario Titular: JOSE ANTONIO GORRI GOÑI		
Concurso n°: 57/2001	N° Sorteo	48.868
Cuerpo: Catedráticos de Escuela Universitaria		
Área de Conocimiento: Sociología		
Presidente Titular: SALVADOR GINER DE SAN JULIAN		
Vocal Secretario Titular: RAIMUNDO DRUDIS BALDRICH		
Concurso n°: 58/2001	N° Sorteo	48.869
Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria		
Área de Conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales		
Presidente Titular: JORGE GARCES FERRER		
Vocal Secretario Titular: DOLORES WENGER DE LA TORRE		
Concurso n°: 59/2001	N° Sorteo	48.870
Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria		
Área de Conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales		
Presidente Titular: JORGE GARCES FERRER		
Vocal Secretario Titular: JOSE E. PALACIOS ESTEBAN		
Concurso n°: 60/2001	N° Sorteo	48.871
Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria		
Área de Conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales		
Presidente Titular: JORGE GARCES FERRER		
Vocal Secretario Titular: JOSE E. PALACIOS ESTEBAN		
Concurso n°: 61/2001	N° Sorteo	48.872
Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria		
Área de Conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales		
Presidente Titular: JORGE GARCES FERRER		
Vocal Secretario Titular: DOLORES WENGER DE LA TORRE		
Concurso n°: 62/2001	N° Sorteo	48.873
Cuerpo: Profesores Titulares de Escuela Universitaria		
Área de Conocimiento: Trabajo Social y Servicios Sociales		
Presidente Titular: JORGE GARCES FERRER		
Vocal Secretario Titular: JOSE E. PALACIOS ESTEBAN		

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 28 de agosto de 2002, de la Viceconsejería, por la que se revoca el título-licencia a las agencias de viajes Carnaval, SA Viajes, Viajes Ana Travel, SA, y Viajes Los Galanes, SL.

A fin de resolver sobre la retirada de los títulos-licencias, se instruyeron a las agencias de viajes que se citan los correspondientes expedientes, en los que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22 de abril de 1988).

Se han notificado a los interesados las oportunas propuestas de revocación, no habiendo acreditado éstos por cualquier medio válido en Derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 15, apartado a), de la citada Orden y son constitutivos de la causa de revocación prevista en el apartado c) del artículo 12 de la misma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo; Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes, y en uso de las facultades delegadas en esta Viceconsejería por el artículo 1 de la Orden de 24 de junio de 1996,

RESUELVO

Revocar los títulos-licencias de agencias de viajes a las entidades citadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Málaga, Granada o Sevilla, según corresponda, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

AGENCIAS DE VIAJES QUE SE CITAN

Denominación: Carnaval, S.A. Viajes.

Código identificativo: AN-41253-2.

Domicilio social: C/ Francisco Carrión Mejías, núm. 1 (Sevilla).

Denominación: Viajes Ana Travel, S.A.

Código identificativo: AN-29413-2.

Domicilio social: Avda. Federico García Lorca, núm. 4, Arroyo de la Miel-Benalmádena (Málaga).

Denominación: Viajes Los Galanes, S.L.

Código identificativo: AN-18324-2.

Domicilio social: C/ Pájaro Azul, núm. 3, Armilla (Granada).

Sevilla, 28 de agosto de 2002.- El Viceconsejero, Javier Aroca Alonso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 9 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 de la Orden que se cita, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer público que mediante Resolución de fecha 9 de septiembre de 2002, se conceden subvenciones para la modernización y fomento de la artesanía andaluza.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en C/ Trajano, núm. 13, de Almería, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El plazo para recurrir se computará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Almería, 9 de septiembre de 2002.- El Delegado, Juan Carlos Usero López.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 2 de septiembre de 2002, por la que se autoriza al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la interposición del recurso contencioso-administrativo, solicitada por la Delegación del Gobierno de Sevilla, contra la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), de 18 de abril de 2002, de bases de convocatoria para la selección de dos plazas de Policía Local mediante el sistema de concurso.

La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla ha remitido a la Dirección General de Administración Local las actuaciones realizadas para que se conceda la autorización al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la interposición del recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), de aprobación de las bases de convocatoria para la selección de dos plazas de Policía Local mediante el sistema de concurso.

El pasado 13 de junio apareció inserto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 69 el anuncio de las bases de la referida convocatoria, estableciéndose como procedimiento de selección el de concurso, dado que las plazas a cubrir se reservan al sistema de movilidad sin ascenso. Esta fue la primera noticia que se tuvo del contenido de la citada Resolución, ya que la misma no fue remitida a la Delegación del Gobierno, con clara infracción de la legislación vigente.

Se aprecian las siguientes infracciones de la legalidad vigente:

1. En la base 3.^a se establecen como requisitos para ser admitido al procedimiento selectivo cuatro más de los previstos en el artículo 46.1 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, que son coincidentes con los exigidos en los puntos 1 y 2 de esta base. Además, la mencionada base prevé en su apartado 1 la exigencia de cinco años de «servicio efectivo», cuando el artículo 46.1 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía establece que son de «antigüedad», por lo que deben computarse periodos de situaciones como excedencias, licencias por enfermedad, permisos y situaciones análogas que no son de servicio efectivo. Con ello se están agravando injustificadamente los requisitos de admisión más allá de lo legalmente previsto, en perjuicio de los posibles interesados.

2. En la referida base 3.^a se exige también que los mencionados requisitos deberán mantenerse durante todo el procedimiento de selección. Dicha previsión es contraria a lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, por remisión al artículo 1/1989, que establecen que éstos deberán poseerse y referirse al último día del plazo de presentación de solicitudes.

3. La base 6.^a se aparta de lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto 196/92, respecto del Tribunal Calificador. Concretamente, en relación con la composición del mismo, prevé que preferentemente será un profesor de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, cuando la normativa vigente dispone que el vocal representante de la Junta de Andalucía será nombrado por la Consejería de Gobernación, sin que deba estar adscrito a un Centro Directivo concreto.

Tampoco puede ser admitido que exista un séptimo vocal no previsto en el citado artículo 16 del Decreto 196/92, «otro representante de los delegados de personal como observador, con voz pero sin voto», ni se puede establecer un quórum de constitución del mismo de la mitad más uno de los miembros del Tribunal cuando el artículo 16 del repetido Decreto dispone de forma expresa que será necesaria la asistencia del Presidente y cuatro vocales.

4. En la base 8.^a respecto a la presentación de documentación y en relación con los requisitos de la base 3.^a, se exige la acreditación de una serie de requisitos que son improcedentes, por lo que sólo son ajustados a la legalidad vigente los documentos referidos al DNI y a los cinco años de antigüedad en la categoría y faltar más de diez años para el pase por edad a la segunda actividad.

Asimismo, la referencia a aquellos funcionarios públicos que estarán exentos de acreditar determinada documentación resulta redundante, ya que es obvio que todos los que participan en el sistema de movilidad deben ser funcionarios públicos, por tanto, todos ellos tendrán derecho a esta exención.

Igualmente, en la base 8.^a se prevé que los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán presentar la documentación señalada en el plazo de quince días naturales, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 23.1 del Reglamento General de Ingreso y Promoción Profesional, que establece veinte días naturales.

5. No se menciona en el texto de la Resolución de la Alcaldía ni en las bases de convocatoria información sobre los recursos que proceden en cada caso, el órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos, por lo que se infringe el mandato de los artículos 58.2 y 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ya que el ciudadano interesado no tiene por qué conocerlos ni ser versado en Derecho o no saber el recurso procedente en cada momento, provocándose por ello la inseguridad jurídica prohibida por la Ley.

6. No puede exigirse el cuadro de exclusiones médicas del Anexo I, puesto que ni es requisito de acceso ni constituye una prueba prevista en el sistema de acceso de movilidad sin ascenso, al que debe aplicarse el concurso de méritos, conforme a lo previsto en el artículo 43.1 de la Ley 13/2001.

Todo ello a tenor de lo previsto en el artículo 65.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el artículo 3.5 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, y artículo 8.6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, que determina que corresponden a las mismas, entre otras competencias, la de requerir a las Entidades Locales para que anulen los actos y acuerdos que infrinjan el ordenamiento jurídico y, en su caso, promover su impugnación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64.2 en relación con el artículo 42 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, a iniciativa del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla se solicitó autorización para interponer recurso contencioso-administrativo, con especial mención de que se inste la oportuna suspensión por el Tribunal como medida cautelar.

El artículo 64.2 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía precisa igualmente que, en los casos de acreditada urgencia, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 42 del mismo, preceptuando éste en su apartado segundo la obligación de dar cuenta al Consejo de Gobierno de los recursos planteados para su ratificación y desistimiento, si bien la Disposición Adicional Sexta del Decreto 450/2000 delega la competencia para autorizar o ratificar, en su caso, el ejercicio de acciones, incluyendo la presentación de querellas, así como el desistimiento y el apartamiento de éstas por parte del Gabinete Jurídico, en los titulares de las distintas Consejerías.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Autorizar la actuación del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en la interposición del recurso contencioso-administrativo contra la Resolución 614/2002, de 18 de abril, de la Alcaldía del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (Sevilla), de bases de convocatoria para la selección de dos plazas de Policía Local, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 2002, solicitándose la suspensión de la Resolución impugnada como medida cautelar.

Sevilla, 2 de septiembre de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Juan Carlos Vico Montiel contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Jaén, recaída en el Expte. núm. J-195/00-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente, don Juan Carlos Vico Montiel, de la Resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 14 de mayo de dos mil dos.

Visto el recurso interpuesto y con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El día 15 de diciembre de 2000 miembros de la Unidad de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía denunciaron que en el establecimiento denominado "Bar El Pilar", sito en la C/ Millán de Priego, 24, de Jaén, se encontraban instaladas y en funcionamiento dos máquinas recreativas de tipo B, modelos "Game of Fortune" (serie 99-583, matrícula JA-516) y "Santa Fe Mine" (serie 96-2509, matrícula JA-2638), que carecían de boletín de instalación, así como una máquina tipo A, modelo "Photo Play 2000", que carecía de cualquier tipo de documentación e identificación.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el día 1 de marzo de 2001 fue dictada la resolución que ahora se recurre, por la que se impusieron a don Juan Carlos Vico Montiel, como titular del establecimiento, dos sanciones consistentes en multas por un total de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000 pesetas, equivalentes a 1.051,77 euros), desglosadas en una multa de ciento cincuenta mil (150.000 ptas., equivalentes a 901,52 euros), como responsable de una falta grave tipificada en los artículos 29.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma, y 53.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, por infracción a lo dispuesto en los artículos 4.1.c) y 25.4 de la Ley, y 24 y 43 del Reglamento; y en una multa de veinticinco mil pesetas (25.000 ptas., equi-

valentes a 150,25 euros), por la infracción leve tipificada en los artículos 30.2 de la Ley, y 54.2 del Reglamento, en relación con el 41.1.c) del Reglamento citado.

Tercero. Notificada la resolución, don Juan Carlos Vico Montiel interpone en tiempo y forma recurso de alzada, alegando en síntesis lo siguiente:

- Que no ha existido infracción en materia de juego, ya que realizó las actuaciones exigidas por la legislación vigente. De faltar la copia del boletín de instalación la infracción sería imputable a la empresa operadora, pero nunca al dueño del establecimiento, toda vez que en el establecimiento se encontraba la documentación que le ha entregado la empresa operadora.

Solicita también la suspensión de la ejecución del acto impugnado, por los perjuicios económicos que se le irrogarían, y la nulidad del acto recurrido.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Consejero de Gobernación es competente para la resolución de los recursos de alzada interpuestos al amparo del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra las resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía. Por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), esta competencia de resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

Frente a la inexistencia de infracción que alega el recurrente, hay que recordar que el artículo 4.1.c) de la Ley 2/1986, de 19 de abril, dispone que requerirán autorización administrativa previa, en los términos que reglamentariamente se determinen, la organización, práctica y desarrollo de los juegos que se practiquen mediante máquinas de juego puramente recreativas, las recreativas con premio y las de azar; y el artículo 25 prevé expresamente la necesidad del documento del boletín al establecer que "las máquinas recreativas clasificadas en este artículo deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Modelos, estar perfectamente identificadas y contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, en los términos que reglamentariamente se determinen".

De acuerdo con esta remisión al reglamento, realizada por la ley específicamente en estos artículos y de forma general en su disposición adicional segunda, el artículo 21 de la norma reglamentaria establece que "las máquinas sujetas al presente Reglamento deberán hallarse provistas de una Guía de Circulación, del documento de matrícula, del boletín de instalación y, en su caso, del justificante del abono de la tasa fiscal del juego correspondiente; asimismo deberán estar provistas de marcas de fábrica en los términos previstos en el artículo 25 del presente Reglamento". Por su parte, el artículo 43.1 del Reglamento establece que "La autorización de instalación consistirá en la habilitación administrativa concedida por la Delegación de Gobernación de la provincia a la empresa titular de la autorización de explotación, para la instalación individualizada de una máquina en un determinado establecimiento". Y el artículo 41.1.c) preceptúa que en todo momento deberá hallarse en el local una copia del boletín de instalación de cada máquina instalada en el establecimiento.

Comprobado el expediente, se constata que la máquina B modelo Game of Fortune y matrícula JA-516 tenía un boletín de instalación expedido el 16 de junio de 2000, pero no para el Bar El Pilar sino para otro establecimiento: El Bar Casino, sito en Plaza Constitución, en Torredonjimeno; y que la máquina B modelo Santa Fe Mine y matrícula JA-2638, sí tenía boletín de instalación expedido el 16 de agosto de 1999 para el Bar El Pilar, pero dicho boletín no se encontraba en el establecimiento en la fecha de la denuncia. Resulta, pues, a la vista de las disposiciones legales reseñadas y de la documentación obrante en el expediente sancionador tramitado, que se han constatado dos infracciones administrativas en materia de juego: La primera, una infracción grave por carecer la máquina amparada en la matrícula JA-516 del boletín de instalación para el establecimiento en el que se encontraba instalada y en funcionamiento en la fecha de la denuncia; y la segunda, por no hallarse en el establecimiento el boletín de instalación de la máquina amparada en la matrícula JA-2638.

III

En cuanto a la responsabilidad, el artículo 57 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar establece que "a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, de las infracciones que se produzcan en los locales y establecimientos previstos en el artículo 48 del presente Reglamento serán responsables las empresas titulares de las máquinas de juego objeto de la infracción, sin perjuicio de la responsabilidad del titular del negocio, fabricante o distribuidor por las infracciones que les fueran imputables".

Por lo que se refiere a la infracción grave, al amparo del artículo 29.1 de la Ley 2/1986, el artículo 53 del Reglamento de máquinas recreativas y de azar no sólo tipifica "la explotación o instalación en cualquier forma de máquinas careciendo de alguna de las autorizaciones preceptivas recogidas en el presente Reglamento" (apartado 1), sino también "permitir o consentir expresa o tácitamente por el titular del establecimiento la explotación o instalación de máquinas de juego, careciendo de la autorización de instalación" (apartado 2). Esta última infracción es imputable al titular del establecimiento, lo que no deja de ser congruente, por otra parte, con su participación en el procedimiento autorizatorio en los términos previstos en el artículo 44.1 ("la empresa titular de la autorización de explotación deberá dirigir a la Delegación de Gobernación competente la oportuna solicitud firmada junto con el titular del establecimiento donde se pretenda instalar la máquina, o de sus representantes debidamente acreditados"), y que refleja su necesaria aquiescencia para que la máquina se instale y explote en su establecimiento.

A este respecto, puede citarse la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, de fecha 15 de febrero de 1999, que en relación con un supuesto similar ha declarado que "la tipificación existe y es correcta. El demandante es titular del establecimiento donde la máquina estaba instalada y funcionando y desde luego lo hacía con su consentimiento. Por otra parte aunque aceptáramos la tesis que no compartimos, de que el demandante titular del establecimiento no tiene que conocer los requisitos necesarios para que la instalación de la máquina sea válida, sin embargo ese planteamiento no puede eximir del cuidado más elemental como es conocer quién es la empresa instaladora y si la máquina cuenta o no con las autorizaciones precisas que dimanen de la documentación que debe exhibir".

Por las mismas razones, es imputable al titular del establecimiento, que incumplió el deber de diligencia que le era exigible, la infracción leve tipificada en los artículos 30.2 de la Ley, y 54.2 del Reglamento: "No tener en el establecimiento donde se encuentre instalada la máquina, cualquiera de los documentos a que se refiere el artículo 41 del presente Reglamento."

En consecuencia, las alegaciones de la recurrente no desvirtúan los presupuestos fácticos ni jurídicos de la resolución recurrida, siendo responsable de la infracción y la sanción impuesta ajustada a Derecho.

IV

En cuanto a la suspensión de la sanción solicitada, el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece que las resoluciones dictadas en procedimientos sancionadores serán ejecutivas cuando pongan fin a la vía administrativa, por lo que no era preciso conceder suspensión alguna.

Vista la legislación citada y demás normas de especial y general aplicación, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Desestimar el recurso interpuesto por don Juan Carlos Vico Montiel, y confirmar la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.2001), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 4 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Angel Sánchez Vargas contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga recaída en el Expte. núm. 5625.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente, don Angel Sánchez Vargas, de la Resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintisiete de mayo de dos mil dos.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 8 de noviembre de 2001, don Angel Sánchez Vargas, en calidad de titular del establecimiento denominado "Bar Musical KMA", solicitó de la Delegación del

Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, autorización de horario especial para el establecimiento público anteriormente citado, sito en C/ Alamos, 4, de Málaga.

Segundo. Simultáneamente con fecha 14 de noviembre de 2001, se solicita de la Subdelegación del Gobierno en Málaga y del Excmo. Ayuntamiento de Málaga los preceptivos informes, a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 8 de la Orden 14 de mayo de 1987, por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, en relación con el horario especial solicitado.

Tercero. Con fecha 23 de enero de 2002, la Delegación del Gobierno dicta una Resolución por la cual acuerda denegar la ampliación del horario solicitado del establecimiento arriba mencionado.

Cuarto. Notificada oportunamente la resolución denegatoria, el interesado con fecha 5 de marzo de 2002, interpone recurso de alzada, cuyas alegaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

La Orden de 18 de junio de 2001 delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

II

El artículo 6 de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 14 de mayo de 1987, por la que se regulan los horarios de cierre de los espectáculos y establecimientos públicos, establece:

«Previo petición de los interesados, los Delegados de Gobernación (hoy Delegados del Gobierno) podrán autorizar horarios especiales para:

Establecimientos situados en zona de influencia turística.
Establecimientos situados fuera del casco urbano de las poblaciones.

Establecimientos situados en carreteras, aeropuertos, estaciones de ferrocarril o lugares análogos y que estén destinados preferentemente al servicio de viajeros o los destinados al servicio de trabajadores con horario de noche o madrugada.»

Del mismo modo el artículo 8 de la citada Orden dispone que recibidas en la Delegación de Gobernación las peticiones indicadas, los Delegados de Gobernación procederán a recabar informe del ayuntamiento correspondiente para el que se solicita horario especial e informe del Gobierno Civil de la provincia a los efectos de la posible incidencia de la modificación del horario en materia de orden público.

III

Respecto a las alegaciones efectuadas por el recurrente, versa su principal pretensión impugnatoria en expresar que la Resolución impugnada se fundamenta sólo en el informe de la Subdelegación y que no existen pruebas suficientes sobre lo que se refleja en el informe, ya que se establecen términos jurídicos indeterminados, sin quedar acreditada la decisión adoptada. Hay que advertir al interesado que dicho informe

hace referencia a la incidencia que el "horario especial" puede tener en materia de orden público, ya que esta materia es competencia exclusiva del Estado, y así expresamente se recoge en el artículo 8 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, por la que se regulan los horarios de cierre de los espectáculos y establecimientos públicos, así como también corresponde velar por la seguridad ciudadana, quedando facultada la evacuación del informe en aquellos supuestos que se prevea que la apertura de un establecimiento o la concesión de un horario especial pudiera provocar graves alteraciones en el orden público, procurando mantener la seguridad ciudadana y por lo tanto el informe emitido es necesario, por imperativo legal, ya que se trata de competencia propia de ese órgano administrativo, competencia, que le viene dada al Estado a través de la Constitución Española en el artículo 149.1.29.^a) y específicamente el artículo 104 de la misma, que dispone:

"Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana".

Y tras el mandato expreso que recoge el artículo 104.2 de la Carta Magna de 1978, se elabora la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en el que se establecen las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Así en el artículo 8.1 de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, determina que todos los espectáculos y actividades recreativas de carácter público quedarán sujetos a las medidas de policía administrativa que dicte el gobierno, en atención a fines tales como la garantía de la seguridad ciudadana, el aseguramiento de la pacífica convivencia, la limitación de las actividades de los locales y establecimientos públicos a las que tuvieren autorizadas e impedir, en todo caso, el ejercicio en ellos de cualquier actividad que estuviera prohibida, entre otras, por lo que a la vista del contenido de dicho informe se estimó que no se concediese el horario especial solicitado, ya que el informe resalta, que "la ampliación de horario de cierre ocasionaría graves perjuicios a la ya deteriorada situación en materia de seguridad ciudadana", y es por lo cual, que a la vista del informe, se tiene en cuenta por la Delegación para dictar la correspondiente Resolución denegatoria.

La Delegación consideró favorable el informe del Ayuntamiento de Málaga, a tenor de lo que dispone el artículo 8.3 de la Orden de 14 de mayo de 1987, que transcurridos 30 días desde que solicitó, se entenderá informe favorable si no hubiera emitido en el plazo anteriormente señalado, pero no es determinante el informe del Ayuntamiento pues la Administración pondera todas las consideraciones que son determinantes a la hora de autorizar la ampliación de horario para un determinado establecimiento, significando que si en la materia que es competencia municipal, no afecta la ampliación, en la materia que es competencia estatal, orden público y seguridad ciudadana, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía estimó que dada la importancia que tiene esta materia en la actualidad y el nexo de causalidad que puede producir la autorización de ampliación de dicho horario con la seguridad ciudadana, es por lo que no se autorizó la pretensión que el recurrente hubiera deseado, máxime cuando en el informe de la Subdelegación del Gobierno es desfavorable.

De todo lo expuesto, no nos queda más que confirmar la Resolución impugnada por cuanto no se han establecido circunstancias especiales que hagan valorar adecuadamente la necesidad de autorizar un horario especial para el local en cuestión, máxime cuando de los informes solicitados, estiman, al menos uno, en sentido desfavorable, teniendo en cuenta además que es una potestad discrecional la que concede

el artículo 6 de la Orden de 14 de mayo de 1987, a la Delegación del Gobierno competente para autorizar horarios especiales, y no observando la indefensión alegada por el recurrente, ya que el procedimiento ha sido el establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación, de 14 de mayo de 1987, ya que como establecen reiteradas Sentencias del Tribunal Supremo, como la de 25 de mayo de 1998, STS 20.1.98: "Se cumplen los fines de la motivación siempre que se den a conocer al destinatario las auténticas razones de la decisión y permitir frente a ella la adecuada defensa", extremo éste que ha culminado con la interposición del correspondiente recurso de alzada.

En consecuencia, vistos la Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se determinan los horarios de establecimientos públicos; la Orden de 19 de octubre de 1987, que regula el documento que han de exhibir los establecimientos a que se refiere la Orden de 14 de mayo de 1987, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.01). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 4 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por doña Beatriz Rodríguez Hidalgo, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga recaída en el expte. núm. 5586.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Beatriz Rodríguez Hidalgo, de la Resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintisiete de mayo de dos mil dos.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 7 de noviembre de 2001, doña Beatriz Rodríguez Hidalgo, en calidad de titular del establecimiento denominado "Bar Lemmy", solicitó de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga autorización de horario especial para el establecimiento público anteriormente citado, sito en C/ Mariblanca, local 7-9, de Málaga.

Segundo. Simultáneamente, con fecha 16 de noviembre de 2001, se solicita de la Subdelegación del Gobierno en Málaga y del Excmo. Ayuntamiento de Málaga los preceptivos informes, a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 8 de la Orden 14 de mayo de 1987, por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, en relación con el horario especial solicitado.

Tercero. Con fecha 14 de enero de 2002, la Delegación del Gobierno dicta una Resolución por la cual acuerda denegar la ampliación del horario solicitado del establecimiento arriba mencionado.

Cuarto. Notificada oportunamente la Resolución denegatoria, el interesado, con fecha 20 de febrero de 2002, interpone recurso de alzada, cuyas alegaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

La Orden de 18 de junio de 2001 delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

II

El artículo 6 de la Orden de la Consejería de Gobernación, de 14 de mayo de 1987, por la que se regulan los horarios de cierre de los espectáculos y establecimientos públicos, establece:

“Prevía petición de los interesados, los Delegados de Gobernación (hoy Delegados del Gobierno) podrán autorizar horarios especiales para:

Establecimientos situados en zona de influencia turística.

Establecimientos situados fuera del casco urbano de las poblaciones.

Establecimientos situados en carreteras, aeropuertos, estaciones de ferrocarril o lugares análogos y que estén destinados preferentemente al servicio de viajeros o los destinados al servicio de trabajadores con horario de noche o madrugada.”

Del mismo modo, el artículo 8 de la citada Orden dispone que, recibidas en la Delegación de Gobernación las peticiones indicadas, los Delegados de Gobernación procederán a recabar informe del Ayuntamiento correspondiente para el que se solicita horario especial e informe del Gobierno Civil de la provincia a los efectos de la posible incidencia de la modificación del horario en materia de orden público.

III

Respecto a las alegaciones efectuadas por el recurrente, en la que versa su principal pretensión impugnatoria en expresar que la ubicación del local no es una zona saturada de discotecas, ni han sido testigos de reyertas ni actos vandálicos, hay que indicar que el informe de la Subdelegación en este sentido es desfavorable, ya que dicho informe hace referencia a la incidencia que el “horario especial” puede tener en materia de orden público, ya que esta materia es competencia exclusiva del Estado, y así expresamente se recoge en el artículo 8 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo

de 1987, por la que se regulan los horarios de cierre de los espectáculos y establecimientos públicos, así como también corresponde velar por la seguridad ciudadana, quedando facultada la evacuación del informe en aquellos supuestos que se prevea que la apertura de un establecimiento o la concesión de un horario especial pudiera provocar graves alteraciones en el orden público, procurando mantener la seguridad ciudadana y por lo tanto el informe emitido es necesario, por imperativo legal, ya que se trata de competencia propia de ese órgano administrativo, competencia que le viene dada al Estado a través de la Constitución Española en el artículo 149.1.29.ª) y específicamente el artículo 104 de la misma, por lo que, a la vista del contenido de dicho informe, se estimó que no se concediese el horario especial solicitado, ya que el informe resalta, que “la ampliación de horario de cierre ocasionaría graves perjuicios a la ya deteriorada situación en materia de seguridad ciudadana”, y es por lo cual que, a la vista del informe, se tiene en cuenta por la Delegación para dictar la correspondiente resolución denegatoria.

En consecuencia, vistos la Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se determinan los horarios de establecimientos públicos la Orden de 19 de octubre de 1987, que regula el documento que han de exhibir los establecimientos a que se refiere la Orden de 14 de mayo de 1987, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.01) Fdo.: Sergio Moreno Monrové.”

Sevilla, 4 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por Chejos, SC, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga recaída en el expte. núm. 5616.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «Chejos, S.C.», de la Resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintisiete de mayo de dos mil dos.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 8 de noviembre de 2001, la entidad Chejos S.C., en calidad de titular del establecimiento denominado "Vip Copas", solicitó de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga autorización de horario especial para el establecimiento público anteriormente citado, sito en C/ Mosqueras, 3, de Málaga.

Segundo. Simultáneamente, con fecha 13 de noviembre de 2001, se solicita de la Subdelegación del Gobierno de Málaga y del Excmo. Ayuntamiento de Málaga los preceptivos informes, a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 8 de la Orden 14 de mayo de 1987, por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, en relación con el horario especial solicitado.

Tercero. Con fecha 23 de enero de 2002, la Delegación del Gobierno dicta una Resolución por la cual acuerda denegar la ampliación del horario solicitado del establecimiento arriba mencionado.

Cuarto. Notificada la Resolución sancionadora con fecha 28 de enero de 2002, el interesado interpone, con fecha 5 de marzo de 2002, recurso de alzada, cuyas alegaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

La Orden de 18 de junio de 2001 delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

II

El artículo 115.1 de la Ley 30/1992 establece:

"El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso", cuyo cómputo, de acuerdo con el artículo 48, apartado 2, se realizará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, y de fecha a fecha, de conformidad con el artículo 5 del Código Civil.

Del examen del expediente administrativo resulta que la recurrente recibió la notificación personal de la Resolución que ahora se recurre, el día 23 de enero de 2002, y presentó, en el Registro General de la Delegación del Gobierno (Reg. 45085), el recurso de alzada el día 5 de marzo de 2002, cuando ya había transcurrido el plazo legalmente establecido, un mes, con lo que la resolución sancionadora ha adquirido firmeza.

Vista la legislación citada y demás normas de especial y general aplicación, resuelvo no admitir el recurso interpuesto extemporáneamente por la entidad Chejos, S.C.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.01), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 4 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por Bar Barsovia, SC, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga recaída en el expte. núm. 5576.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «Bar Barsovia, S.C.», de la resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintisiete de mayo de dos mil dos.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 23 de noviembre de 2001, la entidad Barsovia S.C., en calidad de titular del establecimiento denominado "Barsovia", solicitó de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, autorización de horario especial para el establecimiento público anteriormente citado, sito en C/ Denis Belgrano, 4, de Málaga.

Segundo. Simultáneamente, con fecha 4 de diciembre de 2001, se solicita de la Subdelegación del Gobierno de Málaga y del Excmo. Ayuntamiento de Málaga los preceptivos informes, a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 8 de la Orden 14 de mayo de 1987, por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, en relación con el horario especial solicitado.

Tercero. Con fecha 14 de enero de 2002, la Delegación del Gobierno dicta una resolución por la cual acuerda denegar la ampliación del horario solicitado del establecimiento arriba mencionado.

Cuarto. Notificada la resolución sancionadora con fecha 24 de enero de 2002, el interesado interpone, con fecha 14 de marzo de 2002, recurso de alzada, cuyas alegaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

La Orden de 18 de junio de 2001 delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

II

El artículo 115.1 de la Ley 30/1992 establece:

“El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso”, cuyo cómputo de acuerdo con el artículo 48, apartado 2, se realizará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, y de fecha a fecha de conformidad con el artículo 5 del Código Civil.

Del examen del expediente administrativo resulta que la recurrente recibió la notificación personal de la resolución que ahora se recurre el día 28 de enero de 2002, y presentó, en el Registro General de la Delegación del Gobierno (Reg. 52280), el recurso de alzada el día 1 de marzo de 2002, cuando ya había transcurrido el plazo legalmente establecido, un mes, con lo que la resolución sancionadora ha adquirido firmeza.

Vista la legislación citada y demás normas de especial y general aplicación, resuelvo no admitir el recurso interpuesto extemporáneamente por la entidad Bar Barsovia, S.C.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.01), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 4 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por doña María Dolores García Frías, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga recaída en el expte. núm. 5613.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente doña María Dolores García Frías, de la resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintisiete de mayo de dos mil dos.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 8 de noviembre de 2001, doña María Dolores García Frías, en calidad de titular del establecimiento denominado “Pub Hispano Bar”, solicitó de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga autorización de horario especial para el establecimiento público anteriormente citado, sito en C/ Comedias, 13, de Málaga.

Segundo. Simultáneamente, con fecha 13 de noviembre de 2001, se solicita de la Subdelegación del Gobierno de Málaga y del Excmo. Ayuntamiento de Málaga los preceptivos informes, a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 8 de la Orden 14 de mayo de 1987, por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, en relación con el horario especial solicitado.

Tercero. Con fecha 23 de enero de 2002, la Delegación del Gobierno dicta una resolución por la cual acuerda denegar la ampliación del horario solicitado del establecimiento arriba mencionado.

Cuarto. Notificada la resolución sancionadora con fecha 28 de enero de 2002, el interesado interpone, con fecha 5 de marzo de 2002, recurso de alzada, cuyas alegaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

La Orden de 18 de junio de 2001 delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos en el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

II

El artículo 115.1 de la Ley 30/1992 establece:

“El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso”, cuyo cómputo, de acuerdo con el artículo 48, apartado 2, se realizará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, y de fecha a fecha, de conformidad con el artículo 5 del Código Civil.

Del examen del expediente administrativo resulta que la recurrente recibió la notificación personal de la resolución que ahora se recurre el día 28 de enero de 2002, y presentó, en el Registro General de la Delegación del Gobierno (Reg. 45094), el recurso de alzada el día 5 de marzo de 2002, cuando ya había transcurrido el plazo legalmente establecido, un mes, con lo que la resolución sancionadora ha adquirido firmeza.

Vista la legislación citada y demás normas de especial y general aplicación, resuelvo no admitir el recurso interpuesto extemporáneamente por doña María Dolores García Frías.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 18.6.01), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 4 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por Edupa Servimar, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno de Málaga recaída en el Expte. núm. 5632.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «Edupa Servimar, S.L.», de la resolución adoptada por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación al recurso administrativo interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 15 de mayo de dos mil dos.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 6 de noviembre de 2001, Edupa Servimar, S.L., en calidad de titular del establecimiento denominado "Edupa", solicitó a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga autorización de horario especial para el citado establecimiento público.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga el 23 de enero de 2002, denegando el horario especial de cierre solicitado.

Tercero. Notificada la resolución, la parte interesada interpone en tiempo y forma recurso de alzada, en el que sucintamente formula las siguientes alegaciones:

La Resolución denegatoria se motiva en el contenido del informe evacuado por la Subdelegación del Gobierno de Málaga, causando indefensión a la parte recurrente, estando además en desacuerdo tanto con el contenido del mismo como en la valoración que realiza la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga de dicho informe.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

Por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), artículo 3.4, la resolución de recursos administrativos en el ámbito competencial de la Consejería de Gobernación ha sido delegada en su Secretaría General Técnica.

II

El artículo 6 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, por la que se regulan los horarios de cierre de los Espectáculos y establecimientos públicos, establece:

“Prevía petición de los interesados, los Delegados de Gobernación (hoy Delegados del Gobierno) podrán autorizar horarios especiales para:

1. Establecimientos situados en zona de influencia turística.
2. Establecimientos situados fuera del casco urbano de las poblaciones.
3. Establecimientos situados en carreteras, aeropuertos, estaciones de ferrocarril o lugares análogos y que estén destinados preferentemente al servicio de viajeros o los destinados al servicio de trabajadores con horario de noche o madrugada.”

Del mismo modo, el artículo 8 de la citada Orden dispone que recibidas en la Delegación de Gobernación las peticiones indicadas, se procederá:

1. A recabar informe del Ayuntamiento correspondiente.
2. A recabar informe de la Subdelegación del Gobierno de la provincia.

III

Respecto a las alegaciones efectuadas por el recurrente, versa su principal pretensión impugnatoria en expresar que el informe de la Subdelegación excede de los límites de su ámbito competencial, en lo que se refiere a molestias de los vecinos, calle suturada, etc. Hay que advertir que dicho informe hace referencia a la incidencia que el “horario especial” puede tener en materia de orden público, ya que esta materia es competencia exclusiva del Estado, y así expresamente se recoge en el artículo 8 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, por la que se regulan los horarios de cierre de los espectáculos y establecimientos públicos, así como también corresponde velar por la seguridad ciudadana, quedando facultada la evacuación del informe en aquellos supuestos que se prevea que la apertura de un establecimiento o la concesión de un horario especial pudiera provocar graves alteraciones en el orden público, procurando mantener la seguridad ciudadana y, por tanto, el informe emitido es necesario, por imperativo legal, ya que se trata de competencia propia de ese órgano administrativo, competencia que le viene dada al Estado a través de la Constitución Española en el artículo 149.1.29 y específicamente el artículo 104 de la misma, a cuyo tenor:

“Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.”

En desarrollo del artículo 104.2 de la Constitución, se aprobó la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en el que se establecen las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Así, el artículo 8.1 de la citada Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, determina que todos los espectáculos y actividades recreativas de carácter público quedarán sujetos a las medidas de policía administrativa que dicte el Gobierno, en atención a fines tales como la garantía de la seguridad ciudadana, el aseguramiento de la pacífica convivencia, la limitación de las actividades de los locales y establecimientos públicos a las que tuvieren autorizadas e impedir, en todo caso, el ejercicio en ellos de cual-

quier actividad que estuviera prohibida, entre otras, por lo que a la vista del contenido de dicho informe se estimó que no se concediese el horario especial solicitado, ya que el informe resalta que "la ampliación de horario de cierre ocasionaría graves perjuicios a la ya deteriorada situación en materia de seguridad ciudadana", y es por lo cual que, a la vista del informe, se tiene en cuenta por la Delegación para dictar la correspondiente resolución denegatoria.

De todo lo expuesto no nos queda más que confirmar la resolución impugnada, por cuanto no se han establecido circunstancias especiales que hagan valorar adecuadamente la necesidad de autorizar un horario especial para el local en cuestión, máxime teniendo en cuenta la total autonomía de la que goza la Subdelegación del Gobierno para emitir el informe requerido, evacuado en sentido desfavorable; así, a la vista de los informes evacuados, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en ejercicio de las competencias que le atribuyen tanto el Decreto 50/1985, de 5 de marzo, por el que se regulan las competencias transferidas a la Junta de Andalucía en materia de espectáculos públicos, como la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, por la que se regulan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, resolvió denegar el horario especial de cierre solicitado, sin que las alegaciones argüidas en vía de recurso revistan enjundia jurídica para cuestionar la Resolución recurrida, no concurriendo, por otra parte, la indefensión alegada por el recurrente, al haberse observado escrupulosamente el procedimiento establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, ya que como establece reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo (verbigracia, Sentencia de 25 de mayo de 1998, STS 20.1.98): "Se cumplen los fines de la motivación siempre que se den a conocer al destinatario las auténticas razones de la decisión y permitir frente a ella la adecuada defensa", extremo éste que ha culminado con la interposición del correspondiente recurso de alzada.

En consecuencia, vistas la Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se determinan los horarios de establecimientos públicos, la Orden de 19 de octubre de 1987, que regula el documento que han de exhibir los establecimientos a que se refiere la Orden de 14 de mayo de 1987, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.01). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 4 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Rafael Cantueso Burguillos.

RESOLUCION de 9 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Marquesado del Zenete, en la provincia de Granada.

El Capítulo I del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, reconoce el derecho de los municipios andaluces a asociarse entre sí en Mancomunidades para el establecimiento, gestión o ejecución en común de obras o servicios determinados de su competencia.

La Mancomunidad de Municipios del Marquesado del Zenete ha tramitado expediente para la modificación de sus

Estatutos, que ha sido objeto de aprobación por los Plenos de los Ayuntamientos de Albuñán, Aldeire, Alquife, Cogollos de Guadix, Dólar, Ferreira, Huéneja, Jerez del Marquesado, La Calahorra y Lanteira, todos ellos de la provincia de Granada, previo informe favorable de este Centro Directivo.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Dar publicidad a la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de municipios del Marquesado del Zenete, de la provincia de Granada.

Segundo. La Mancomunidad deberá poner en conocimiento del Registro de Entidades Locales la modificación operada en los Estatutos.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sevilla, 9 de septiembre de 2002.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

ESTATUTOS MANCOMUNIDAD «DEL MARQUESADO DEL ZENETE»

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Naturaleza.

Los municipios de Albuñán, Aldeire, Alquife, Cogollos de Guadix, Dólar, Ferreira, Huéneja, Jerez del Marquesado, La Calahorra y Lanteira, todos de la provincia de Granada, al amparo de lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico vigente, acuerdan constituir una Mancomunidad con plena capacidad jurídica para la consecución de los fines y competencias que se determinan en los presentes Estatutos.

Artículo 2. Ambito territorial.

La Mancomunidad ejercerá sus competencias en el ámbito territorial delimitado por los términos municipales de los municipios mancomunados.

Artículo 3. Denominación.

La Mancomunidad se denominará «Mancomunidad del Marquesado del Zenete» y gozará, a todos los efectos, de la naturaleza jurídica de la Entidad Local.

Artículo 4. Sede.

1. Los Organos de Gobierno y de Administración de la Mancomunidad se ubicarán en el municipio donde radique su Presidencia, teniendo como domicilio social y lugar de celebración de sesiones la Casa Consistorial respectiva, sin perjuicio de que, por acuerdo de la Junta de Gobierno, se pueda dotar de una sede permanente o se acuerde su traspaso a otro domicilio, dentro del ámbito territorial de la Mancomunidad.

2. La Mancomunidad podrá ubicar servicios, en función de su idoneidad, en los diversos municipios que la integran, así como celebrar, cuando se estime oportuno, sesiones en cualesquiera de los Ayuntamientos integrantes de la misma.

CAPITULO II

Fines, competencias, potestades y prerrogativas

Artículo 5. Fines y competencias.

1. La Mancomunidad tiene como finalidad la de promover, dinamizar y racionalizar el desarrollo social y económico de los municipios mancomunados y, en consecuencia, es competente para:

a) La gestión de todo tipo de ayudas económicas destinadas a financiar a la Mancomunidad, y creación de la infraestructura material y personal necesaria para garantizar el funcionamiento de la misma.

b) La coordinación con organismos provinciales, autonómicos, nacionales e internacionales, dedicados al desarrollo local.

c) La aprobación, gestión y ejecución, por sí o en colaboración con otras Entidades, de Planes y programas propios de ayuda al desarrollo local.

d) La colaboración con otras entidades en la aprobación, gestión y ejecución de planes y programas de ayuda al desarrollo local.

e) Impulsar todas aquellas actividades e iniciativas que, de un modo u otro, se encaminen a la promoción y al aumento de la calidad de vida de sus habitantes.

f) La investigación y estudio de los recursos socioeconómicos existentes en el ámbito territorial de la Mancomunidad para su posterior explotación y desarrollo.

g) Analizar, fomentar, apoyar técnicamente e impulsar iniciativas locales que redunden en beneficio del desarrollo socioeconómico en los territorios de los municipios integrados en la misma.

2. En el ejercicio de tales competencias, la Mancomunidad podrá desarrollar las actividades, aprobar, promociona y ejecutar las obras públicas y establecer los servicios que estime convenientes.

3. La Mancomunidad gestionará los servicios correspondientes a los fines efectivamente prestados, de los señalados en el artículo anterior, por cualquiera de los medios establecidos en la normativa de régimen local, manteniéndose la competencia municipal.

Artículo 6. Potestades y prerrogativas.

1. La Mancomunidad ostenta las siguientes potestades y prerrogativas:

a) De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestione.

b) Tributaria y financiera.

c) De programación o planificación.

d) De recuperación de oficio de sus bienes.

e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.

f) De ejecución forzosa y sancionadora.

g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.

h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las Leyes.

i) De prelación y preferencia y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma.

2. La potestad expropiatoria se ejercerá por los municipios mancomunados en cuyo término se encuentren los bienes que hayan de ser objeto de la expropiación, previo acuerdo del órgano colegiado de gobierno de la Mancomunidad.

3. La Mancomunidad podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar y alienar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer, gestionar y explotar toda clase de servicios

e instalaciones relacionados con sus fines y competencias, así como interponer recursos y ejercitar acciones administrativas y judiciales.

4. Podrá, igualmente, asociarse con cualquier otra Entidad, pública o privada, o constituir nuevas Entidades, al efecto de prestar los servicios que le corresponden.

CAPITULO III

Organización y funcionamiento

Artículo 9. De los Organos de Gobierno de la Mancomunidad.

Serán Organos de Gobierno de la Mancomunidad:

a) La Junta de Gobierno.

b) El Presidente.

c) El Vicepresidente.

Artículo 10. La Junta de Gobierno: Concepto y composición.

La Junta de Gobierno asumirá el gobierno y la administración de la Mancomunidad, a la que representa y personifica.

La Junta de Gobierno tendrá la siguiente composición:

a) El Alcalde de cada uno de los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad, quien podrá delegar en un Concejal de su Ayuntamiento.

b) Un Concejal designado, de entre sus miembros, por cada uno de los Grupos Políticos integrantes de los Ayuntamientos mancomunados, excepto por aquéllos a los que pertenecan los respectivos Alcaldes, que asistirán con voz pero sin voto y sin que éste se compute a los efectos de quórum de asistencia o de votación.

Artículo 11. Constitución.

1. En cada supuesto de renovación de los órganos de la Mancomunidad, una vez designados los representantes municipales por los Ayuntamientos respectivos, corresponderá al Alcalde de más edad convocar la sesión consultiva de la Junta de Gobierno, no pudiendo demorarse su celebración más de veinte días naturales a contar desde la recepción de las notificaciones de los nombramientos, que habrán de tener lugar en un plazo máximo de dos meses desde la designación. Transcurrido el plazo referido de 20 días sin haberse convocado la sesión, corresponderá al Secretario de la Mancomunidad cursar la citación para la celebración de la sesión constitutiva, que tendrá lugar en el plazo máximo de los cinco días naturales siguientes al de finalización del plazo anterior, e incluirá en el orden del día la elección de Presidente.

2. La sesión constitutiva será presidida por el Alcalde de más edad de los presentes, que declarará constituida la Junta de Gobierno si concurrese la mayoría de sus miembros, en primera convocatoria, o tres de ellos, en segunda convocatoria, celebrada cuarenta y ocho horas después.

3. Si durante el mandato de la Junta se produjera el cambio en la Alcaldía de alguno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, el nuevo Alcalde sustituirá automáticamente al anterior como miembro de la Junta. En caso de que se produjera el cese como Concejal de alguno de los miembros de la Junta, el Grupo Político Municipal al que perteneciera designará al sustituto, pudiendo, asimismo, remover a sus representantes antes de finalizar su mandato en la forma que estimen oportuno.

Artículo 12. Atribuciones de la Junta de Gobierno.

Corresponderán a la Junta de Gobierno las atribuciones que, en analógica relación a las competencias de la Mancomunidad, están conferidas a los Plenos Municipales por la legislación vigente sobre Régimen Local.

Artículo. 13. Del Presidente y Vicepresidentes.

1. El Presidente será elegido por la Junta de Gobierno de entre los Alcaldes por un período de dos años; en todo caso se hará coincidir la finalización del mandato con la del correspondiente al período de la legislatura municipal. Transcurrido este plazo, el Alcalde que la haya ostentado podrá ser reelegido.

2. Será elegido aquel de los Alcaldes que mediante votación obtenga la mayoría absoluta. Caso de no tener ningún candidato dicha mayoría, se procederá a una segunda votación, siendo suficiente la mayoría simple. En el supuesto de igualdad de votos será elegido el perteneciente al Partido Político, Coalición o Agrupación de Electores que hubiera obtenido el mayor número de votos populares en el conjunto de los municipios que integran la Mancomunidad. Caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

3. El Presidente de la Mancomunidad designará y revocará libremente, de entre los miembros de la Junta de Gobierno, un Vicepresidente, que lo sustituirá en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

Artículo 14. Atribuciones de la Presidencia.

1. Serán atribuciones del Presidente, y, en su caso, del Vicepresidente, las que, en relación analógica a las competencias de la Mancomunidad, están conferidas a los Alcaldes por la legislación vigente sobre Régimen Local.

2. El Presidente gozará de voto de calidad para dirimir los empates que se produzcan en las votaciones de la Junta de Gobierno, excepto cuando la normativa aplicable exija una mayoría cualificada para la válida aceptación del acuerdo.

Artículo 15. Funciones públicas reservadas.

1. Las funciones de Secretaría e Intervención serán desempeñadas por funcionarios con habilitación de carácter nacional.

2. Hasta tanto se produzca la creación y provisión de las plazas, de conformidad con los procedimientos legalmente establecidos, dichas funciones serán desempeñadas por las personas designadas por el Presidente de la Mancomunidad de entre los funcionarios que las ejerzan en cualquiera de los municipios mancomunados, o aquellas otras que sean designadas mediante cualquiera de los procedimientos de provisión establecidos por la legislación de Régimen Local.

3. Las funciones de Tesorería serán desempeñadas por un funcionario de la Mancomunidad o de alguno de los Ayuntamientos que la componen, o por alguno de los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 16. Del resto del personal.

1. El personal que fuese necesario para el desarrollo de las actividades de la Mancomunidad podrá ser funcionario, personal de empleo o sometidos a régimen laboral.

2. Los que tengan la condición de funcionarios serán de cualquiera de los municipios mancomunados, donde quedarán en la situación administrativa prevista en el artículo 41 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, o norma que la sustituya.

3. El resto de personal designado que no ostente la condición de funcionario de carrera o de empleo se regirá por las normas del Derecho Laboral.

4. En caso de disolución de la Mancomunidad, el personal cesará en sus funciones, siendo indemnizados con cargo al capital resultante de la liquidación, si a ello hubiere lugar.

Artículo 17. Del régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la organización, funcionamiento y resoluciones de la Mancomunidad se ajustará a lo establecido en la legislación vigente de Régimen local para los Municipios con población inferior a 5.000 habitantes.

CAPITULO IV

Hacienda de la Mancomunidad

Artículo 18. Del Presupuesto de la Mancomunidad.

La Junta de Gobierno de la Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto Unico, ajustado a las disposiciones que rigen para los Ayuntamientos en la legislación del Régimen Local.

Artículo 19. De los recursos.

Para la realización de sus fines, la Mancomunidad podrá contar con los siguientes recursos:

a) Ingresos de Derecho Privado, teniendo tal consideración:

1. Los productos de su Patrimonio.
2. Las donaciones, herencias, legados y auxilios de toda clase procedentes de particulares, aceptados por la Mancomunidad.

b) Subvenciones y otros ingresos de Derecho Público, aceptados por la Mancomunidad.

c) Tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.

d) Precios públicos en los supuestos en que proceda su imposición.

e) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de competencia de la Mancomunidad.

f) Los procedentes de operaciones de crédito.

g) Multas.

h) La aportación asignada a cada municipio mancomunado en la forma y cuantía que se establece en el artículo siguiente, para generar gastos de personal generales o corrientes.

i) Cualquier otro recurso que se establezca a favor de las Mancomunidades por disposiciones legales.

Artículo 20. De las aportaciones obligatorias de los municipios.

1. Sólo se recurrirá a las aportaciones señaladas en el apartado h) del artículo anterior cuando después de utilizados los restantes recursos no pueda la Mancomunidad cubrir la totalidad de sus gastos, en cuyo caso, la diferencia resultante será distribuida entre los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad.

2. La cantidad correspondiente a esta diferencia, que tendrá que prorratearse entre los municipios mancomunados, se obtendrá por las aportaciones de cada uno de ellos, que quedan fijadas de acuerdo con los siguientes principios:

a) Los municipios mancomunados aportarán una cantidad igual para cada uno de ellos de 100.000 ptas.

b) La cuantía sobrante para cubrir los gastos de personal y corrientes se distribuirán de acuerdo con la población, presupuesto municipal y territorio, en la siguiente proporción:

- 70% por el número de habitantes de derecho, según la última rectificación anual del Padrón aprobado por cada uno de los Ayuntamientos.

- 20% del Presupuesto Ordinario vigente de cada uno de los municipios que constituyen la Mancomunidad.

- 10% del territorio de cada uno de los municipios que componen la Mancomunidad.

3. En aquellas subvenciones que se concedan a la Mancomunidad y no se pueda cuantificar el grado de implicación de cada uno de los municipios que la integran, las aportaciones de los municipios afectados serán por igual cuantía.

4. En aquellas subvenciones en las que sí se puede cuantificar el grado de implicación de los municipios integrantes, las aportaciones serán por el grado de implicación.

Artículo 21. Pago de las aportaciones.

1. Los municipios mancomunados se comprometen a consignar en sus respectivos presupuestos las cantidades precisas para subvenir o satisfacer las obligaciones y compromisos económicos contraídos, a los que se alude expresamente en los artículos precedentes, teniendo la consideración de pagos obligatorios y preferentes para las entidades mancomunadas.

2. Las aportaciones municipales deberán ser pagadas en la forma y con la periodicidad que acuerde la Junta de gobierno. La falta de pago de alguna aportación llevará consigo un recargo, equivalente al interés legal del dinero, a fin de mantener la igualdad y la solidaridad de las aportaciones.

3. La Mancomunidad, a través de su Presidente, podrá solicitar de la Comunidad Autónoma, Diputación Provincial que proceda a la retención del importe de las aportaciones municipales de cualquier tipo no satisfechas en los plazos previstos, para su posterior ingreso en la Caja de la Mancomunidad, previa audiencia del municipio/s afectado.

Artículo 22. Régimen contable y presupuestario.

Serán de aplicación a la Mancomunidad las disposiciones legales y reglamentarias por las que se rigen las Entidades Locales en materia de crédito local, ordenación de gastos y pagos, Tesorería, presupuestos, Intervención de la gestión económica, contabilidad, rendición de cuentas y, en general, las relativas a las Haciendas Locales en cuanto no resulten incompatibles con la peculiar naturaleza y organización de la Mancomunidad.

CAPITULO V

Duración y disolución de la Mancomunidad. Adhesión y separación de miembros y modificaciones estatutarias

Artículo 23. Duración y disolución.

1. La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido.
2. La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por desaparición del fin para el que fue creada.
- b) Cuando así lo acuerde la mitad más uno de los municipios mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.
- c) Por llevarse a cabo la prestación de los servicios objeto de la misma por el Estado, Comunidad Autónoma o Diputación Provincial, por absorción de las competencias municipales respectivas.
- d) Cuando por separación de varios municipios mancomunados resultase imposible su supervivencia y continuidad.

Artículo 24. Liquidación.

1. Al disolverse la Mancomunidad, se aplicarán sus bienes y derechos, en primer término, al pago de las deudas contraídas por la misma. El resto, si lo hubiere, se distribuirá entre los municipios que continuasen mancomunados, en proporción a las respectivas aportaciones y tiempo de permanencia en la Mancomunidad.

2. Si las deudas superan las disponibilidades patrimoniales de la Mancomunidad, se absorberán por los municipios mancomunados, en razón directamente proporcional a su aportación en las dos últimas anualidades o, en su defecto, al tiempo de funcionamiento de la Mancomunidad.

Artículo 25. Separación de los miembros.

1. La separación de alguno de los municipios podrá ser voluntaria o forzosa:

a) La separación voluntaria se producirá a petición del Ayuntamiento interesado por los motivos que él estime, previo

acuerdo del Pleno respectivo, con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, no surtiendo efecto hasta el 1 de enero del siguiente año.

b) La separación forzosa procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones económicas, o por la concurrencia de causas que afecten notoriamente a la viabilidad de la Mancomunidad con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

2. La separación, ya sea voluntaria, ya sea forzosa, implicará la práctica previa de una liquidación de las obligaciones del municipio respectivo en relación con la Mancomunidad, no percibiendo éste beneficios de ninguna clase, si los hubiere, quedando éstos a disposición de aquella.

Artículo 26. Incorporación de nuevos miembros.

1. Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo municipio será necesario:

- a) El voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación interesada.
- b) El voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad.

2. La aportación inicial de los municipios incorporados a la Mancomunidad, con posterioridad a su constitución, vendrá determinada por el índice del Patrimonio de la Mancomunidad por habitantes, multiplicado por el número de habitantes de derecho de la entidad que solicita la inclusión.

3. Asimismo, deberá aportar todos los gastos que se originen con motivo de su inclusión en la Mancomunidad, no surtiendo ésta efecto hasta el 1 de enero del siguiente año, salvo acuerdo de la Junta de Gobierno.

Artículo 27. Modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos deberá acordarse, a propuesta de la Junta de Gobierno, por los Plenos de las Corporaciones Mancomunadas, con las mismas formalidades legales establecidas para su aprobación.

Disposición Adicional Unica. Los Registros de las diversas Entidades Locales Mancomunadas tendrán la consideración de registros delegados de la Mancomunidad a todos los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

Disposición Transitoria Unica. El mandato del primer Presidente elegido, tras la entrada en vigor de los presentes Estatutos, finalizará el 3 de julio del año 2003. No obstante, continuará en sus funciones, solamente para la administración ordinaria, hasta la toma de posesión de su sucesor.

Disposición Final. Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día de su publicación íntegra en el BOJA, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En todo lo no previsto por estos Estatutos será de aplicación lo dispuesto en esta materia por la legislación de Régimen Local.

CORRECCION de errores de la Resolución de 28 de septiembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla) a enajenar varias viviendas de sus bienes propios a los vecinos ocupantes de las mismas. (BOJA núm. 125, de 27.10.2001).

Advertidos errores materiales en la especificación de la fecha del acuerdo del Pleno de ese Ayuntamiento y en la descripción de una de las viviendas, en la Resolución de 28

de septiembre de 2001, por la que se autoriza al Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), a enajenar varias viviendas de su propiedad a los vecinos ocupantes de las mismas, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 125 de 27 de octubre, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe a continuación la presente rectificación:

En la página 17.654, en el párrafo primero, donde dice: «en sesión celebrada el día 7 de julio de 2000»; debe decir: «en sesión celebrada el día 7 de junio».

En la página 17.655, en el punto 2 relativo a vivienda en calle San José, núm. 23, donde dice: «resultante de la unión de las antiguas viviendas nº 23 y 24»; debe decir: «resultante de la unión de las antiguas viviendas núms. 23 y 25».

En la misma página 17.655, punto 2, apartado B), donde dice: «Tomo 552»; debe decir: «Tomo 553».

Sevilla, 2 de septiembre de 2002

CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) a enajenar veinte viviendas de sus bienes propios a los vecinos ocupantes de las mismas. (BOJA núm. 3, de 8.1.2002).

Advertidos errores materiales en la Resolución, de 26 de noviembre de 2001, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Olivares (Sevilla) a enajenar veinte viviendas de su propiedad a los vecinos ocupantes de las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe a continuación la presente rectificación:

En la página 248, párrafo 4.º, apartado 7, relativo a la adjudicación de la vivienda sita en C/ Conde Duque, número 69, donde dice: «por un precio de de 2.950.000 pesetas»; debe decir: «por el precio de 6.650.000 pesetas». En la misma página, apartado 3, relativo a la adjudicación de la vivienda sita en C/ Conde Duque, número 73, donde dice: «adjudicada a Dº Mercedes Bermúdez Rodríguez», debe decir: «adjudicada a don Ramón Méndez Cotán». En la misma página, apartado 14, relativo a la adjudicación de la vivienda en C/ Conde Duque, número 71, donde dice: «adjudicada a D. Ramón Méndez Cotán»; debe decir: «adjudicada a doña Mercedes Bermúdez Rodríguez».

Sevilla, 2 de septiembre de 2002

CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de abril de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se estima parcialmente al Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva) a enajenar catorce viviendas de sus bienes propios, a los vecinos ocupantes de las mismas. (BOJA núm. 56, de 14.5.2002).

Advertidos errores materiales en la Resolución, de 12 de abril de 2002, por la que se estima parcialmente al Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva), a enajenar catorce viviendas de su propiedad a los vecinos ocupantes de las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Admi-

nistrativo Común, se transcribe a continuación la presente rectificación:

En la página 7.791, párrafo 2.º, apartado 3, relativo a la adjudicación de la vivienda sita en C/ Emiliano Cabot número 4 primero I, donde dice: «a favor de D.º M.ª Luisa Rivas Muriano»; debe decir: «a favor de doña M.ª Luisa Rivas Moriana».

Sevilla, 2 de septiembre de 2002

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo número 3930/02 DF ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3930/02, interpuesto por don Enrique Calvillo Barrera, contra la Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 25 de junio de 2001, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Junta de Andalucía (D.1000), publicado en el BOJA del día 3 de julio de 2001, núm. 75.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la citada Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 4 de septiembre de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se procede a la corrección de errores de la de 13 de junio de 2002, por la que se crea en la Diputación Provincial de Granada un puesto de trabajo de Vicesecretaría y se clasifica como Secretaría de clase primera.

Advertido error en la Resolución de 13 de junio 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea, en la Excelentísima Diputación Provincial de Granada, un puesto de trabajo de Vicesecretaría y se clasifica como Secretaría de clase primera, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Donde dice: «Primero: Crear en la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Granada, un puesto de trabajo de Vicesecretaría y clasificarlo como Secretaría de clase primera

para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría, categoría superior».

Debe decir: «Primero: Crear en la plantilla de la Excm. Diputación Provincial de Granada, el puesto de trabajo de Vicesecretaría Segunda y clasificarlo como Secretaría de clase primera para su desempeño por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente a la subescala de Secretaría, categoría superior».

Sevilla, 10 de septiembre de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se clasifica el puesto de trabajo de Vicesecretaría Segunda, de la Diputación Provincial de Granada, como de libre designación, a efectos de su cobertura.

Vista la solicitud formulada por la Excelentísima Diputación Provincial de Granada, relativa a la clasificación del puesto de trabajo de Vicesecretaría Segunda, perteneciente a la Subescala de Secretaría, categoría superior, con nivel de complemento de destino treinta, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para su provisión por el sistema de libre designación, sobre la base del Acuerdo adoptado por la Diputación en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2002, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Con cargo a la Aplicación 781.

ENTIDAD	SUBVENCIÓN
FONDO DE PROMOCION DE EMPLEO	979.592,48 €
RED ARAÑA	466.635,76 €
ASOC. ESTUDIOS SOCIALES POR LA IGUALDAD DE LA MUJER (AESIM)	55.004,58 €
ASOCIACIÓN NIVEL	82.506,88 €
ASOCIACIÓN GERÓN	55.004,58 €
ASOCIACIÓN EDUCADORES ENCUENTRO EN LA CALLE	79.088,48 €
ASOCIACIÓN VECINOS LA TRAIÑA	55.004,58 €
ASOCIACIÓN JAEN OBJETIVO VIDA	82.506,88 €
ASOCIACIÓN TIERRA NUEVA	78.747,76 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	48.922,40 €
FEANSAL	55.004,58 €
ASOCIACION OKIENA	82.506,94 €
ASOCIACIÓN LIGA MALAGUEÑA	55.004,58 €
ASOCIACION CIVIC	653.538,04 €
FAISEM	92.656,04 €
FEDERACION ANDALUZA ASPACE	50.004,20 €
CONFEDERACION EMPRESARIOS DE ANDALUCÍA (CEA)	346.322,25 €

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Clasificar el puesto de trabajo de Vicesecretaría Segunda, de la Excelentísima Diputación Provincial de Granada, como de libre designación a efectos de su cobertura.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de septiembre de 2002.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de medidas complementarias de apoyo al empleo relativas a su ámbito de competencia.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública las ayudas concedidas durante el segundo trimestre de 2002, al amparo de la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se regulan y convocan ayudas relativas al desarrollo de Medidas Complementarias de Apoyo al Empleo.

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, se harán con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

ENTIDAD	SUBVENCIÓN
FUNDACION MEDITERRANEA UNIVERSIDAD DE ALMERIA	62.057,31 €
FUNDACION UNIVERSIDAD-SOCIEDAD PABLO DE OLAVIDE	70.922,63 €
FUNDACION UNIVERSITARIA PARA LE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (FUNDECOR)	142.567,66 €

Con cargo a la Aplicación 742

ENTIDAD	SUBVENCIÓN
CONSORCIO PARA LA FORMACIÓN EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	22.918,59 €
CONSORCIO DEL MARMOL DE FINES (ALMERIA)	14.584,56 €
CONSORCIO ARTESANIA DE GELVES	45.837,18 €
CONSORCIO HOSTELERIA DE MÁLAGA	39.378,31 €
CONSORCIO HOSTELERIA DE BENALMÁDENA	14.584,56 €
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	78.829,55 €
UNIVERSIDAD DE GRANADA	184.494,68 €
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	157.659,11€
UNIVERSIDAD DE HUELVA	62.057,30 €
UNIVERSIDAD DE JAÉN	55.108,80
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	62.057,31
COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGOS DE ANDALUCIA OCCIDENTAL)	97.924,89 €

Con cargo a la aplicación 771:

ENTIDAD	SUBVENCIÓN
SICMA	166.680,67 €
SCIENTER, S.A..	134.917,17 €

Con cargo a la Aplicación 761

ENTIDAD	SUBVENCIÓN
AYUNTAMIENTO CAMPILLO DE ARENAS	48.702,00 €

Sevilla, 3 de septiembre de 2002.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 29 de agosto de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de una ampliación de la subestación Lancha situada en el tm de Córdoba (Expte. DP Córdoba AT 392/2000). (PP. 2592/2002).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de diciembre de 2000, Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., solicitó, en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de una ampliación de la subestación «Lancha», situada en el t.m. de Córdoba.

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de Autorización Administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOJA núm. 39, de 3 de abril de

2001, y Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 41, de 27 de febrero de 2001.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada Autorización Administrativa de acuerdo con el Título I, artículo 1314 del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia d instalaciones eléctricas; Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. La Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas está regulado en los artículos 8.º y siguientes del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

Primero. Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la ampliación de la subestación referenciada cuyas características fundamentales serán:

Emplazamiento: Terrenos de la actual subestación «Lancha».

Término municipal afectado: Córdoba.

Finalidad de la instalación: Atender el incremento de demanda energética de la zona.

Sistema 220 kV.

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Doble barra con by-pass.

Alcance: 1 Pos. primario de trafo de potencia.

Sistema de transformación.

1 Trafo de potencia: 220/132 kV 150 MVA, con regulación de carga.

Sistema 132 kV.

Tipo: Exterior convencional.

Esquema: Doble barra con by-pass.

Alcance: 1 Pos. secundario de trafo de potencia.

Segundo. Antes de proceder a la puesta en servicio de las instalaciones en cuestión se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos en su día por los distintos organismos.

2. El plazo de puesta en marcha será de 1 año contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Córdoba a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente Acta de puesta en servicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de agosto de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 9 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las sub-

venciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relacionan, para su instalación en la Z.A.E. de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de concesión se realizarán con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dicho crédito está cofinanciado con el Programa Operativo de Andalucía (FEDER).

Sevilla, 9 de septiembre de 2002.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Núm. expte.: CA/243/BC/ZAE.

Empresa: Verinsur, S.A.

Localización: Jerez de la Frontera (Cádiz).

Inversión: 1.107.515,06 €.

Subvención: 121.826,66 €.

Crear: 6.

Mant.: 10.

Núm. expte.: CA/285/BC/ZAE.

Empresa: Grupo Hoteles Playa, S.A.

Localización: Rota (Cádiz).

Inversión: 12.707.950,18 €.

Subvención: 635.397,51 €.

Crear: 55.

Mant.: 474.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B, y el amparo de los Decreto 199/97, de 29 de julio, y 119/2000, que modifica el Decreto 199/97 y la Orden que lo desarrolla de 5 de noviembre de 2001, sobre Programas de CEE.

Programa: Incentivos para Salario/Mantenimiento/Creación de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Expte.: CEE CRE-02/02.

Beneficiario: LODELMAR-AFANAS.

Municipio: Pto. Sta. María.

Subvención: 120.202,40 €.

Expte.: CEE SA-11/02.

Beneficiario: Gest. Serv. La Cartuja.

Municipio: Jerez Fra.

Subvención: 65.936,25 €.

Expte.: CEE SA-18/02.

Beneficiario: AFANAS Jerez.

Municipio: Jerez Fra.

Subvención: 71.194,19 €.

Expte.: CEE SA-19/02.

Beneficiario: LODELMAR-AFANAS.

Municipio: Pto. Sta. María.

Subvención: 167.982,67 €.

Cádiz, 2 de septiembre de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 3 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B, y al amparo de los Decretos 199/97, de 29 de julio, y 119/2000, que modifica el Decreto 199/97 y la Orden que lo desarrolla de 5 de noviembre de 2001, sobre Programas de CEE.

Programa: Incentivos para Salario/Mantenimiento/Creación de Puestos de Trabajo en Centros Especiales de Empleo.

Expte.: CEE MAN-04/02.
Beneficiario: Finca Arcadia.
Municipio: Jerez.
Subvención: 19.372,70 €.

Expte.: CEE CRE-01/02.
Beneficiario: CAR.CE.
Municipio: Puerto Real.
Subvención: 24.040,48 €.

Expte.: CEE CRE-18/02.
Beneficiario: CEE-PILSA.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 1.502,53 €.

Expte.: CEE CRE-19/02.
Beneficiario: CEE-PILSA.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 4.507,59 €.

Cádiz, 3 de septiembre de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo de los Decretos 199/97, de 29 de julio, y 119/2000, que modifica el Decreto 199/97, y la Orden que lo desarrolla de 5 de noviembre de 2002, sobre Programas de CEE.

Programa: Incentivos para salario/mantenimiento/creación de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo

Expte.: CEE SA-03/02.
Beneficiario: Monte Calpe «Asansull».
Municipio: La Línea.
Subvención: 86.671,19 €.

Expte.: CEE SA-07/02.
Beneficiario: Finca Arcadia, S.L.
Municipio: Jerez.
Subvención: 40.240,20 €.

Expte.: CEE SA-08/02.
Beneficiario: Flisa Cádiz, S.A.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 110.259,83 €.

Expte.: CEE SA-09/02.
Beneficiario: Al Andalus, S.L.L.
Municipio: Jerez.
Subvención: 30.954,00 €.

Expte.: CEE SA-10/02.
Beneficiario: AS.GA.LA.V.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 24.279,81 €.

Expte.: CEE SA-12/02.
Beneficiario: Unión Parálisis Cerebral, S.L.
Municipio: Jerez.
Subvención: 37.144,80 €.

Expte.: CEE SA-14/02.
Beneficiario: Galenas Andaluzas, S.A.
Municipio: Puerto Real.
Subvención: 18.606,32 €.

Expte.: CEE SA-17/02.
Beneficiario: Fed. Prov. Minusv. Físicos «Carce».
Municipio: Puerto Real.
Subvención: 18.411,27 €.

Expte.: CEE SA-21/02.
Beneficiario: Afanas-Cádiz.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 24.305,25 €.

Cádiz, 5 de septiembre de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida con cargo al Programa Presupuestario 32 B y al amparo de los Decretos 199/97, de 29 de julio, y 119/2000, que modifica el Decreto 199/97, y la Orden que lo desarrolla de 5 de noviembre de 2001, sobre Programas de CEE.

Programa: Incentivos para salario/mantenimiento/creación de puestos de trabajo en Centros Especiales de Empleo

Expte.: CEE SA-24/02.
Beneficiario: P.F. J. «Amanecer», S.L.
Municipio: San Roque.
Subvención: 37.144,80 €.

Expte.: CEE SA-25/02.
Beneficiario: CEE-Pilsa.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 65.303,88 €.

Expte.: CEE SA-26/02.
Beneficiario: As. Local Autoturismo Rota.
Municipio: Rota.
Subvención: 12.305,27 €.

Expte.: CEE SA-27/02.
Beneficiario: Signocom Productora, S.L.
Municipio: Cádiz.
Subvención: 4.036,74 €.

Cádiz, 5 de septiembre de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 9 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones al amparo de la Orden de 12 de diciembre 2000, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre de 1997.

Programa: Formación Profesional Ocupacional

Expediente: 11/2002/J/128 C:1.
Beneficiario: Centro de Estudios de Chiclana, S.L.
Importe: 90.168,00 €.

Cádiz, 9 de septiembre de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se acuerda la notificación de las subvenciones concedidas que se relacionan.

En base a la Orden de 5 de noviembre de 2001, por la que se desarrollan los incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo, reguladas en el Decreto 199/1997, de 29 de julio, se han concedido ayudas a las entidades que a continuación se relacionan con cargo al crédito consignado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», Programa 32 B, aplicación económica 771.00.

Expediente: 49/CEE/02/MA.
Entidad: CEE PILSA.
CIF: A-79449302.
Importe: 14.518,94 euros.

Expediente: 51/CEE/02/MA.
Entidad: Lavandería Industrial Flisa Málaga, S.A.
CIF: A-29811007.
Importe: 30.215,05 euros.

Expediente: 17/CEE/01/MA.
Entidad: Asociación de Inválidos de Málaga, S.L.
CIF: B-29683372.
Importe: 99.743,68 euros.

Málaga, 2 de septiembre de 2002.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 4 de septiembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se ordena la publicación de la de 2 de septiembre de 2002, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA de Granada, en el recurso núm. 1224/02, interpuesto por doña M.^a Teresa Cobos Bergillos y otros.

En fecha 4 de septiembre de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2002, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y SERVICIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA DE GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1224/02, INTERPUESTO POR DOÑA M.^a TERESA COBOS BERGILLOS Y OTROS Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. 1224/02, interpuesto por doña M.^a Teresa Cobos Bergillos y otros, contra la Resolución de 14 de enero de 2002, del SAS, por la que se acuerda el nombramiento de los aspirantes seleccionados en el concurso-oposición de Administrativos de Función Administrativa de Centros Asistenciales dependientes del Organismo, convocada por Resolución de 20 de junio de 1996.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase a la Sala copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Sevilla, 4 de septiembre de 2002. El Director General de Personal y Servicios, Fdo.: Rafael Burgos Rodríguez.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1224/02.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que, de conformidad con el artículo 49.1, en el plazo de nueve días los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 4 de septiembre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, P.S. (Resolución de 1.7.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 5 de septiembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban pliegos y contrato tipo para la concertación del servicio de interrupción voluntaria del embarazo inferior a doce semanas que no implique alto riesgo.

La entrada en vigor del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y la conveniencia de que las contrataciones de la gestión del servicio de interrupción voluntaria del embarazo inferior a doce semanas que no implique alto riesgo se realicen con criterios homogéneos, hace necesario publicar pliegos y contrato tipo acordes con la nueva ordenación.

Por lo anterior, según lo previsto en el art. 49.3 de la Ley referida, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 245/2000, de 31 de mayo,

RESUELVO

1. Se aprueban los pliegos tipo de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y el contrato tipo que figuran a continuación, para la concertación por procedimiento abierto y concurso como forma de adjudicación

del servicio de interrupción voluntaria del embarazo inferior a doce semanas que no implique alto riesgo en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

2. Las contrataciones de este servicio que se realicen por este procedimiento y forma de adjudicación se ajustarán a los citados pliegos y contrato tipo. Sólo excepcionalmente, y previa autorización de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, podrán utilizarse pliegos y contrato elaborados específicamente para atender necesidades que no se satisfagan adecuadamente con los tipo.

3. La presente Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 2002.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

PLIEGOS TIPO PARA LA CONTRATACION MEDIANTE CONCIERTO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO COMO FORMA DE ADJUDICACION, DEL SERVICIO DE INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO DE MENOS DE 12 SEMANAS QUE NO IMPLIQUE ALTO RIESGO

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

I. Disposiciones generales

Régimen General

1. Régimen jurídico del contrato.

1.1. La presente contratación, de naturaleza administrativa, se regirá por lo dispuesto en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT, en adelante); por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que se citará como LCAP), su Reglamento General (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que se citará en adelante como RG) y demás disposiciones complementarias; por las Leyes 14/1986, General de Sanidad y 2/1998, de Salud de Andalucía; por el Real Decreto 2409/1986, de 21 de noviembre, y por cuantas disposiciones concordantes le fueran de aplicación. También será de aplicación, en su caso, lo dispuesto en el Decreto 44/1993, de 20 de abril, por el que se regulan los gastos de anualidades futuras.

1.2. El presente Pliego, el PPT y los demás documentos anexos tienen carácter contractual. En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante) y cualquier otro documento contractual prevalecerá lo dispuesto en el primero.

1.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que, promulgadas por la Administración, puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Procedimiento y forma de adjudicación.

El procedimiento de adjudicación de este contrato será abierto, y la forma de adjudicación, la de concurso, conforme a lo dispuesto en la LCAP.

3. Prerrogativas de la Administración contratante, recursos y jurisdicción.

3.1. Dentro de los límites de la LCAP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

3.2. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus

prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

3.3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa; contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Elementos del contrato

4. Objeto del contrato.

4.1. El presente contrato tiene por objeto la gestión, bajo la modalidad de concierto, del servicio de interrupción voluntaria del embarazo (en adelante IVE) de menos de 12 semanas de gestación y que no implique alto riesgo (código 85.12.12, de la CNPA 1996) a beneficiarias de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Andaluz de Salud, en las que concorra alguna de las circunstancias previstas en la Ley Orgánica 9/1985, de 5 de julio, con carácter subsidiario a los dispositivos propios, en régimen ambulatorio, y en las condiciones previstas en el presente Pliego, sus Anexos y el PPT adjunto.

A los efectos de este contrato cada servicio comprende la asistencia individualizada a cada mujer según el protocolo que se define en la cláusula 1 del PPT.

La necesidad de la Administración que se satisface con este contrato es la prestación, contemplada en el Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, del servicio de interrupción voluntaria del embarazo en los supuestos a que se refiere la citada Ley Orgánica 9/1985, a las mujeres a cuya asistencia está obligada.

4.2. El ámbito de actuación y la ubicación de los centros figuran en el apartado 10 del cuadro resumen. El Servicio Andaluz de Salud podrá modificar el ámbito de actuación cuando concurren circunstancias que lo justifiquen, lo que comunicará a las entidades afectadas.

4.3. El objeto de la presente contratación podrá ser ofertado por la totalidad o por los lotes que se establezcan.

5. Plazo de ejecución.

5.1. El período de vigencia del contrato será de un año a partir del día siguiente al de su formalización.

5.2. La vigencia del contrato podrá prorrogarse de forma expresa, una vez satisfechos los requisitos establecidos en la legislación vigente, por períodos anuales, sin que en ningún caso el plazo total, incluido el período contractual inicial, pueda sobrepasar los diez años.

5.3. Vencido el período de vigencia del contrato o el de cualquiera de sus prórrogas, o cuando se produzca cualquier otra causa de extinción del contrato, el contratista podrá ser obligado a continuar prestando el servicio, por razones de interés público, durante el tiempo necesario hasta la formalización de un nuevo contrato. El acuerdo correspondiente habrá de ser adoptado por el órgano de contratación mediante resolución motivada.

Presupuesto y tarifa

6. Presupuesto.

6.1. El presupuesto base de licitación, límite máximo del gasto para el período de vigencia del presente contrato (definido en la cláusula 5.1), figura en el apartado 14 del cuadro resumen, desglosado, en su caso, en anualidades y lotes.

6.2. Se hace constar expresamente la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución de este contrato en la aplicación presupuestaria...

6.3. En el supuesto de que el expediente se tramite anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que

se impute el mismo en el momento de dictarse la resolución de adjudicación.

7. Tarifa.

7.1. La tarifa máxima por cada servicio objeto de la contratación es de 252,43 euros.

7.2. Los licitadores deberán expresar la tarifa que constituye su oferta, teniendo en cuenta que en ningún caso podrá superar la máxima fijada en el apartado anterior.

7.3. Esta tarifa incluye el impuesto sobre el valor añadido (IVA) y cualquier otro gravamen o carga que pudieran ser aplicables al desarrollo del servicio.

8. Revisión de la tarifa.

En caso de prórroga, la tarifa del segundo año del contrato se actualizará según la evolución del IPC de los doce meses anteriores, con un incremento máximo del 4%, siempre que el contrato se haya ejecutado al menos en el 20% de su importe. El mismo sistema de revisión se aplicará exclusivamente en caso de que el contrato volviera a ser prorrogado por segunda vez, y no en eventuales prórrogas sucesivas.

II. Licitación y adjudicación

Capacidad para contratar

9. Personas naturales y jurídicas.

Podrán contratar con el Servicio Andaluz de Salud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en este Pliego. En ningún caso podrán contratar con la Administración las personas que estén incursas en alguno de los supuestos de prohibición contemplados en el art. 20 de la LCAP. No podrán concurrir a la licitación las empresas que, en su caso, hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas relativas al contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

10. Uniones de empresarios.

El Servicio Andaluz de Salud podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto según lo previsto en el art. 24 de la LCAP y en el art. 24 de su RG.

Licitación

11. Ofertas, lugar y plazo de presentación de la documentación.

11.1. Para participar en la licitación las empresas deberán entregar dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro General de ..., sito en ..., dos sobres cerrados, identificados en su exterior con los textos «Documentación personal» (sobre 1) y «Proposición económica y técnica» (sobre 2), con el contenido que se especifica más adelante, e indicando en cada uno de ellos:

Licitación a la que se concurre.

Nombre y apellidos, y firma, del licitador o persona que lo represente.

Denominación (nombre y apellidos o razón social) y dirección de la empresa licitadora.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

La oficina de Registro entregará recibo al presentador de la documentación en el que conste el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

11.2. No obstante lo dicho en el apartado anterior, los licitadores podrán presentar la documentación por correo; en este caso deberán justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin que se hubiese recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

11.3. Las ofertas se formularán en castellano. En caso de presentarse alguna documentación en otro idioma sin la traducción correspondiente, el órgano de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

12. Documentación personal (sobre 1).

Documentación que debe incluirse en este sobre (además se relacionará, en hoja independiente incluida en el mismo sobre, todo su contenido en un índice):

12.1. La acreditativa de la personalidad y capacidad del contratista, que será:

Si se trata de persona física, copia legalizada o compulsada del Documento Nacional de Identidad.

Tratándose de persona jurídica, copia legalizada o compulsada de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil de aplicación. Si no lo fuese, se acreditará mediante copia legalizada o compulsada de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Se acompañará una relación de sus miembros, accionistas o partícipes, con expresión del porcentaje de participación.

Cuando varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de quienes suscriban la proposición, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Asimismo deberán designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos frente al Servicio Andaluz de Salud. La duración de la unión de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

12.2. Copia legalizada o compulsada de poder suficiente para representar a la persona o entidad en cuyo nombre concurre el firmante de la proposición, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. En todo caso el poder deberá ser bastantado por Letrado de Administración Sanitaria (el original de este bastanteo podrá ser sustituido por copia auténtica expedida por el mismo órgano que emitió el original).

12.3. Copia legalizada o compulsada del DNI de la persona firmante de la proposición.

12.4. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración previstas en el art. 20 de la LCAP. Esta declaración se otorgará por el firmante de la proposición (conforme al modelo que figura en el Anexo 1 de este Pliego) ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La justificación de tales circunstancias se exigirá antes de la adjudicación a los propuestos como adjudicatarios, a cuyos efectos se les concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Asimismo deberá incluirse en este sobre una declaración responsable, según modelo del Anexo 3 de este Pliego, en materia de incompatibilidades del personal.

12.5. Documento original justificativo de haber constituido la garantía provisional por el importe que figura en el apartado 18 del cuadro resumen, equivalente al 1% del presupuesto base de licitación o, en su caso, del lote o lotes a que se licita. Únicamente estarán exceptuadas de esta obligación las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las correspondientes disposiciones autonómicas, o las que tuviesen constituida la garantía global prevista en el art. 36.2 de la LCAP.

12.5.1. En el caso de Sociedades Cooperativas Andaluzas, el importe de la garantía que deban constituir será del 25% del establecido en el párrafo anterior.

12.5.2. En el caso de uniones temporales de empresarios la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía señalada y garantice solidariamente a todos los integrantes.

12.5.3. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) En metálico, valores públicos o valores privados con sujeción a las condiciones establecidas en el art. 55 del RG, depositados o constituidos a tal efecto en la Caja Central de Depósitos de la Junta de Andalucía (Dirección General de Tesorería, Consejería de Economía y Hacienda), o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería, extremo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo. La constitución de la garantía se ajustará a los modelos de los Anexos III y IV del RG.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones establecidas en el art. 56 del RG, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España. Las entidades avalistas acreditarán el cumplimiento de los requisitos exigidos por declaración responsable según modelo del Anexo V del RG.

c) Por contrato de seguro de caución, según lo previsto en los arts. 35.1.c) y 46 de la LCAP, y en las condiciones del art. 57 del RG. La entidad aseguradora acreditará el cumplimiento de los requisitos exigidos mediante declaración responsable en el modelo del Anexo VI (con la corrección de errores publicada en el BOE núm. 303, de 19 de diciembre de 2001) del RG.

El aval y seguro de caución que se constituyan como garantía provisional deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora y cumplir las condiciones que establece el art. 58 del RG. Se constituirán ante el órgano de contratación, se presentará el documento original y se incorporarán directamente al expediente de contratación.

12.6. Justificación de la solvencia económica y financiera, que se acreditará mediante informe de institución financiera que haga referencia a la capacidad económica del licitador en relación con el objeto del contrato y el presupuesto base de licitación. En el caso de uniones temporales de empresarios, cada uno de los que las componen deberán acreditarla en dichos términos, y se acumularán a efectos de la determinación de la solvencia de la unión.

12.7. Acreditación de la solvencia técnica. Los licitadores deberán presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Debe acreditarse que el número de intervenciones quirúrgicas objeto del contrato realizadas en el último año es superior a la cifra que figura en el apartado 25 de cuadro resumen.

12.8. Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 189/97, de 22 de julio), dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda, estarán exentos de presentar la documentación por la que se acredita la personalidad y capacidad de obrar, la representación, y la no incursión en las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en la legislación vigente, si aportan el Certificado original o copia compulsada de inscripción en dicho Registro, así como la declaración expresa responsable del licitador relativa a la no modificación de los datos que constan en el Registro.

12.9. Los licitadores que no disfruten de la nacionalidad española deberán tener en cuenta las siguientes especificidades:

a) Para acreditar la capacidad de obrar será suficiente:

Pasaporte o permiso de trabajo y permiso de residencia, si se trata de persona física.

En el caso de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones previstas reglamentariamente.

Las restantes empresas extranjeras acreditarán su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades objeto del contrato. Deberán acompañar además el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 23.1 de la LCAP y presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

La declaración responsable a que se hace referencia en el primer párrafo de la cláusula 12.4 de este Pliego podrá otorgarse asimismo ante una autoridad judicial cuando se trate de empresas de Estados miembros de la U.E. y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo.

b) Deberán acompañar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

13. Proposición económica y técnica (sobre 2).

Este sobre contendrá la proposición económica y técnica del licitador (se relacionará también, en hoja independiente incluida en el mismo sobre, todo su contenido en un índice):

13.1. Proposición económica.

Se presentará escrita a máquina en el modelo que figura como Anexo 2 de este Pliego. Cada licitador presentará una sola proposición.

13.2. Proposición técnica.

El licitador presentará en este sobre los documentos que reflejen las características técnicas de la oferta para su cabal valoración según los criterios de adjudicación y las características del centro y del servicio exigidas en este Pliego y en el PPT. Contendrá:

a) Copia compulsada de la acreditación para la práctica de IVE prevista en el Real Decreto 2409/1986 y de la autorización administrativa de funcionamiento del Decreto 16/1994, de 25 de enero. La acreditación a que hace referencia el Real Decreto 2409/1986 podrá sustituirse por la autorización administrativa de funcionamiento, si ésta la incluye expresamente.

b) Una memoria donde se describan las instalaciones, equipamiento y medios de que disponga el empresario para la realización del contrato.

c) Relación de medios personales que aportará, indicando titulación y cualificación profesional del personal de dirección, sanitario, técnico y administrativo. Del personal que ejecutará el contrato deberá aportar fotocopias compulsadas del DNI, NIF y de las titulaciones académicas.

d) Una declaración del número máximo de intervenciones por mes que se compromete a realizar en las condiciones exigidas en estos Pliegos, indicando régimen, horario y funcionamiento del servicio.

e) Copia del contrato para la retirada de residuos sanitarios peligrosos suscrito con empresa autorizada.

f) La documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones fijadas en la cláusula 3 del PPT y, en general, toda aquella que considere el licitante conveniente para una mejor valoración de su oferta en relación con los requisitos exigidos y los criterios de adjudicación.

13.3. El licitador no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo hubiera hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal de empresas. La infracción de esta norma supondrá la inadmisión de todas las propuestas por él presentadas.

13.4. No se admitirán variantes sobre la oferta.

13.5. La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de este Pliego y del PPT.

14. Mesa de Contratación.

14.1. El órgano de contratación estará asistido para la adjudicación del contrato por una Mesa de contratación constituida de acuerdo con la normativa aplicable.

14.2. La Mesa examinará la documentación contenida en los sobres de «Documentación personal» con anterioridad a la sesión pública. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación, concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de solvencia económico-financiera y solvencia técnica establecidos en las cláusulas 12.6 y 12.7 de este Pliego, con pronunciamiento expreso de las admitidas y las rechazadas, y sobre las causas del rechazo, en su caso.

14.3. Apertura de las proposiciones.

El acto público de apertura de proposiciones se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado. En él se realizarán las siguientes actuaciones:

a) Lectura del anuncio del contrato.

b) Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en el certificado extendido por el responsable del Registro receptor.

c) Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.

d) Invitación a los asistentes para que comprueben, si lo desean, que los sobres que contienen la proposición económica y técnica se encuentran en la mesa, y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

e) En caso de discrepancia entre las proposiciones que obren en poder de la Mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido. Se volverá a anunciar, en su caso, en el tablón de anuncios del órgano de contratación la reanudación del

acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

f) Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en los sobres de documentación personal, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

g) Invitación a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa, sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

h) Apertura de los sobres que contienen la proposición económica y técnica de los licitadores admitidos, y lectura de las ofertas económicas. Serán desestimadas en resolución motivada aquellas proposiciones que no concuerden con la documentación examinada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran sustancialmente el modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición, o cuando existiese reconocimiento por parte del licitador de que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Concluido el acto público la Mesa procederá, en su caso, a la entrega de la documentación técnica a la unidad competente, o a una comisión técnica designada al efecto, para que, previo estudio de las ofertas y la documentación técnica presentada por los licitadores, elaboren un informe sobre las mismas, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula siguiente.

15. Criterios de adjudicación.

15.1. El número máximo de adjudicatarios previsto para esta contratación, siempre que cumplan los requisitos exigidos, figura en el apartado 20 del cuadro resumen.

15.2. Sobre un máximo de 100 puntos posibles, los criterios que servirán de base para la adjudicación del concurso serán los que figuran en el apartado 22 del cuadro resumen.

15.3. En el apartado 23 del cuadro resumen constan los límites para considerar que una oferta económica es desproporcionada en el supuesto de que el precio sea uno de los criterios de adjudicación.

16. Propuesta de adjudicación.

16.1. Determinadas por la Mesa las proposiciones a favor de las que formulará propuesta de adjudicación, invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de contratación, resolverá el procedimiento con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas en la adjudicación del contrato.

16.2. La Mesa de contratación concretará expresamente cuáles sean las proposiciones sobre las que formulará propuesta de adjudicación del contrato. Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente y el Secretario de la Mesa de contratación y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

16.3. Previamente a la resolución de adjudicación, el órgano de contratación o la Unidad administrativa que designe requerirá a los propuestos como adjudicatarios que acrediten hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social aportando, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la notificación, los originales,

copias legalizadas notarialmente o copias compulsadas de la siguiente documentación:

16.3.1. En relación con las obligaciones tributarias (arts. 13 y 15 del RG):

a) Alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente o último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

b) Certificación positiva del órgano competente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias recogidas en las letras b), c) y d) del art. 13.1 del RG. Dicha certificación podrá ser sustituida por declaración responsable del interesado de que cumple las circunstancias señaladas y autorización expresa a la Administración contratante para que pueda procederse a la cesión de la información por parte de la Administración competente.

c) Certificación positiva del órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía (la Delegación Provincial donde el licitador tenga su domicilio fiscal, o la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, para aquellos que lo tengan fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía) justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, según lo establecido en la letra e) del artículo 13.1 del RG. Dicha certificación podrá ser sustituida por declaración responsable del interesado de que cumple las circunstancias señaladas y autorización expresa a la Administración contratante para que pueda procederse a la cesión de la información por parte de la Administración competente.

16.3.2. En relación con las obligaciones de Seguridad Social (arts. 14 y 15 del RG):

Certificación positiva de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente acreditativa de que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, entendiéndose por tales las previstas en el artículo 14 del RG.

17. Adjudicación del concurso.

17.1. El servicio se adjudicará a cada uno de los adjudicatarios a la tarifa ofrecida por éstos, y por un importe máximo equivalente a los porcentajes sobre el presupuesto base de licitación que figuran en el apartado 21 del cuadro resumen.

17.2. La adjudicación recaerá en las empresas que obtengan la mayor puntuación en la valoración de los criterios de adjudicación, según los criterios de adjudicación, número máximo de adjudicatarios y porcentajes de adjudicación definidos. Si ninguna proposición cumpliera los requisitos mínimos se declarará desierto el concurso.

17.3. Las Cooperativas Andaluzas de Trabajo Asociado y las de segundo y ulterior grado que las agrupen gozarán de prioridad en caso de empate.

17.4. La garantía provisional será cancelada de acuerdo con lo previsto en el art. 64 del RG.

III. Formalización del contrato

18. Dentro del plazo de 15 días naturales desde el recibo de notificación de la adjudicación, los adjudicatarios deberán aportar:

18.1. Documento, que deberá ser original, acreditativo de la constitución, a disposición del órgano de contratación, de la garantía definitiva, por importe del 2% de la parte del presupuesto base de licitación adjudicado o, en su caso, del lote.

En el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera sido considerada desproporcionada según lo previsto en el apartado 23 del cuadro resumen, el órgano de contratación exigirá al contratista la constitución de una garantía definitiva por el 20% del importe de la parte del presupuesto base de licitación adjudicado o del lote.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en la cláusula 12.5.3 pero, a diferencia de la provisional, el certificado del seguro de caución y el documento de aval deberán depositarse, en todo caso, en la Caja Central o en alguna de las Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda, lo que se acreditará acompañando el resguardo justificativo.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, aquella que resultare adjudicataria constituirá una garantía por importe del 25% de la establecida en el apartado anterior.

18.2. Documento acreditativo del pago de la parte proporcional del presupuesto base de licitación adjudicado de los gastos de publicación del anuncio de licitación en el BOJA, cuya cuantía máxima figura en el apartado 8 del cuadro resumen.

18.3. Póliza de seguro de responsabilidad civil, incluyendo copia legalizada del recibo vigente de la misma.

18.4. Escritura pública, debidamente inscrita en el Registro correspondiente, de constitución de unión temporal de empresarios cuando el adjudicatario tuviera tal condición.

19. Formalización del contrato.

19.1. El contrato se formalizará mediante documento administrativo dentro de los treinta días siguientes al de la notificación de la adjudicación.

19.2. El contrato se elevará a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos que se deriven y estando obligado a entregar al órgano de contratación una copia simple y una autorizada de la misma, dentro de los veinte días siguientes a su formalización.

19.3. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar, de conformidad con la LCAP y previo trámite de audiencia al interesado, la resolución del mismo, con incautación de la garantía provisional e indemnización de los daños y perjuicios causados. Si las causas fueran imputables a la Administración, procederá la indemnización al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

IV. Ejecución del contrato

20. Normas generales.

20.1. En todo lo relativo a exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo establecido en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

20.2. El empresario quedará obligado respecto al personal que emplee en el servicio objeto de este contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en cada momento en materia laboral y social. El Servicio Andaluz de Salud no asumirá vínculo alguno respecto del mismo.

20.3. El contratista está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en relación con la actividad desarrollada, y se somete expresamente a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. Para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del contrato deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias, de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos, siendo responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial y debiendo indemnizar

al Servicio Andaluz de Salud por todos los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la interposición de cualquier tipo de reclamaciones.

20.4. Los gastos y gravámenes derivados del anuncio de la licitación, de la formalización del contrato, los de personal, tasas de licencias municipales y cualesquiera otros que resulten de aplicación serán a cargo del adjudicatario en la forma y cuantía que señalen las disposiciones vigentes. Todos los gastos que se deriven del contrato, incluidos los fiscales, serán a cuenta del adjudicatario. Asimismo, será responsabilidad de éste la tramitación y obtención de las autorizaciones administrativas necesarias para la legalización de las instalaciones.

21. Obligaciones del contratista.

21.1. El contratista estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones de carácter general:

a) Prestar el servicio con la continuidad y en las condiciones convenidas, garantizando a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones pactadas en el contrato vigente, con obligación de mantener en buen estado las instalaciones correspondientes. La empresa garantizará la igualdad en la atención a todas las mujeres que el Servicio Andaluz de Salud le remita en relación con el objeto del contrato, sin más diferencias que las inherentes a la naturaleza propia de los distintos procesos clínicos.

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de los poderes de dirección e inspección de la ejecución que, de acuerdo con el art. 94 del RG, son competencia de la Administración para asegurar la buena marcha de la misma. La empresa está obligada a aceptar la inspección de los recursos concertados cuando fuera requerida y a remitir toda la documentación e informes que le fueran solicitados por el órgano de contratación o por las autoridades sanitarias.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

21.2. La entidad concertada se compromete a garantizar la prestación del servicio en el tiempo y condiciones convenidas en este Pliego, en el PPT y en su oferta, no pudiendo ceder ni subcontratar, directa o indirectamente, el servicio concertado, salvo expresa autorización del órgano de contratación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCAP.

21.3. Durante la vigencia del concierto, la entidad podrá solicitar la autorización del órgano de contratación para incluir en el contrato, sin que ello suponga modificación de sus elementos esenciales, nuevas instalaciones para mejorar o ampliar el servicio contratado, una vez obtenidas las autorizaciones debidas.

21.4. Informe de alta.

Finalizada la asistencia, el centro entregará a la mujer el informe de alta con los datos que se relacionan en la cláusula 4.5 del PPT, y cumplimentará el apartado previsto en el impreso de derivación (modelo 068/92).

21.5. La empresa comunicará puntualmente al órgano de contratación las modificaciones de personal que se produjeran durante la vigencia del concierto, y le remitirá la documentación que se exige en la cláusula 13.2.c).

21.6. En el plazo máximo de tres meses desde el inicio del contrato, cada adjudicatario deberá elaborar, si no dispusiera de él, un plan de gestión de los residuos sanitarios generados por su actividad adecuado a la normativa vigente, independientemente de la obligación de presentar el contrato previsto en la cláusula 13.2.e) de este Pliego. Además de la presentación del plan ante la autoridad competente en materia de Medio Ambiente, deberá presentar copia ante el órgano de contratación.

21.7. El conocimiento de datos personales de los pacientes está sometido a la confidencialidad debida a la naturaleza de los mismos, quedando expresamente prohibida su transferencia o utilización distinta a los fines previstos en este contrato. Asimismo el contratista está obligado a guardar el sigilo a que se refiere el art. 112.2 del RG.

22. Derechos del adjudicatario.

El adjudicatario tiene derecho a las prestaciones económicas previstas en el contrato y a la revisión, en su caso, de las mismas, en los términos que este Pliego establece.

23. Facturación y régimen de pago.

23.1. La facturación será, por períodos mensuales, de los servicios realizados en las condiciones fijadas en este Pliego y en el PCAP. La factura deberá cumplir los requisitos que establece el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre; la empresa la presentará ante el órgano de contratación dentro de los primeros diez días del mes siguiente al de la prestación en las condiciones que se especifican en el apartado siguiente; una vez comprobado su cumplimiento se emitirá documento acreditativo por el órgano de contratación, comenzando a partir de su fecha de emisión el plazo de pago establecido en el art. 99.4 de la LCAP.

23.2. La factura la constituye el conjunto de documentos siguiente:

a) La factura propiamente dicha en la que conste número de casos, tarifa e importe total.

b) Una relación (original y copia) en la que figuren los siguientes datos:

Empresa: Nombre de la empresa concertada y CIF.

Fecha de contrato: Fecha del contrato, o en su caso, de la última prórroga.

Período de facturación: Mes y año de los que se factura el servicio.

Órgano contratante: El que actúa como órgano de contratación.

Servicio: IVE inferior a 12 semanas que no implique alto riesgo.

Paciente: Iniciales del nombre y apellidos de la mujer.
NUSS: Núm. de usuario de la Seguridad Social de la mujer.

Edad gestacional: Semanas de gestación.

Fecha de intervención: Fecha de realización de la intervención quirúrgica (o, en caso de IVE farmacológica, de la expulsión).

Importe: Importe del servicio.

Resumen en el que aparezcan número de casos (diferenciando quirúrgicos de farmacológicos), tarifa e importe total.

c) Los ejemplares destinados a la «dependencia a facturar» de los impresos modelo 068/92 correspondientes.
d) Fotocopia de los informes de alta correspondientes.

23.3. Se informará al centro concertado de las incidencias que puedan detectarse en los documentos de la factura y, en su caso, le será devuelta ésta para que subsane los defectos. Sólo se abonarán las intervenciones efectuadas a mujeres cuya indicación de estudio, valoración y práctica de IVE haya sido efectuada por facultativos del Servicio Andaluz de Salud conforme al procedimiento establecido.

24. Modificaciones del contrato.

24.1. La Administración podrá modificar, por razón de interés público, las características del servicio contratado y la tarifa que ha de ser abonada por la prestación del mismo.

24.2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al empresario de manera que se mantengan en un equilibrio los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

24.3. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica, el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

25. Penalidades administrativas.

El régimen de penalidades será el establecido en el art. 95 de la LCAP.

26. Garantía.

Por la naturaleza del objeto del contrato no se establece un plazo de garantía.

27. Cumplimiento y recepción del contrato.

27.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Servicio Andaluz de Salud.

27.2. De acuerdo con el art. 110.2 de la LCAP, la constatación del cumplimiento exigirá un acto formal y positivo de conformidad por el órgano de contratación dentro del mes siguiente a la finalización del contrato.

27.3. La garantía definitiva será devuelta una vez cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto sin culpa del contratista.

28. Resolución del contrato.

28.1. Además de las causas del art. 111, excepto letras e) y f), y del art. 167 de la LCAP, será motivo de resolución la manifiesta incompetencia en la explotación del servicio a juicio de la Administración, con consecuencias en retrasos reiterados e injustificados en la realización de las intervenciones y una deficiente atención a las mujeres.

28.2. También será causa de resolución del contrato, sin detrimento de otras actuaciones que pudiera adoptar el Servicio Andaluz de Salud para proteger los bienes o intereses de las mujeres, la detección de irregularidades que pudieran comprometer la eficacia del servicio concertado y el estado de salud de aquéllas.

28.3. Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y el Servicio Andaluz de Salud no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

28.4. Asimismo será causa de resolución el incurrir con posterioridad a la firma del mismo en alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el art. 2 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en lo previsto en el art. 93 de la Ley 14/1986, de 25 de abril.

28.5. La resolución será acordada por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, según el procedimiento establecido en el art. 109 del RG.

Por la Administración
(P.D. Res. ..., BOJA ...)

Por la empresa

Anexo 1 del PCAP. Modelo de declaración responsable de capacidad para contratar otorgada ante ..., como órgano de contratación (debe incluirse en el sobre 1, «Documentación personal»).

D ... como representante legal de la empresa ... declara bajo su responsabilidad que no concurre en la misma ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar con la Administración, previstas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias,

revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.

b) Haber sido declarada en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial; haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fuere rehabilitada.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Haber sido sancionada con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto) o en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre prevención de riesgos laborales.

e) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, sobre incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanza igualmente a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y descendientes de las personas a que se refiere el párrafo anterior, siempre que, respecto de los últimos, dichas personas ostenten su representación legal.

f) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos reglamentariamente determinados, comprometiéndose a la acreditación de tales requisitos en caso de ser propuesta como adjudicataria en el plazo máximo de cinco días hábiles, de conformidad con el art. 79 de la LCAP.

g) Haber incurrido en falsedad grave al facilitar a la Administración las declaraciones exigibles en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de sus normas de desarrollo.

h) Haber incumplido las obligaciones impuestas al empresario por los acuerdos de suspensión de las clasificaciones concedidas o de la declaración de inhabilitación para contratar con cualquiera de las Administraciones Públicas.

i) Si se trata de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, no hallarse inscritos, en su caso, en un Registro profesional o comercial en las condiciones previstas en la legislación del Estado donde están establecidos.

j) Haber sido sancionado como consecuencia del correspondiente expediente administrativo en los términos previstos en el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria y en el artículo 80 de la Ley General Tributaria.

k) No hallarse debidamente clasificada, en su caso, conforme a lo dispuesto en esta Ley o no acreditar la suficiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

(Lugar, fecha y firma)

Anexo 2 del PCAP. Modelo de oferta económica (debe incluirse en el sobre 2, «Proposición económica y técnica»)

D ... , vecino/a de ..., provincia de ..., con domicilio en ... ; (en el caso de actuar en representación, como apoderado/a de ..., con domicilio en ... CIF/DNI ...), enterado/a del anuncio inserto en el BOJA núm. ..., del día ... de ... de ..., y de las condiciones y requisitos para concurrir al concurso para la contratación de ..., (en su caso) lote/s ..., se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que sirven de base a la convocatoria; que acepta incondicionalmente sus cláusulas; que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que se compromete en nombre ... (propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo los servicios mencionados, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones expresados, por la tarifa, incluido IVA, que a continuación se expresa:

Lote ... (si es el caso)... euros por servicio

(Lugar, fecha y firma del proponente)

Anexo 3 del PCAP. Modelo de declaración responsable ante ..., como órgano de contratación (debe incluirse en el sobre 1, «Documentación personal»)

D ... como representante legal de la empresa ... declara bajo su responsabilidad que el personal afecto al servicio de la empresa, así como los socios-propietarios de la misma no incurrir en las incompatibilidades previstas en la Ley 12/1995, de 11 de mayo, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, en el artículo 2 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, ni en el art. 93 de la Ley General de Sanidad.

(Lugar, fecha y firma)

Cuadro resumen

1. Órgano de contratación:
2. Centros vinculados al contrato:
3. Núm. de expediente:
4. Procedimiento de adjudicación: Abierto.
5. Forma de adjudicación: Concurso.
6. Pliegos tipo:
7. Tramitación:
8. Importe máximo de los gastos de publicación en BOJA:
9. Objeto del contrato y, en su caso, lotes:
10. Ambito del contrato y ubicación de los centros con referencia, en su caso, a los lotes:
 11. Variantes: No se admiten.
 12. Plazo de ejecución: Un año a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.
 13. Prórroga: Por períodos anuales, hasta un máximo de diez años incluido el contrato inicial.
 14. Presupuesto base de licitación y, en su caso, anualidades y lotes:
 15. Tarifa máxima: ... euros por servicio.
 16. Revisión de la tarifa: Se establece en la cláusula 8 del PCAP.
 17. Aplicación presupuestaria:
 18. Garantía provisional: ... (equivalente al 1% del presupuesto base de licitación, o, en su caso, del lote).
 19. Garantía definitiva: 2% de la parte del presupuesto base de licitación adjudicado o del lote.
 20. Número máximo de adjudicatarios para esta contratación, con referencia, si procede, a los lotes:
 21. Porcentaje del presupuesto base de licitación a adjudicar a cada adjudicatario según puntuación obtenida en la valoración de ofertas:

22. Criterios de adjudicación: (Núm. de orden, descripción y ponderación).

23. Límites para considerar, en su caso, que una oferta económica es desproporcionada:

24. Solvencia económica y financiera: Informe de instituciones financieras en los términos que figuran en la cláusula 12.6.

25. Solvencia técnica: Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Debe acreditarse que el número de intervenciones objeto del contrato realizadas en el último año es superior a

26. Persona de contacto para consultas relacionadas con el expediente:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

1. Objeto del concierto El servicio objeto del presente contrato comprende la asistencia individualizada a cada mujer remitida por el Servicio Andaluz de Salud según el protocolo siguiente:

Consulta de Tocoginecología.

Estudio y valoración por el facultativo que corresponda, a efectos de dictaminar la pertinencia de la interrupción de acuerdo con los supuestos primero y tercero establecidos por la Ley.

Consulta de especialista cuando esté indicada por la sospecha o existencia de patologías concomitantes que pudieran influir en la práctica de la interrupción del embarazo.

Determinaciones analíticas: Grupo sanguíneo y Rh; hemograma y estudio de coagulación y cualquier otra que esté indicada o se estime necesaria para proceder a la intervención.

Técnica de IVE (quirúrgica o médico-farmacológica) adecuada a cada situación, con la medicación indicada según las características de cada caso e incluyendo la gammaglobulina anti-Rh si procede.

Pruebas ecográficas antes y después de la IVE.

Recuperación post-intervención en sala acondicionada a estos efectos, durante el tiempo preciso, con los controles necesarios.

Seguimiento tras la intervención de posibles incidencias, con al menos una revisión ginecológica a los quince días de la IVE, o hasta que se verifique que la expulsión ha sido completa, en caso de interrupción por técnica médico-farmacológica.

El centro concertado estará obligado a elaborar el dictamen previo a la intervención a que se refiere el Real Decreto 2409/1986, salvo que la mujer lo aporte. Asimismo elaborará un «informe de alta», de acuerdo con lo establecido en la cláusula 4.5 de este PPT que será entregado a las mujeres que hayan sido atendidas en el momento en que se produzca el alta del centro.

2. Ambito de actuación.

La entidad se compromete a atender a las usuarias que fueran remitidas por el personal autorizado del Servicio Andaluz de Salud a través del procedimiento y en la forma establecidos en este PPT y en el PCAP.

3. Requisitos generales del centro.

3.1. El Centro debe aportar una memoria descriptiva de carácter funcional de las instalaciones que oferta, así como una copia compulsada de los planos de las mismas, que deberá incorporar en el sobre correspondiente a su oferta técnica.

3.2. Instalaciones.

Accesos. El acceso al centro concertado será directo desde la calle y no existirán obstáculos arquitectónicos o viarios que imposibiliten la transferencia de pacientes desde o hacia un vehículo ambulancia.

Se garantizará la accesibilidad a todas las zonas que constituyen el servicio, teniendo en cuenta que la misma pueda hacerse a pie, en silla de ruedas, camillas u otro medio que sustituya la función deambuladora.

Locales. El centro deberá contar con espacios suficientemente amplios que garanticen la confidencialidad, confortabilidad y la seguridad de la mujer, diferenciando al menos las siguientes zonas:

Áreas de recepción y espera.

Despacho médico.

Vestuario y aseo de usuarias.

Sala de exploración.

Quirófano.

Sala de reanimación postquirúrgica.

Las instalaciones contarán, además, con grupo eléctrico.

3.3. Dotación de recursos humanos.

El centro deberá contar para la prestación objeto de este contrato, al menos con un médico especialista en Obstetricia y Ginecología, un Diplomado en Enfermería o ATS, un Trabajador Social y personal auxiliar.

3.4. Equipamiento.

El centro deberá contar con equipo de monitorización cardiaca, electrocardiógrafo, ecógrafo, equipo de intubación, respirador, desfibrilador y material para reanimación cardiopulmonar, suministro de gases medicinales, servicio de análisis clínicos básicos y depósito de hemoderivados.

El centro deberá garantizar la disponibilidad de los servicios de un laboratorio de análisis clínicos para la práctica de las pruebas necesarias para los dictámenes previos a la IVE.

3.5. Gestión de residuos sanitarios.

La empresa deberá contar, y aportar copia de él, con un contrato suscrito con empresa autorizada para la retirada de los residuos sanitarios peligrosos.

4. Procedimiento de acceso al servicio.

4.1. El servicio será realizado a requerimiento previo y escrito en el impreso de IVE modelo 068/92 por la Dirección de los Distritos de Atención Primaria y Hospitales, y otras Unidades que pueda autorizar el órgano de contratación.

4.2. El centro concertado no admitirá aquella documentación que presente irregularidades en su cumplimentación o plantee dudas sobre la identidad de la mujer, en cuyo caso será remitida al centro del Servicio Andaluz de Salud que la envió.

4.3. Si el centro mantuviera a su vez contrato con el Servicio Andaluz de Salud para el servicio de IVE superior a doce semanas de gestación o que implique alto riesgo, y, como consecuencia del estudio previo a la intervención, se tratara de un caso que reuniera dichas características, remitirá a la mujer al centro del Servicio Andaluz de Salud que la envió e informará inmediatamente a éste de estas circunstancias.

4.4. En caso de que una paciente haya sido trasladada al centro hospitalario de referencia, el centro concertado lo comunicará inmediatamente al centro del Servicio Andaluz de Salud que remitió a la mujer.

4.5. Informe de alta.

Finalizada la asistencia, el centro entregará a la mujer el informe de alta con los datos que se relacionan a continuación, y cumplimentará el apartado reservado en el impreso modelo 068/92.

El Informe de alta deberá contener al menos los siguientes datos:

Identificación del centro concertado.

Identificación de la mujer (con las iniciales de su nombre y dos apellidos).

Fecha de nacimiento.

Localidad de residencia.

Fecha de ingreso.

Diagnóstico principal.

Otros diagnósticos.

Procedimiento quirúrgico/farmacológico empleado.

Otros procedimientos diagnósticos (específicamente señalar fechas y hallazgos de las ecografías realizadas antes y después de la intervención).

Fecha de la intervención quirúrgica/procedimiento farmacológico empleado.

Fecha de alta.

Circunstancia del alta.

Por la Administración
(P.D. Res. ..., BOJA ...).

Por la empresa

CONTRATO TIPO DE GESTION MEDIANTE CONCIERTO DEL SERVICIO DE INTERRUPCION VOLUNTARIA DEL EMBARAZO DE MENOS DE 12 SEMANAS QUE NO IMPLIQUE ALTO RIESGO

En ... (localidad y fecha)

REUNIDOS

De una parte, como órgano de contratación, ... , en ejercicio de las competencias delegadas por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud en Resolución/es ... (BOJA ..., de ...).

De otra, como adjudicatario, D ..., con DNI núm. ... en nombre y representación de ..., según poder bastantado, otorgado ante el Notario ..., en la ciudad de ..., con el núm. ... de su protocolo, estando el domicilio social de la entidad en

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Fecha del acuerdo de inicio del expediente de contratación:

Fecha de la fiscalización previa: ...

Fecha de aprobación del expediente: ...

Fecha de adjudicación: ...

Importe del gasto comprometido: ...

ACUERDAN

1. El objeto de este contrato es la gestión mediante concierto del servicio de interrupción voluntaria del embarazo de menos de 12 semanas de gestación y que no implique alto riesgo a beneficiarias de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio Andaluz de Salud, en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en la Ley Orgánica 9/1985, de 5 de julio, con carácter subsidiario a los dispositivos propios, en régimen ambulatorio, en los términos que se señalan en los pliegos que lo rigen, que se suscriben por duplicado como parte del contrato en este mismo acto.

2. Para la ejecución del contrato el contratista pone a disposición de la Administración los siguientes medios, según su oferta, incluyendo las mejoras por él propuestas: ...

3. El importe máximo del presente contrato es de ... euros, distribuido en las siguientes anualidades: ...

4. El contratista percibirá la siguiente tarifa por servicio: ... En ella se consideran incluidos los impuestos de toda índole que gravan el servicio que se contrata, y en especial el IVA, que se consignará en la factura separadamente de la base imponible. La facturación y el régimen de pagos son los previstos en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. La tarifa se actualizará del siguiente modo: En caso de prórroga, la tarifa del segundo año del contrato se actualizará

según la evolución del IPC de los doce meses anteriores, con un incremento máximo del 4 %, siempre que el contrato se haya ejecutado al menos en un 20 % de su importe. El mismo sistema de revisión se aplicará exclusivamente en caso de que el contrato volviera a ser prorrogado por segunda vez, y no en eventuales prórrogas sucesivas.

6. La vigencia de este contrato es de un año a partir del día siguiente al de su formalización. Podrá prorrogarse expresamente por períodos anuales, una vez satisfechos los requisitos establecidos en la legislación vigente, hasta un máximo de diez años, incluido el período inicial del contrato.

7. Para responder del cumplimiento de este contrato, la empresa ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de ... euros.

8. El régimen de penalidades será el establecido en el art. 95 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9. El contratista se compromete a la realización del objeto del presente contrato con estricta sujeción a la legislación de contratos de las Administraciones públicas y a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación.

10. El contratista se compromete a cumplir con toda la normativa en vigor o que se dicte durante la vigencia del presente contrato. Todo el personal de servicio dependerá del adjudicatario, no adquirirá ningún derecho frente al Servicio Andaluz de Salud ni podrá ser funcionario de las Administraciones Públicas, o estar vinculado a las mismas por cualquier clase de relación de prestación de servicios. El adjudicatario asumirá frente al personal todas las obligaciones derivadas de la legislación laboral.

11. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente contrato en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

Por la Administración
(P.D. Res. ..., BOJA ...).

Por Empresa

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 19 de agosto de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil San Francisco Solano, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Lucena Vera, en su calidad de titular del Centro docente privado de Educación Infantil «San Francisco Solano», con domicilio en C/ Padre Pedro Ayala, núm. 56, de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) en el mismo recinto escolar de los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «San Francisco Solano», con código 41006161, tiene autorización definitiva de dos Centros

en el mismo recinto escolar: De Educación Primaria con 6 unidades para 150 puestos escolares y de Educación Secundaria con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 114 puestos escolares, por Orden de 10 de septiembre de 1998.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta doña María del Carmen Lucena Vera.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para la ubicación, en el mismo recinto escolar que los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria, de un Centro de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo para 61 puestos escolares, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: San Francisco Solano.
Código de Centro: 41006161.
Domicilio: C/ Padre Pedro Ayala, núm. 56.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Titular: Doña María del Carmen Lucena Vera.
Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 61 puestos escolares.

Segundo. El personal que atiende las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía,

de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de agosto de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 20 de agosto de 2002, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado La Milagrosa, de Almería.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Carmen Aguilar del Pino, en su calidad de representante de la Congregación «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl», entidad titular del Centro privado «La Milagrosa», con domicilio en C/ Alcalde Muñoz, núm. 18, de Almería, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «La Milagrosa», con código 04000432, tiene autorización definitiva de dos Centros del mismo titular, uno de Educación Preescolar con 2 unidades de Párvulos para 80 puestos escolares, por Orden de 23 de septiembre de 1982, y otro de Educación General Básica con 8 unidades para 320 puestos escolares, por Orden de 15 de febrero de 1979.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad de los Centros la ostenta la Congregación «Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento en 1 unidad de Educación Infantil (2.º ciclo) para 25 puestos escolares al Centro docente privado

de Educación Infantil «La Milagrosa», quedando en el mismo recinto escolar los centros cuya configuración se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: La Milagrosa.

Código de centro: 04000432.

Domicilio: C/ Alcalde Muñoz, núm. 18.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 75 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.
Denominación específica: La Milagrosa.

Código de centro: 04000432.

Domicilio: C/ Alcalde Muñoz, núm. 18.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Primaria para 150 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de agosto de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de agosto de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Salesianos de San Pedro, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Eusebio López Rubio, en su calidad de representante de la «Sociedad Salesiano San Francisco de Sales», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Salesianos de

San Pedro», con domicilio en C/ Condes de Bustillo, núm. 17, de Sevilla, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) en el mismo recinto escolar que los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «Salesianos de San Pedro», con código 41005440, tiene autorización definitiva de dos Centros en el mismo recinto escolar: De Educación Primaria con 12 unidades para 300 puestos escolares, y de Educación Secundaria con 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 360 puestos escolares, 12 unidades de Bachillerato para 420 puestos escolares y 4 Ciclos Formativos para 120 puestos escolares, por Orden de 18 de mayo de 1998.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Sociedad Salesiano San Francisco de Sales».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para la ubicación, en el mismo recinto escolar que los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria, de un Centro de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo para 75 puestos escolares, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Salesianos de San Pedro.
Código de Centro: 41005440.
Domicilio: C/ Condes de Bustillo, núm. 17.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Titular: Sociedad Salesiano San Francisco de Sales.
Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 75 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de agosto de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 22 de agosto de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Wendy, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Dolores Saborido Sumariva, en su calidad de Administradora Unica de «Escuela Infantil Wendy, S.L.», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Wendy», con domicilio en Urbanización Villa Horacia, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Wendy», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Wendy.
Código de Centro: 11001944.
Domicilio: Urbanización Villa Horacia.
Localidad: Sanlúcar de Barrameda.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Provincia: Cádiz.
Titular: Escuela Infantil Wendy, S.L.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo para 41 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de agosto de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de agosto de 2002, por la que se concede la transformación de unidades y ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado Platero, de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.^a Isabel de Castro Hitos, en su calidad de titular del Centro docente privado de Educación Preescolar «Platero», con domicilio en C/ Profesor Manuel Garzón Pareja, núm. 32 (antes Avda. Circunvalación, s/n), de Granada, en solicitud de transformación de 1 unidad de Educación Preescolar (Jardín de Infancia) en 1 unidad de Educación Infantil (primer ciclo), ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 2 unidades de Educación Infantil (primer ciclo) y transformación de 3 unidades de Educación Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia y 2 unidades de Párvulos) en 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro, con código 18010173, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Educación Preescolar (2 unidades de Jardín de Infancia para 47 puestos escolares y 2 unidades de Párvulos para 47 puestos escolares), por Orden de 20 de enero de 1983.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta doña M.^a Isabel de Castro Hitos.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la transformación de 1 unidad de Educación Preescolar (Jardín de Infancia) en 1 unidad de Educación Infantil de primer ciclo, la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento en 2 unidades de Educación Infantil de primer ciclo y la transformación de 3 unidades de Educación Preescolar (1 unidad de Jardín de Infancia y 2 unidades de Párvulos) en 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Platero.
Código de Centro: 18010173.
Domicilio: C/ Profesor Manuel Garzón Pareja, núm. 32.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.

Titular: Doña María Isabel de Castro Hitos.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil (3 unidades de primer ciclo para 36 puestos escolares y 3 unidades de segundo ciclo para 45 puestos escolares).

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando

haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de agosto de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 23 de agosto de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Bosques de Hadas, de Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María del Mar Ponce Jara, en su calidad de titular del Centro docente privado de Educación Infantil «Bosque de Hadas», con domicilio en C/ Genil, núm. 39, de Bollullos de la Mitación en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado Centro con 4 unidades de Educación Infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Bosque de Hadas», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Bosque de Hadas.

Código de Centro: 41002712.

Domicilio: C/ Genil, núm. 39.

Localidad: Bollullos de la Mitación.

Municipio: Bollullos de la Mitación.

Provincia: Sevilla.

Titular: Doña María del Mar Ponce Jara.

Composición resultante: 4 unidades de Educación Infantil de primer ciclo para 51 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de agosto de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de agosto de 2002, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil La Asunción, de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rafaela Pérez Panduro, en su calidad de representante de la Congregación de «Religiosas de la Asunción de España», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «La Asunción», con domicilio en C/ Manuel del Palacio, núm. 15, de Málaga, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con Código 29004729, tiene autorización definitiva para 6 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 150 puestos escolares por Orden de 9 de julio de 2001.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Edu-

cativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación de «Religiosas de la Asunción de España».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 75 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil «La Asunción», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: La Asunción.

Código de Centro: 29004729.

Domicilio: C/ Manuel del Palacio, núm. 15.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Religiosas de la Asunción de España.

Composición resultante: 9 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 225 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de

13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de agosto de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 26 de agosto de 2002, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Santa María de la Capilla, de Jaén.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Antonio Sánchez-Garrido Páez, en su calidad de Director y en representación de la «Congregación de Hermanos Maristas», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Santa María de la Capilla», con domicilio en Avda. Ruiz Jiménez, núm. 1, de Jaén, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 2 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro con Código 23002036, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 100 puestos escolares por Orden de 3 de julio de 1996.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Congregación de Hermanos Maristas».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 47 puestos escolares al centro docente privado «Santa María de la Capilla», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Santa María de la Capilla.

Código de Centro: 23002036.

Domicilio: Avda. Ruiz Jiménez, núm. 1.

Localidad: Jaén.

Municipio: Jaén.

Provincia: Jaén.

Titular: Congregación de Hermanos Maristas.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 147 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de agosto de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de agosto de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción y San Francisco Javier, de Córdoba.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alonso García Molano, en su calidad de representante de la «Fundación Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción», entidad titular del centro docente privado «Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción y San Francisco Javier», con domicilio en Plaza de la Compañía, núm. 6, de Córdoba, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) en el mismo recinto escolar que los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción y San Francisco Javier», con Código 14002251, tiene autorización definitiva de dos Centros en el mismo recinto escolar: De Educación Primaria con 12 unidades para 300 puestos escolares, y de Educación Secundaria con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 240 puestos escolares, por Orden de 14 de marzo de 1996, y 1 unidad de Educación Básica Especial para 12 puestos escolares por Orden de 14 de julio de 1986.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Fundación Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para la ubicación, en el mismo recinto escolar que los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria, de un Centro de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo para 75 puestos escolares, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Reales Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción y San Francisco Javier.

Código de Centro: 14002251.

Domicilio: Plaza de la Compañía, núm. 6.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Fundación Escuelas Pías de la Inmaculada Concepción.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 75 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo esta-

blecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de agosto de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 27 de agosto de 2002, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado, de Educación Infantil Nuestra Señora de Loreto, de Antequera (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rosario Aguilera García, en su calidad de representante de la Congregación «Religiosas Filipenses Hijas de María Dolorosa», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Nuestra Señora de Loreto», con domicilio en C/ Muñoz Herrera, núm. 24, de Antequera (Málaga), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro, con código 29000931, tiene autorización definitiva para 4 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 100 puestos escolares, por Orden de 25 de abril de 1997.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Religiosas Filipenses Hijas de María Dolorosa».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 2 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 49 puestos escolares al centro docente privado de Educación Infantil «Nuestra Señora de Loreto», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Nuestra Señora de Loreto.
Código de Centro: 29000931.
Domicilio: C/ Muñoz Herrera, núm. 24.
Localidad: Antequera.

Municipio: Antequera.

Provincia: Málaga.

Titular: Religiosas Filipenses Hijas de María Dolorosa.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 149 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de agosto de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 28 de agosto de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Especial Santa Ana, de Chiclana de la Frontera (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Quiñones Grimaldi, en su calidad de Director-Gerente y en representación de la Asociación de Minusválidos Psíquicos de Chiclana «La Fundación», entidad titular del centro docente privado de Educación Especial «Santa Ana», con domicilio en Carretera de la Barrosa, s/n -Pago de las Menuditas-, de Chiclana de la Frontera (Cádiz), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades de Educación Básica Especial.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); la Orden de 26 de marzo de 1981, por la que se aprueban los programas de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de centros de Edu-

cación Especial (BOE de 26 de abril); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Especial «Santa Ana», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: Santa Ana.

Código de Centro: 11001968.

Domicilio: Carretera de la Barrosa, s/n - Pago de las Menuditas.

Localidad: Chiclana de la Frontera.

Municipio: Chiclana de la Frontera.

Provincia: Cádiz.

Titular: Asociación de Minusválidos Psíquicos de Chiclana «La Fundación».

Composición resultante: 2 unidades de Educación Básica Especial para 16 puestos escolares.

Sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE de 27 de diciembre).

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Especial autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de agosto de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de agosto de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Gnomos, de El Ejido (Almería).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ana María Blanes Arrufat, en su calidad de titular del centro docente privado de Educación Infantil «Gnomos», con domicilio en C/ Emilia Pardo Bazán, s/n, de El Ejido (Almería), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 4 unidades de Educación Infantil (2 unidades de primer ciclo y 2 unidades de segundo ciclo), acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «Gnomos», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Gnomos.

Código de Centro: 04000444.

Domicilio: C/ Emilia Pardo Bazán, s/n.

Localidad: El Ejido.

Municipio: El Ejido.

Provincia: Almería.

Titular: Doña Ana María Blanes Arrufat.

Composición resultante: 4 unidades de Educación Infantil (2 unidades de primer ciclo para 30 puestos escolares y 2 unidades de segundo ciclo para 45 puestos escolares).

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de agosto de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 29 de agosto de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Los Tres Cerditos, de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Rosario Dorado García, en su calidad de titular del Centro docente privado de Educación Infantil «Los Tres Cerditos», con domicilio en C/ Rosa Chacel, núm. 100 -Urbanización Camino de Santa Rita- de Mairena del Aljarafe (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado Centro con 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro docente privado de Educación Infantil «Los Tres Cerditos», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Los Tres Cerditos.
Código de Centro: 41003169.
Domicilio: C/ Rosa Chacel, núm. 100 - Urbanización Camino de Santa Rita.
Localidad: Mairena del Aljarafe.
Municipio: Mairena del Aljarafe.
Provincia: Sevilla.
Titular: Doña Rosario Dorado García.
Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil de primer ciclo para 36 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de agosto de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de agosto de 2002, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro Privado Santa Cristina, de Granada.

Examinado el expediente incoado a instancia de don José Luis Sánchez Herrera, en su calidad de representante de «Cooperativa Andaluza de Enseñanza Colegio Santa Cristina», entidad titular del Centro docente privado de Educación Preescolar «Santa Cristina», con domicilio en Casería de Montijo, s/n de Granada, en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado Centro en 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección

Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro con código 18009316, tiene autorización definitiva para 2 unidades de Educación Preescolar (Párvulos) para 80 puestos escolares por Orden de 21 de enero de 1982.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la entidad «Cooperativa Andaluza de Enseñanza Colegio Santa Cristina».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de Educación Infantil (segundo ciclo) para 23 puestos escolares y transformación de 2 unidades de Educación Preescolar (Párvulos) en 2 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) al Centro docente privado «Santa Cristina», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Santa Cristina.
Código de Centro: 18009316.
Domicilio: Casería de Montijo, s/n.
Localidad: Granada.
Municipio: Granada.
Provincia: Granada.
Titular: Cooperativa Andaluza de Enseñanza Colegio Santa Cristina.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil de segundo ciclo para 73 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su

publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de agosto de 2002, por la que se concede la modificación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil El Patio Pío, de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María José Pineda Rivera, en su calidad de representante de «El Patio Pío, Sociedad Cooperativa Andaluza», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «El Patio Pío», con domicilio en C/ Escuelas Pías, núm. 9, de Sevilla, en solicitud de modificación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro, resultando 3 unidades de Educación Infantil (2 unidades de primer ciclo y 1 unidad de segundo ciclo), acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro, con código 41602570, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil (primer ciclo) para 41 puestos escolares, por Orden de 31, de mayo de 1994.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la entidad «El Patio Pío, Sociedad Cooperativa Andaluza».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de Régimen General no Universitarias para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la modificación de la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de Educación Infantil «El Patio Pío», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: El Patio Pío.

Código de Centro: 41602570.

Domicilio: C/ Escuelas Pías, núm. 9.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: El Patio Pío, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (2 unidades de primer ciclo para 34 puestos escolares y 1 unidad de segundo ciclo para 20 puestos escolares).

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de agosto de 2002, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Infantil Espíritu Santo, de Baena (Córdoba).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Francisca Ruiz Sánchez, en su calidad de representante de la Congregación «Hijas del Patrocinio de María», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Espíritu Santo», con domicilio en C/ Fernández de Córdoba, núm. 4, de Baena (Córdoba), en solicitud de ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento del mencionado centro en 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) y ampliación de los puestos escolares de las unidades ya autorizadas de Educación Infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el centro, con código 14000434, tiene autorización definitiva para 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 70 puestos escolares, por Orden de 6 de febrero de 1996.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación «Hijas del Patrocinio de María».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 3 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 75 puestos escolares y ampliación de 5 puestos escolares en las unidades ya autorizadas de Educación Infantil al centro docente privado «Espíritu Santo», quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: Espíritu Santo.

Código de Centro: 14000434.

Domicilio: C/ Fernández de Córdoba, núm. 4.

Localidad: Baena.

Municipio: Baena.

Provincia: Córdoba.

Titular: Hijas del Patrocinio de María.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil (segundo ciclo) para 150 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Córdoba la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de agosto de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil San Ignacio, de Cádiz.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco Vázquez Adorna, en su calidad de Director y en representación de la «Congregación de Religiosos Salesianos», entidad titular del Centro docente privado de Educación Infantil «San Ignacio», con domicilio en Avda. María Auxiliadora, núm. 7, de Cádiz, en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado Centro con 6 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) en el mismo recinto escolar de los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «San Ignacio», con código 11001567, tiene autorización definitiva de dos Centros en el mismo recinto escolar: De Educación Primaria con 18 unidades para 450 puestos escolares, y de Educación Secundaria con 16 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 480 puestos escolares y 12 unidades de Bachillerato para 420 puestos escolares, por Orden de 13 de diciembre de 1996.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la «Congregación de Religiosos Salesianos».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para la ubicación, en el mismo recinto escolar que los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria, de un Centro de Educación Infantil con 6 unidades de segundo ciclo para 140 puestos escolares, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: San Ignacio.

Código de Centro: 11001567.

Domicilio: Avda. María Auxiliadora, núm. 7.

Localidad: Cádiz.

Municipio: Cádiz.

Provincia: Cádiz.

Titular: Congregación de Religiosos Salesianos.

Composición resultante: 6 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 140 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Cádiz la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de agosto de 2002, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al Centro Privado de Educación Infantil Balcón de Sevilla, de Camas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Rafael Cueto Rodríguez, en su calidad de representante de «Balcón de Sevilla, S.L.», entidad titular del centro docente privado de Educación Infantil «Balcón de Sevilla», con domicilio en Barriada Balcón de Sevilla, bloque Itálica, bajo c y d de Camas (Sevilla), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3

unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) en el mismo recinto escolar de los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Resultando que el Centro «Balcón de Sevilla», con código 41000831, tiene autorización definitiva de dos Centros en el mismo recinto escolar: De Educación Primaria con 6 unidades para 125 puestos escolares, y de Educación Secundaria con 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria para 112 puestos escolares, por Orden de 19 de enero de 1999.

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa aparece que la titularidad del Centro la ostenta la entidad «Balcón de Sevilla, S.L.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/1998, de 16 de febrero (BOE de 17 de febrero); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento para la ubicación, en el mismo recinto escolar que los Centros de Educación Primaria y Educación Secundaria, de un Centro de Educación Infantil con 3 unidades de segundo ciclo para 48 puestos escolares, quedando con la autorización definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
Denominación específica: Balcón de Sevilla.

Código de Centro: 41000831.

Domicilio: Barriada Balcón de Sevilla, bloque Itálica, bajo c y d.

Localidad: Camas.

Municipio: Camas.

Provincia: Sevilla.

Titular: Balcón de Sevilla, S.L.

Composición resultante: 3 unidades de Educación Infantil (2.º ciclo) para 48 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de agosto de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ

Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 18 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para la valoración del ejercicio del cargo de Director de Centros Docentes Públicos.

El Decreto 141/2001, de 12 de junio, por el que se regula la consolidación parcial del complemento específico de los Directores de Centros Docentes públicos, establecía, en su artículo 2, como uno de los requisitos para consolidar y percibir la parte correspondiente del complemento específico, haber obtenido una valoración positiva del desempeño del cargo, conforme al procedimiento que reglamentariamente se regulara.

Para ello, tanto el artículo 6 como la disposición final primera del citado Decreto, aquél de modo específico -fijando, además, los límites de la habilitación reglamentaria, en lo que a su vertiente material concierne- y ésta de forma genérica, facultaban a la Consejería de Educación y Ciencia para efectuar la regulación del procedimiento de valoración del ejercicio del cargo.

Dando cumplimiento al mandato contenido en el párrafo primero del citado artículo 6, esa regulación es, pues, lo que constituye el objeto de la presente disposición.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación del procedimiento para la valoración del ejercicio del cargo de Director de Centros Docentes Públicos.

La valoración realizada conforme a lo establecido en esta disposición solamente producirá efectos en los procedimientos que tengan por objeto la consolidación parcial del complemento específico correspondiente al cargo de Director.

2. Cuando la petición de consolidación parcial del complemento específico esté referida al desempeño del cargo durante varios períodos de los previstos en el artículo 3 del Decreto 141/2001, de 12 de junio, la valoración de su ejercicio se efectuará de modo independiente para cada uno de ellos, aunque hubiesen sido realizados en el mismo centro y sin solución de continuidad.

Artículo 2. Comisión de Valoración.

1. En cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia existirá una Comisión de Valoración que estará compuesta por los siguientes miembros:

- El titular de la Jefatura del Servicio de Inspección, que la presidirá.
- Un inspector, designado por el Delegado Provincial.
- Dos directores de centros docentes públicos, designados por el Delegado Provincial.
- Un funcionario del Servicio de Gestión de Personal, que actuará de secretario de la Comisión.

2. Fundamentalmente, corresponde a la Comisión de Valoración efectuar la evaluación técnica, conforme a los criterios establecidos en la presente Orden, del ejercicio por el solicitante del cargo de director, así como plasmarla en la correspondiente propuesta de valoración.

Artículo 3. Criterios de Valoración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 141/2001, de 12 de junio, para la valoración del ejercicio del cargo se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Dirección y coordinación de la actividad del centro, en especial, en lo relativo a la planificación de la actividad del centro, elaboración de la programación general y de la memoria anual del centro, gestión de los recursos humanos, materiales y económicos; seguimiento, control y evaluación de la actividad del centro.

b) Dinamización de la participación, en especial, en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presidencia de los órganos colegiados, información e impulso de los mecanismos de participación a los distintos sectores de la comunidad escolar.

c) Impulso del clima de convivencia en el centro, en especial, en lo relativo a la atención a los miembros de la comunidad escolar, aplicación de la normativa reguladora de los derechos y deberes del alumnado, desarrollo de normas y procesos que enmarcan las relaciones entre los miembros de la comunidad escolar y el tratamiento de conflictos.

d) Impulso de proyectos de mejora, en especial, en lo relativo al desarrollo de programas de innovación, fomento de la participación del profesorado en planes y actividades de formación, y

e) Ejercicio de las competencias en materia administrativa y de personal, en especial, en lo relativo a la atención a los trámites y requerimientos administrativos, información puntual de las alteraciones en la prestación del servicio, control de asistencia del personal del centro.

Artículo 4. Informes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 141/2001, de 12 de junio, la unidad administrativa encargada de la tramitación de la solicitud, una vez comprobado que el interesado reúne los requisitos a que se refieren los apartados a) y b) del artículo 2 del citado Decreto, recabará los siguientes informes:

- De los Servicios de Inspección competentes respecto a los centros docentes en los que el interesado hubiese ejercido el cargo de director, que lo evacuarán en el plazo máximo de un mes.
- De los Consejos Escolares de los Centros en los que el solicitante hubiese ejercido el cargo de director, que lo evacuarán en el plazo máximo de dos meses.

Artículo 5. Trámite de audiencia.

Recibidos los informes, o transcurrido el plazo máximo establecido para su emisión sin haberse cumplimentado, la unidad administrativa responsable de la instrucción del procedimiento dará traslado de los mismos al interesado, o le

comunicará la inexistencia de éstos, para que durante el plazo máximo de quince días pueda realizar alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes.

Artículo 6. Propuesta de Valoración.

Concluido el trámite de audiencia, se dará traslado de lo actuado a la Comisión de Valoración, la cual, tomando como fundamento los informes a que se refiere el artículo 4 y, en su caso, las alegaciones del interesado, formulará propuesta de valoración.

La propuesta de valoración, que deberá emitirse en el plazo máximo de quince días, será motivada y expresará necesariamente alguna de las siguientes conclusiones: «Evaluación positiva» o «evaluación negativa».

Artículo 7. Valoración y resolución.

A la vista de la propuesta emitida por la Comisión de Valoración, el órgano competente para resolver determinará el sentido de la evaluación, que será expresamente motivada si disintiese de la propuesta, y dictará la correspondiente resolución que pondrá fin al procedimiento, en los términos y con los efectos regulados en el repetido Decreto 141/2001, de 12 de junio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de septiembre de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de julio de 2002, por la que se aprueba el plan de estudios de las enseñanzas del Grado Superior de Música Manuel Castillo, de Sevilla (BOJA núm. 98, de 22.8.2002).

Advertido error en la inserción de la disposición de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 16.611, en el cuadro correspondiente a la especialidad de Guitarra del Anexo I, donde dice: «Introducción a tablatura», debe decir: «Las escuelas guitarrísticas del siglo XIX. Viena y París».

Sevilla, 5 de septiembre de 2002

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 6 de septiembre de 2002, de la Universidad de Jaén, por la que se corrigen errores de la Resolución de 22 de julio de 2002, en la que se aprueba la delegación de funciones en los distintos Vicerrectores y en el Gerente de esta Universidad.

Corrección de errores.

Donde dice: «Sexta. Se delegan en el Gerente... hasta un límite de cuantía de 268.260 (doscientos sesenta y ocho mil doscientos sesenta) euros».

Debe decir: «Sexta. Se delegan en el Gerente... hasta un límite de cuantía de 300.506,05 (trescientos mil quinientos seis con cinco céntimos) euros».

Jaén, 6 de septiembre de 2002.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

4. Administración de Justicia

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de 18 de septiembre de 2002, de la Gerencia Territorial de Andalucía en Granada, por la que se confirman los nombramientos de Secretarios en Régimen de Provisión Temporal para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se citan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, y en el artículo 3, apartado 2-f), de la Orden Ministerial de 16 de abril de 1991 (BOE del día 26), en relación con el artículo 12 del Real Decreto 10/91, de 11 de enero, este Gerente Territorial confirma el Acuerdo tomado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, reunida en Comisión y en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2002, por el que se nombran las Secretarías Judiciales, en régimen de provisión temporal, que se dicen y para los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción siguientes:

1. Para el de Arcos de la Frontera Núm. Tres (Cádiz), a doña Carolina Hita Fernández.
2. Para el de Ayamonte Núm. Dos (Huelva), a doña Rosa María Vélez Pérez, y
3. Para el de Coín Núm. Dos (Málaga), a doña María José Romero García.

Granada, 18 de septiembre de 2002.- El Gerente Territorial, Francisco de Paula Villegas Sánchez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIECINUEVE DE SEVILLA

EDICTO de cédula de notificación dimanante del procedimiento de menor cuantía núm. 834/2000. (PD. 2802/2002).

NIG: 4109100C20000033718.

Procedimiento: Menor Cuantía 834/2000. Negociado: 4C.

De: Banco Santander Central Hispanoamericano, S.A.

Procurador: Sr. Manuel Arévalo Espejo 54.

Contra: Don José Fernández del Riesgo.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Menor Cuantía 834/2000, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla a instancia de Banco Santander Central Hispanoamericano, S.A. contra don José Fernández del Riesgo, sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA

En la Ciudad de Sevilla a 7 de septiembre de 2001. S. S.^a Ilma. don Pedro Félix Alvare de Benito, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Diecinueve de Sevilla y su Partido, ha dictado la siguiente Sentencia.

Habiendo visto y oído los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía número 834/00-4.º, promovidos por Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procu-

rador don Manuel Arévalo Espejo contra don José Fernández del Riesgo en situación procesal de rebeldía sobre acción social de responsabilidad

Fallo que estimo la demanda formulada por Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador don Manuel Arévalo Espejo y condeno a don José Fernández del Riesgo a que abone al actor las cantidades reflejadas en las sentencias recaídas en los procedimientos número 3/95 del Juzgado de Primera Instancia Número Once de Sevilla y 8/95 del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Sevilla más las costas de este procedimiento.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Fernández del Riesgo, extiendo y firmo la presente en Sevilla a dos de septiembre de dos mil dos.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 86/2002. (PD. 2816/2002).

Procedimiento: J. Verbal (N) 86/2002. Negociado: S. Sobre: Reclamación de cantidad derivada de accidente de tráfico.

De: Don Fernando Martínez Lorenzo.

Letrado: Sr. Beltrán López, José.

Contra: Don Alfonso José Granadino Rueda, Eduardo Bautista, S.L., y Compañía de Seguros Allianz.

Procuradora: Sra. Beatriz Cosano Santiago.

Letrada: Sra. Palma Herrera, Fátima.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 86/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba a instancia de Fernando Martínez Lorenzo contra Alfonso José Granadino Rueda, Eduardo Bautista, S.L., y Compañía de Seguros Allianz sobre reclamación de cantidad derivada de accidente de tráfico, se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 105/2002

En Córdoba, a dos de mayo de dos mil dos.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Cristina Mir Ruza, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Ocho de esta ciudad y su partido los presentes autos de Juicio Verbal núm. 86/2002, seguidos a instancias de don Fernando Martínez Lorenzo, asistido del Letrado don José Beltrán López, contra don Alfonso José Granadino Rueda y la entidad Eduardo Bautista, S.L., declarados en situación procesal de rebeldía, y contra la Compañía Aseguradora Allianz, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Beatriz Cosano Santiago y asistida de la Letrada doña Fátima Palma Herrera, y

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por don Fernando Martínez Lorenzo contra don Alfonso José Granadino Rueda,

la entidad Eduardo Bautista, S.L., y contra la entidad aseguradora Allianz, debo condenar y condeno a los referidos demandados a abonar solidariamente al actor la cantidad de setecientos cuarenta euros con cincuenta y cuatro céntimos (equivalentes a 123.215 ptas.), cantidad que respecto a los codemandados Sr. Granadino y la entidad Eduardo Bautista, S.L., generará el interés legal del dinero desde la fecha de interposición de la demanda y respecto de la entidad aseguradora será el interés previsto en el art. 20 de la LCS, según redacción dada al mismo por la Ley 30/95, condenándoles igualmente al pago de las costas causadas en esta instancia.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón con inclusión de la original en el Libro de Sentencias, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida.

Por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Alfonso José Granadino Rueda, cuyo último domicilio que consta es en C/ Conquistador Benito de Baños, núm. 13, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a dieciséis de mayo de dos mil dos.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 9 de septiembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número del expediente: 125/2002-1.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de limpieza de la Delegación de Sevilla.

c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 77, de fecha 2.7.2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 98.240,81 euros (noventa y ocho mil doscientos cuarenta euros y ochenta y un céntimos).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.8.2002.

b) Contratista: Palicrisa.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 94.377,60 euros.

Sevilla, 9 de septiembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso. (PD. 2803/2002).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.

c) Número expediente: 41/02/44J.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro para renovación de puertas de la Residencia de Tiempo Libre de Pradollano.

b) Lugar de ejecución: Residencia de Tiempo Libre de Pradollano.

c) Plazo de ejecución: Dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total, IVA incluido: Ciento veintisiete mil seiscientos setenta y siete con setenta y dos céntimos de euros (127.677,72 €).

5. Garantías. Provisional: No exigible.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Granada, Sección de Administración General.

b) Domicilio: C/ Molinos, núm. 65.

c) Localidad y código postal: Granada, 18071.

d) Teléfono: 958/02.96.24.

e) Telefax: 958/02.96.35.

f) Fecha límite para obtención de documentos e información: 13 horas del último día de plazo de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista: Los requisitos serán los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del octavo día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese festivo o sábado, el plazo finalizará a las 14 horas del siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

2.º Domicilio: C/ Molinos, núm. 65.

3.º Localidad y Código Postal: Granada, 18071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses desde la apertura de las proposiciones económicas.

e) Admisión de variantes: No.

9. Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, a las 11 horas del tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación administrativa presentada y publicará, en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos observados en la documentación.

10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Granada.

b) Domicilio: C/ Molinos, núm. 65.

c) Localidad: Granada.

d) Fecha: El séptimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiese en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

e) Hora: 11 de la mañana.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de la inserción del presente anuncio en el BOJA serán abonados por el adjudicatario.

Granada, 19 de septiembre de 2002.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), El Secretario General, Rafael Montes Fajardo.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación del expediente 02/01559.

1. Entidad adjudicadora.

a) Universidad de Sevilla.

b) Sección de Contratación.

c) Núm. de expediente: 02/01559.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Objeto: Proyecto de Centro Servicios Generales. Investigación del Vicerrectorado de Investigación.

c) Lote:

d) BOJA núm. 71, de 18 de junio de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 3.140.499,21 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29.7.02.

b) Contratista: Germán Gil-Senda, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 3.140.000,00 euros.

Sevilla, 29 de julio de 2002.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Almería, de Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL-015/02.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL-015/02, incoado por esta Delegación a Distribuciones Guisove, S.L., titular del establecimiento denominado «Restaurante Taberna El Brasero», que tuvo su último domicilio conocido en Rambla Amatisteros, de Almería, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la Propuesta de Resolución dictada por la que se propone una sanción de mil doscientos dos euros y tres céntimos (1.202,03 euros), por presunta infracción del artículo 60.1 de la Ley 12/99, de 15 de diciembre, del Turismo; significándole que para conocer el contenido íntegro del acto podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de Almería, sita en C/ Gerona, 18.

Asimismo, se le comunica que dispone de un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de la notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e información que estime convenientes.

Almería, 10 de septiembre de 2002.- El Delegado, Teófilo Montoya Sola.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de resolución de expediente sancionador CA-018/01.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución del expediente sancionador CA-018/01, incoado contra doña María Luisa González Sánchez, titular del establecimiento denominado Camping La Barrosa, que tuvo su último domicilio en Ctra. La Barrosa, km 3,5, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (LRJAP y PAC), se publica el presente anuncio para que sirva de notificación de la resolución recaída por la que se impone una resolución de archivo de expediente sancionador.

Haciéndose saber que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día de su notificación.

Cádiz, 4 de septiembre de 2002.- La Delegada, M.^a Isabel Peinado Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador CA-010/02.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, del acuerdo de iniciación de expediente sancionador CA-010/02, incoado contra Club Vacation Andalucía Chiclana, que tuvo su último domicilio en Edif. Altamar, núm. 1, local 19, Novo Sancti Petri en Chiclana de la Frontera, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (LRJAP y PAC), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que para conocer el contenido íntegro del acuerdo y constancia de su conocimiento, podrá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Pl. de España, 19, de Cádiz.

Asimismo, se le advierte que en el caso de no efectuar alegaciones en plazo establecido (quince días), sobre el contenido del presente acuerdo, éste podrá ser considerado como propuesta de resolución, según dispone el art. 13.2 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto (BOE de 8.9.93), con los efectos que establecen los artículos 18 y 19 del propio Real Decreto.

Cádiz, 4 de septiembre de 2002.- La Delegada, M.^a Isabel Peinado Pérez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

Por esta Oficina Liquidadora de Fuengirola se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta misma Oficina Liquidadora, sita en C/ San Pancrancio, núm. 16, 3.^a planta, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El importe de las liquidaciones deberán ser ingresadas en esta Oficina Liquidadora del Registro de la Propiedad núm. 1 de Fuengirola, sita en C/ San Pancrancio, 16-18, 3.^o, teléfonos 247.15.62 y 246.93.46, teniendo en cuenta que si la noti-

ficación se produce, conforme a lo indicado anteriormente, a los diez días de la publicación, si dicha fecha se encuentra entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el 5 del mes siguiente y si aparece entre los días 16 y último de mes, el plazo de ingreso termina el día 20 del mes siguiente; si en ambos casos el último día de ingreso fuera festivo, el plazo termina el inmediato día hábil posterior. En su defecto se procederá a su cobro por vía de apremio.

Dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de esta notificación podrá impugnar el acto por medio de recurso de reposición, ante esta Oficina, suspendiéndose el acto impugnado si se acompaña la garantía correspondiente conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 2244/79, o bien mediante reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, Sala de Málaga, debiendo justificar su presentación ante esta Oficina, en el mismo plazo. Dichos recursos no son simultaneables.

LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

Doc.: TP 385/95.
Ortiz Porras, María Isabel.
Liq.: 826/01 TP.
Importe: 1.466,37 euros.
C/ Francisco Cano, 110. Fuengirola.
DNI: 24.695.733-N.

Doc.: TP 4927/96. Navarro García, José Antonio.
Liq.: 981/01 TP. Importe: 1.550,29 euros.
C/ Isabel Manoja, Blq. San Fernando, 7-1-1. Torremolinos.
DNI: 25.712.554-A.

Doc.: TP 4423/96.
Jiménez Diego, María Angeles.
Liq.: 984/01 TP.
Importe: 1.758,41 euros.
C/ Mallorca, 15, Edf. Ajolín I, 7.^o A-1. Fuengirola.
DNI: 51.586.984-P.

Doc.: TP 4181/96.
Marín Rosales, María del Carmen.
Liq.: 25/02 TP.
Importe: 1.303,04 euros.
C/ Los Almendros, 3. Fuengirola.
DNI: 27.386.560.

Doc.: TP 4181/96.
García Peinado, Francisco.
Liq.: 26/02 TP.
Importe: 108,59 euros.
Urb. Haza del Algarrobo, C/ Reina Handal, Villa Lourdes, 60. Fuengirola.
DNI: 25.645.940.

Doc.: TP 4199/98.
Perotti Alesandra.
Liq.: 27/02 TP.
Importe: 1.285,00 euros.
Avda. Los Boliches, 46. Fuengirola.
Núm.: AB-3764696.

Doc.: TP 4341/84.
Inmobiliaria Peñarroya, S.A.
Liq.: 43,4/02.
Importe: 16.996,88 euros.
C/ Cortina del Muelle, 9. Málaga.
CIF: A-2900895.

Málaga, 2 de septiembre de 2002.- El Delegado, P.A. (Decreto 51/85, de 5.2), La Secretaria General, Josefa López Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, Oficina Liquidadora de Fuengirola, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actos de gestión tributaria.

Por esta Oficina Liquidadora de Fuengirola se ha intentado por dos veces la notificación de actos de gestión de tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que haya sido posible su realización por causas ajenas a la voluntad de esta Administración Tributaria.

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 105 y en el apartado 5 del artículo 124 de la Ley General Tributaria 230/1963, de 28 de diciembre, en la redacción introducida por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre de 1997), se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Oficina Liquidadora, sita en C/ San Pancracio, núm. 16, 3.ª planta, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

De conformidad con la regla 2.ª del artículo 121 del Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, dispone de un plazo de quince días, caso de no estar de acuerdo con dicha tasación, para comunicar a esta Oficina Liquidadora el nombre y circunstancias personales del técnico que por su parte designe, deberá estar en posesión de la titularidad adecuada al tipo de bien a valorar, y debidamente colegiado, lo que se acreditará en la valoración que practique por el visado del Colegio Profesional correspondiente.

Comunicándole que de conformidad con la regla 3.ª del mismo precepto, transcurrido dicho plazo sin hacer tal designación, se entenderá que desiste de su derecho y acepta el valor fijado por el Servicio Técnico de la Junta de Andalucía, dándose por finalizado el expediente y procediéndose, en consecuencia, a girar la liquidación o liquidaciones complementarias que procedan.

Tasaciones de los Servicios Técnicos.
Doc. TP 2002/98, Caracuel Ruiz, M.ª José.
Base: 57.817,36 euros.
Pasaje Pizarro, 4, Torremolinos.
NIF: 30.453.875-N.

Málaga, 2 de septiembre de 2002.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/85, de 5.2), La Secretaria General, Josefa López Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se citan para ser notificados por comparecencia en actos de la gestión de actas de adjudicación.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados, para que comparezcan ante le Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Sevilla, C/ Albareda, 20, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de

la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- Otros.

NIF: 28.586.629.
Nombre: Encarnación Fernández Bonilla.
Descripción: Otras notificaciones.

NIF: 14.618.637-k.
Nombre: Angel López Pardal.
Descripción: Otras notificaciones.

Sevilla, 4 de septiembre de 2002.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando Acuerdo de Iniciación, formulado en el expediente sancionador incoado que se cita.

Intentado sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación, formulado en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de aquél en que se practique la notificación, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular los descargos que a su derecho convenga, con la proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas, a tenor de lo dispuesto en el art. 63.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Expediente: H-25/02-M.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Gejufra, S.L., C/ Olmos, núm. 1, Zalamea la Real (Huelva).

Hechos denunciados: El día 18 de junio de 2002 se encontraba instalada y en funcionamiento, en el establecimiento denominado bar «Avenida», sito en Avda. del Puente, núm. 1, de La Nava, la máquina recreativa tipo B, modelo El Oro del Faraón, núm. de serie 97-1167, sin tener en el establecimiento copia del boletín de instalación.

Se comprueba que dicha máquina pertenece a la empresa Gejufra, S.L.

Infracción: Art. 41 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre.

Tipificación: Art. 54.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

Huelva, 2 de septiembre de 2002.- El Delegado, Juan Ceada Infantes.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución correspondiente al Expte. MA-175/02-MR.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán

comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Admvo. Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Domingo Jiménez Torres.
Expediente: MA-175/02/MR.
Infracción: Grave, art. 53.1, Decreto 491/1996, y arts. 29.1 y 25.4, Ley 2/1986.
Sanción: Multa de 600 euros.
Acto: Notificación resolución expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Treinta días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución del expediente.

Málaga, 6 de septiembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 19 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre beneficiarios de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Expediente: T.P.I. 978/00.
Entidad: Doña M.ª del Rocío Ramos Díaz.
Contenido del acto: Resolución de Archivo

Expediente: T.P.I. 972/00.
Entidad: Doña M.ª del Pilar Santiago del Pino.
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: T.P.I. 1012/00.
Entidad: Miada, S.A.
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: T.P.I. 655/00.
Entidad: Puerto Rico, S.C.P.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: T.P.I. 1006/00.
Entidad: Arcopanse, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: T.P.I. 1007/00.
Entidad: Arcopanse, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: T.P.I. 280/02.
Entidad: Doña M.ª Fátima Ligoiz Vázquez.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: T.P.I. 50/00.
Entidad: Don Angel Luis Matador.
Contenido del acto: Resolución de concesión de subvención.

Expediente: T.P.I. 568/00.
Entidad: Jolly Kids Distribución, S.L.
Contenido del acto: Resolución de concesión de subvención.

Expediente: T.P.I. 1048/99.
Entidad: Muebles Silsa, S.L.
Contenido del acto: Resolución de Archivo.

Expediente: T.P.I. 331/00.
Entidad: Doña Montserrat León Tamayo.
Contenido del acto: Resolución de concesión de subvención.

Expediente: T.P.I. 593/00.
Entidad: Transportes Marín Carrasco, S.L.
Contenido del acto: Resolución de Archivo.

Expediente: T.P.I. 601/00.
Entidad: Casto Rodríguez Montaña.
Contenido del acto: Resolución desestimiento.

Expediente: T.P.I. 1033/00.
Entidad: Juan Jesús Santana Cabeza.
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: T.P.I. 1140/00.
Entidad: Buzoneo Express, S.C.
Contenido del acto: Resolución denegatoria.

Expediente: T.P.I. 171/02.
Entidad: Don Gustavo Aguilar Montaña.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Sevilla, 19 de agosto de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

RESOLUCION de 26 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre beneficiarios de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía, a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

Expediente: T.P.I. 632/00.
Entidad: Instituto Superior de Salud Cardiopulmonar, S.L.
Contenido del acto: Resolución Archivo.

Expediente: T.P.I. 653/00.
Entidad: Sara Medinilla, S.C.P.
Contenido del acto: Resolución desestimiento.

Expediente: T.P.I. 1096/00.
Entidad: Ecilandia, S.L.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: T.P.I. 629/00.
Entidad: Don José A. Rosas Giles.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación.

Expediente: T.P.I. 6/01.
Entidad: Doña M.ª de los Reyes Rodríguez Prieto.
Contenido del acto: Resolución Archivo.

Expediente: T.P.I. 791/01.
Entidad: Don Manuel Félix Fernández García.
Contenido del acto: Resolución Archivo.

Sevilla, 26 de agosto de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 12 de diciembre de 2001, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de desplazamiento de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos al alumno que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. De igual forma se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Aracena, según documentación acreditativa que obra en el expediente. Así mismo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

Resolución de subvención de ayuda de desplazamiento.
Expte. F.P.O. núm. HU-428/98.

De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Formación Ocupacional eleva a V.I. la siguiente Propuesta de Resolución:

Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de don Pedro Rodríguez Corrales, para la obtención de las ayudas contempladas al amparo de la Orden de 17 de marzo de 1998, de convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con cargo al ejercicio de 1998, y al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional, la Consejería de Trabajo e Industria dictó Resolución para la concesión de subvención en fecha 17.12.98, a favor de la entidad Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento, con número de expediente 21-068/98J, para la impartición de 2 cursos, previa solicitud y dentro de la convocatoria efectuada por la Orden de 17 de marzo de 1998.

2.º Don Pedro Rodríguez Corrales, tras un proceso de selección de candidatos a los cursos, participó como alumno en el curso Experto en Riesgo y Protección, núm. 21-1, impartido por la citada entidad en la localidad de Huelva, dirigido a 15 alumnos desempleados.

3.º Dicho alumno presentó, en esta Delegación Provincial, solicitud para la obtención de la ayuda de desplazamiento por la asistencia al citado curso a que hace referencia al artículo 10 de la Orden mencionada, así como la documentación acreditativa por el cual reúne los requisitos necesarios para la obtención de esta ayuda.

4.º Comprobados y estudiados los documentos mencionados en el punto anterior, y existiendo la posibilidad presupuestaria para dicho concepto, se aprecia su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Será competente para conocer y resolver sobre la solicitud de la ayuda a los alumnos, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en virtud de lo establecido en el art. 10.1 de la Orden de 17 de marzo de 1998. Según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el art. 6 establece que corresponden a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Trabajo e Industria, haciéndose extensiva dicha reestructuración a las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, de acuerdo con el Decreto 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en el citado artículo 10, los alumnos podrán percibir ayudas en concepto de desplazamiento, manutención y alojamiento cuando las condiciones de acceso a la formación así lo requieran, que se tramitarán a instancia del interesado, que deberá solicitarlo en la correspondiente Delegación Provincial de Trabajo e Industria, estableciéndose en los apartados segundo y tercero la cuantificación de estas ayudas.

Vistas las actuaciones practicadas, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESUELVE

Primero. Aprobar la solicitud formulada por don Pedro Rodríguez Corrales de ayuda en concepto de desplazamiento, por la asistencia como alumno del curso Experto en Riesgo y Protección, núm. 21-1, impartido por la entidad Consorcio Provincial Contra Incendios y Salvamento, núm. de expediente 21-068/98J.

Segundo. Finalizado dicho curso, ordenar el pago de dicho concepto por el importe de 34.000 ptas. (treinta y cuatro mil pesetas).

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la relación dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que contra la misma podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley antes citada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto, la misma será firme a todos los efectos.

Huelva, 20 de agosto de 2002.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación con motivo de la obra A5.341.907/2111 Estación Depuradora de Aguas Residuales de Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

EXPROPIACIONES

Obra: A5.341.907/2111 «Estación Depuradora de Aguas Residuales de Las Cabezas de San Juan (Sevilla)».

Habiendo sido ordenada por la Secretaría General de Aguas la iniciación del expediente de expropiación forzosa tras la aprobación del correspondiente proyecto, que ha sido declarado de urgencia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, lo que implica la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios a los efectos que se establecen en art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Esta Delegación Provincial ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que comparezcan en el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan el día 8 de octubre de 2002, a las 13,30 horas, para proceder al levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A estas diligencias deberán asistir los interesados personalmente o por medio de apoderamiento notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacerse acompañar, si lo estima oportuno, de Perito y/o Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación, podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de ocho días, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla, domiciliada en Plaza de San Andrés, 2 -Sección de Expropiaciones-, para subsanar errores y complementar datos aclarativos o justificativos de su calidad de afectados por la expropiación.

Asimismo, se hace constar que, a tenor de lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Sevilla, 18 de septiembre de 2002.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

RELACION QUE SE CITA

Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.
Día 8 de octubre de 2002.

Fincas núms.: 1 y 2.
Polígonos: 2, 21.
Parcelas: 39, 53.
Propietaria: María Teresa Gutiérrez Infante.
Hora citación: 9,00.
Afección m².
Servidumbre de paso: 0.
Temporal: 5.392.
Definitiva: 6.079.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan alegaciones los posibles herederos de don José Gutiérrez Ruiz sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Jabalón, núm. 2, 10.º C (Expte. MA-33, CTA 351).

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la titularidad de vivienda de promoción pública en régimen de compraventa, se sigue en esta Delegación Provincial expediente respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Málaga, C/ Jabalón, núm. 2, 10.º C,

expediente MA-33, CTA. 351, por lo que se pone de manifiesto a los posibles herederos de don José Gutiérrez Ruiz para que en un plazo de quince días, a partir de esta publicación, puedan comparecer y alegar lo que a sus derechos convenga ante esta Delegación Provincial, sita en Avenida de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 14, puerta 4, o bien mediante escrito presentado en el Registro de Entrada, sito en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 18, de esta capital. Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Málaga, 9 de agosto de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan alegaciones los posibles herederos de don Antonio Cortés Heredia sobre la vivienda sita en Málaga, C/ Cabriel, núm. 13, 1.º C (Expte. MA-33, CTA 1447).

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la titularidad de vivienda de promoción pública en régimen de compraventa, se sigue en esta Delegación Provincial expediente respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Málaga, C/ Cabriel, núm. 13, 1.º C, expediente MA-33, CTA. 1447, por lo que se pone de manifiesto a los posibles herederos de don Antonio Cortés Heredia para que en un plazo de quince días, a partir de esta publicación, puedan comparecer y alegar lo que a sus derechos convenga ante esta Delegación Provincial, sita en Avenida de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 14, puerta 4, o bien mediante escrito presentado en el Registro de Entrada, sito en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 18, de esta capital. Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Málaga, 9 de agosto de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan alegaciones los posibles herederos de don Francisco Blanco Costarrosa sobre vivienda sita en Málaga, C/ Guadalbullón, núm. 8, 4.º A (Expte. MA-33, CTA 2557).

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre regularización en la titularidad de vivienda de promoción pública en régimen de compraventa, se sigue en esta Delegación Provincial expediente respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Málaga, C/ Guadalbullón, núm. 8, 4.º C, expediente MA-33, CTA. 2557, por lo que se pone de manifiesto a los posibles herederos de don Francisco Blanco Costarrosa para que en un plazo de quince días, a partir de esta publicación, puedan comparecer y alegar lo que a sus derechos convenga ante esta Delegación Provincial, sita en Avenida de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 14, puerta 4, o bien mediante escrito presentado en el Registro de Entrada, sito en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 18, de esta capital. Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Málaga, 9 de agosto de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, denegando regularización de la vivienda sita en Málaga, C/ Eresma, núm. 14, 5.º C, en base al Decreto 415/90, de 26 de diciembre, a don Alfonso Pascual Alacio (Expte. MA-33, CTA 1223).

Vista la solicitud de regularización en la titularidad de la vivienda de promoción pública en régimen de compraventa, en base al Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, sita en C/ Eresma, núm. 14, 5.º C, de Málaga, Grupo MA-33 CTA. 1223, presentada, con fecha 14 de mayo de 1996, por don Alfonso Pascual Alacio, en ignorado paradero, y al no cumplir con el requisito de su ocupación habitual y permanente como requiere el art. 4.2.a) de la Orden de 16 de mayo de 1991, que desarrolla aquel Decreto, se le deniega dicha regularización.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a partir de esta publicación.

Málaga, 16 de agosto de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, denegando regularización de la vivienda sita en Málaga, C/ Ebro, núm. 3, 1.º D, en base al Decreto 415/90, de 26 de diciembre, a doña Dolores Leiva Negrete (Expte. MA-33, CTA 580).

Vista la solicitud de regularización en la titularidad de la vivienda de promoción pública en régimen de compraventa, en base al Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, sita en C/ Ebro, núm. 3, 1.º D, de Málaga, Grupo MA-33 CTA. 580, presentada, con fecha 10 de mayo de 1995, por doña Dolores Leiva Negrete, en ignorado paradero, y al no cumplir con el requisito de su ocupación habitual y permanente como requiere el art. 4.2.a) de la Orden de 16 de mayo de 1991, que desarrolla aquel Decreto, se le deniega dicha regularización.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, en el plazo de un mes a partir de esta publicación.

Málaga, 16 de agosto de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, denegando regularización de la vivienda sita en Málaga, C/ Cabriel, núm. 9 (ant. 1), 3.º D, en base al Decreto 415/90, de 26 de diciembre, a don Juan José Chaparro Ruiz (Expte. MA-33, CTA 1366).

Vista la solicitud de regularización en la titularidad de la vivienda de Promoción Pública en régimen de compraventa, en base al Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, sita en C/ Cabriel núm. 9 (ant. 1), 3.º D, de Málaga, Grupo MA-33 CTA. 1366, presentada, con fecha 2 de marzo de 1995, por don Juan José Chaparro Ruiz, en ignorado paradero, y al no cumplir con el requisito de su ocupación habitual y permanente como requiere el art. 4.2.a) de la Orden de 16 de mayo de 1991, que desarrolla aquel Decreto, se le deniega dicha regularización.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Excmo.

Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a partir de esta publicación.

Málaga, 16 de agosto de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, denegando regularización de la vivienda sita en Málaga, C/ Cabriel núm. 11, Bajo B, en base al Decreto 415/90, de 26 de diciembre, a don Manuel Cruces Gómez (Expte. MA-33, CTA 1382).

Vista la solicitud de regularización en la titularidad de la vivienda de Promoción Pública en régimen de compraventa, en base al Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, sita en C/ Cabriel núm. 11, Bajo B, de Málaga, Grupo MA-33 CTA. 1366, presentada, con fecha 1 de diciembre de 1993, por don Manuel Cruces Gómez, en ignorado paradero, y al no cumplir con el requisito de su ocupación habitual y permanente como requiere el art. 4.2.a) de la Orden de 16 de mayo de 1991, que desarrolla aquel Decreto, se le deniega dicha regularización.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a partir de esta publicación.

Málaga, 16 de agosto de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, denegando regularización de la vivienda sita en Málaga, C/ Cabriel, núm. 19, 2.º D, en base al Decreto 415/90, de 26 de diciembre, a don Juan Santiago Heredia (Expte. MA-33, CTA 1556).

Vista la solicitud de regularización en la titularidad de la vivienda de Promoción Pública en régimen de compraventa, en base al Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, sita en C/ Cabriel, núm. 19, 2.º D, de Málaga, Grupo MA-33 CTA. 1556, presentada, con fecha 29 de noviembre de 1995, por don Juan Santiago Heredia, en ignorado paradero, y al no cumplir con el requisito de su ocupación habitual y permanente como requiere el art. 4.2.a) de la Orden de 16 de mayo de 1991, que desarrolla aquel Decreto, se le deniega dicha regularización.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a partir de esta publicación.

Málaga, 16 de agosto de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica requerimiento de 21 de diciembre de 2001 relativo al expediente de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación del requerimiento del Jefe de Servicio de Ayudas Sistema Integrado, de 21 de diciembre de 2001, a don Andrés Hurtado Dorado, se dispone su publicación transcribiéndose, a continuación, su texto íntegro:

«Adjunto se remite Resolución DG/FAGA/SAAO número 261/2001 de 15 de octubre de 2001, del Director General del FAGA, por la que se acuerda denegar la Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva y/o Aceituna de Mesa. Campaña de comercialización 1997/98. El Jefe de Servicio de Ayudas Sistema Integrado. Francisco Orrego Vega.»

Sevilla, 14 de junio de 2002.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica requerimiento de 21 de diciembre de 2001 relativo al expediente de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación del requerimiento del Jefe de Servicio de Ayudas Sistema Integrado, de 21 de diciembre de 2001, a don Domingo Domínguez Gómez, se dispone su publicación transcribiéndose, a continuación, su texto íntegro:

«Adjunto se remite Resolución DG/FAGA/SAAO número 261/2001 de 15 de octubre de 2001, del Director General del FAGA, por la que se acuerda denegar la Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva y/o Aceituna de Mesa. Campaña de comercialización 1997/98. El Jefe de Servicio de Ayudas Sistema Integrado. Francisco Orrego Vega.»

Sevilla, 14 de junio de 2002.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica requerimiento de 21 de diciembre de 2001 relativo al expediente de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación del requerimiento del Jefe de Servicio de Ayudas Sistema Integrado, de 21 de diciembre de 2001, a doña Isabel Ponce Suero, se dispone su publicación transcribiéndose, a continuación, su texto íntegro:

«Adjunto se remite Resolución DG/FAGA/SAAO número 262/2001 de 15 de octubre de 2001, del Director General del FAGA, por la que se acuerda denegar la Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva y/o Aceituna de Mesa. Campaña de comercialización 1998/99. El Jefe de Servicio de Ayudas Sistema Integrado. Francisco Orrego Vega.»

Sevilla, 14 de junio de 2002.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica requerimiento de 21 de diciembre de 2001 relativo al expediente de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación del requerimiento del Jefe de Servicio de Ayudas Sistema Integrado, de 21 de diciembre de 2001, a doña María Pimienta Hernández, se dispone su publicación transcribiéndose, a continuación, su texto íntegro:

«Adjunto se remite Resolución DG/FAGA/SAAO número 262/2001 de 15 de octubre de 2001, del Director General del FAGA, por la que se acuerda denegar la Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva y/o Aceituna de Mesa. Campaña de comercialización 1998/99. El Jefe de Servicio de Ayudas Sistema Integrado. Francisco Orrego Vega.»

Sevilla, 14 de junio de 2002.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Recuperación de Pago Indebido en las campañas de comercialización que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que a continuación se relacionan que, en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla (Servicio de Ayudas), sita en C/ Seda, s/n, nave 5, Polígono Hytasa, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándoles que se les concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: El Rillo de Casas Reales S.C.A.
CIF: F41416413.

Último domicilio: Avda. Blanca Paloma, 15. 41130, La Puebla del Río (Sevilla).

Procedimiento: Ayuda a productores de semillas oleaginosas, campaña 96.

Extracto del contenido: Acuerdo de inicio de procedimiento de recuperación de pago indebido.

Interesado: Laureano Linares Tenor.
NIF: 28663387M.

Último domicilio: San Plácido, s/n. 41570, Badolatosa (Sevilla).

Procedimiento: Ayuda a productores de semillas oleaginosas, campaña 96.

Extracto del contenido: Acuerdo de inicio de procedimiento de recuperación de pago indebido.

Interesado: Esperanza Vela Martos.
NIF: 75376577B.

Último domicilio: 1º de Mayo, 2. 41570, Badolatosa (Sevilla).

Procedimiento: Ayuda al aceite de oliva, campaña 92.

Extracto del contenido: Acuerdo de inicio de procedimiento de recuperación de pago indebido.

Interesado: Esperanza Vela Martos.
NIF: 75376577B.
Ultimo domicilio: 1º de Mayo, 2. 41570, Badolatosa (Sevilla).

Procedimiento: Ayuda al aceite de oliva, campaña 93.
Extracto del contenido: Acuerdo de inicio de procedimiento de recuperación de pago indebido.

Interesado: Esperanza Vela Martos.
NIF: 75376577B.
Ultimo domicilio: 1º de Mayo, 2. 41570, Badolatosa (Sevilla).

Procedimiento: Ayuda al aceite de oliva, campaña 94.
Extracto del contenido: Acuerdo de inicio de procedimiento de recuperación de pago indebido.

Interesado: Herederos de Antonio Páez Calzado.
NIF: 28047007W.
Ultimo domicilio: Toledillo, 9. 41566, Pedrera (Sevilla).
Procedimiento: Ayuda al aceite de oliva, campaña 95.
Extracto del contenido: Acuerdo de inicio de procedimiento de recuperación de pago indebido.

Sevilla, 2 de agosto de 2002.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Recuperación de Pago Indebido en las campañas de comercialización que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona que, en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba (Servicio de Ayudas), sita en C/ Santo Tomás de Aquino, núm. 1, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Morales Albeda, C.B.
CIF: E-14.085.260.
Ultimo domicilio: Angel de Saavedra, 2, 14003, Córdoba.
Procedimiento: Ayuda a productores de semillas oleaginosas, campaña 96.

Extracto del contenido: Acuerdo de inicio de procedimiento de recuperación de pago indebido.

Sevilla, 2 de agosto de 2002.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Recuperación de Pago Indebido en las campañas de comercialización que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada que a continuación se cita que, en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Jaén (Servicio de Ayudas), sita en

Avda. de Madrid, núm. 25, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesada: Carmen Rayo Piqueras.
NIF: 52.553.914-H.
Ultimo domicilio: San Eufrasio, 9, núm. 3, 23740, Andújar (Jaén).

Procedimiento: Ayuda a sistema integrado, campaña 96.
Extracto del contenido: Acuerdo de Inicio de procedimiento de recuperación de pago indebido.

Sevilla, 2 de agosto de 2002.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Recuperación de Pago Indebido en las campañas de comercialización que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona que, en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Sevilla (Servicio de Ayudas), sita en C/ Seda, s/n, nave 5, Polígono Hytasa, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Miguel Pérez Carballo.
NIF: 28.190.097-D.
Ultimo domicilio: C/ Luis Cernuda, 20, 41740, Lebrija (Sevilla).

Procedimiento: Ayuda a productores de semillas oleaginosas, campaña 96.

Extracto del contenido: Acuerdo de Inicio de procedimiento de recuperación de pago indebido.

Sevilla, 28 de agosto de 2002.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a doña M.^a Pilar Pereda López el acta de control 378 (Vaca Nodriza) y 822 (Pago por Extensificación) de la campaña 2001 y el trámite de audiencia núm. 11/2002-DGFAGA/SASI-. Vaca Nodriza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica a la interesada, que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva (Departamento de Control e Inspección), sita en Calle Jesús de Nazareno, 21, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se indica, significándole que se le concede un plazo de quince días para formular alegaciones o presentar las pruebas que estimara conveniente en defensa de sus intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la referida Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Interesada: M.^a del Pilar Pereda López.

NIF: 29.437.401 T.

Ultimo domicilio: Plaza Quintero Báez, 1-4H/Calle Tres de Agosto, 13-4.

Acto administrativo: Acta de Control 378 (Vaca Nodriz) y 822 (Pago por Extensificación) de la campaña 2001 y el trámite de audiencia núm. 11/2002-DGFAGA/SASI-Vaca Nodriz.

Huelva, 19 de junio de 2002.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica el acto administrativo que se cita, relativo a un procedimiento sancionador en materia de competencia de esta Consejería.

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados en el procedimiento sancionador que se indica que el texto íntegro del acto que se notifica, así como el expediente en su conjunto, se encuentra a su disposición para su examen y conocimiento en las dependencias de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Málaga, Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores (Avenida La Aurora, número 47. Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 5, puerta 13). Así como que disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretendan valerse.

Expediente número: 177/PE/02.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Interesado: S.C.A. Marisqueros Torremolinos.

Código de identificación fiscal número: H-29.579.729.

Málaga, 12 de agosto de 2002.- El Delegado, José María Rodríguez Gómez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 2 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 05/02. Don Torcuato Rubia Molero. Que en relación con el expediente de protección abierto al menor A.R.S., con esta misma fecha, de conformidad art. 84 de Ley 30/92 y art. 26 del Decreto 42/2002, se acuerda dar trámite de audiencia en el procedimiento de desamparo instruido con respecto del mencionado menor, pudiendo presentar alega-

ciones y documentos que estime convenientes en el plazo de diez días hábiles.

Granada, 2 de septiembre de 2002.- La Delegada, M.^a José Sánchez Rubio.

ACUERDO de 29 de agosto de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 29 de agosto de 2002 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Raposo Caballero, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal (edificio de la Junta), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 5 de agosto de 2002 acordando extinguir la tutela asumida en Resolución de fecha 12.9.00 por esta Entidad Pública.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 29 de agosto de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ACUERDO de 5 de septiembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José García Lara, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 22 de julio de 2002, por la que se resuelve formular ante el Juzgado propuesta previa de adopción de las menores M.G.G. y R.G.G., por parte de sus actuales acogedores. Se le significa que contra la misma podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites prevenidos en los arts. 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de la interposición, con carácter potestativo, de reclamación previa ante el Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establece el art. 120 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en relación con el art. 49.4 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Cádiz, 5 de septiembre de 2002.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se cita (GR/48/02, Servicios Sociales).

No habiéndose podido notificar al interesado que a continuación se señala, mediante el presente Edicto, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le comunica que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOJA, para que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 135 de la citada Ley, efectúe las alegaciones que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

También dispone del mismo plazo para examinar el expediente, si así lo desea, en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada:

Núm. Expediente: GR/48/02. Servicios Sociales.

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación de fecha 18.6.02.

Notificado: Juan Antonio Cañadas Túnez.

Ultimo domicilio: C/ Alaminos, núm. 5, de Baza (Granada).

Infracción: Al art. 37.3.º a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio (BOJA núm. 83, de 19 de julio de 1997).

Instructor del expediente: Doña Josefa Villaescusa Arnedo.

Granada, 21 de agosto de 2002.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se cita (GR/43-02. Servicios Sociales).

No habiéndose podido notificar al interesado que a continuación se señala, mediante el presente Edicto, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le comunica que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOJA, para que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 135 de la citada Ley, efectúe las alegaciones que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

También dispone del mismo plazo para examinar el expediente, si así lo desea, en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada.

Núm. de expediente: GR/43/02-Servicios Sociales.

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación de fecha 5.6.02.

Notificado: Miguel Angel Romero Linares.

Ultimo domicilio: Ctra. Vílchez-Almería, km. 1, de Pulianas (Granada).

Infracción: Al art. 37.2.º a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio (BOJA núm. 83, de 19 de julio de 1997).

Instructor del expediente: Doña Josefa Villaescusa Arnedo.

Granada, 21 de agosto de 2002.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se cita (GR/21/02. Servicios Sociales).

No habiéndose podido notificar al interesado que a continuación se señala, mediante el presente Edicto, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le comunica que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el BOJA, para que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 135 de la citada Ley, efectúe las alegaciones que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

También dispone del mismo plazo para examinar el expediente, si así lo desea, en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada.

Núm. de expediente: GR/21/02-Servicios Sociales.

Acto que se notifica: Acuerdo de Iniciación de fecha 20.3.02.

Notificado: José Antonio Pérez Ruiz.

Ultimo domicilio: C/ Del Mar, núm. 27 (Bda. Los Yesos), de Sorvilán (Granada).

Infracción: Al art. 37.3.º a) de la Ley 4/1997, de 9 de julio (BOJA núm. 83, de 19 de julio de 1997).

Instructor del expediente: Doña Josefa Villaescusa Arnedo.

Granada, 21 de agosto de 2002.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

AGENCIA TRIBUTARIA

EDICTO de la Dependencia Regional de Recaudación de Málaga, de notificación por emplazamiento.

Por esta Dependencia se ha intentado la notificación a los interesados que se relacionan conforme al artículo 105.6 de la Ley General Tributaria sin haber sido posible.

Se comunica mediante este Edicto que deberán comparecer en el plazo de diez días en estas oficinas, sitas en la Avenida de Andalucía, 2, primera planta, de Málaga, para ser notificados en los siguientes procedimientos, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos.

Interesado: Jiménez Jiménez, Antonio.

NIF: 26.802.080-L.

Procedimiento: Notificación de archivo tercera. Expte. Inmobiliaria de Viviendas Malagueñas, S.A.

Interesado: Promociones La Herradura, S.A.

NIF: A-18.032.920.

Procedimiento: Señalamiento de bienes.

Málaga, 21 de agosto de 2002.- El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación, P.A., Juan Rico Martínez.

ANUNCIO de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, de notificación de actas de disconformidad que se citan.

Virginia Huidobro Pérez-Villamil, Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e II.EE., por sustitución.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección de los Tributos efectúa la práctica de la siguiente notificación.

Al no haber sido posible la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Inspección de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de Sevilla, sita en Avda. República Argentina, 23, 2.ª planta, Sevilla, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de notificarle:

- Acta A02 número 70567640 para la regularización del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, ejercicio 2001, e informe ampliatorio del mismo.
- Acta A02 número 70567656 para la regularización del IVA (Adquisiciones Intracomunitarias de bienes) ejercicio 2001 e informe ampliatorio.
- Inicio y propuesta de expediente sancionador 0-2001.41.851.00575-01 por infracción tributaria grave.
- Inicio y propuesta de expediente sancionador 0-2001.41851.00575-02 por infracción tributaria grave.

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo: Gestcars Luxes, S.L., NIF B-91158386 y domicilio, a efectos de notificaciones, en C/ Palacio de Congresos, 1, local 6, 41020, Sevilla.

En caso de comparecer mediante representante, deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Sevilla, 4 de septiembre de 2002.- El Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e II.EE., P.S., Virginia Huidobro Pérez-Villamil.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO de bases.

Con fecha 30.7.02, mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, punto 11.º, fueron aprobadas las bases para la provisión, en propiedad, de cinco plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

Bases que han de regir la convocatoria para la provisión, en propiedad, de cinco plazas de Auxiliar Administrativo, mediante el sistema de concurso-oposición, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de cinco plazas de Auxiliar Administrativo vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, dotadas con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D y las retribuciones complementarias previstas en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español. Asimismo, podrán ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, y Real Decreto 800/1995, de 19 de mayo, que la desarrolla.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad específica prevista en la legislación vigente.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los requisitos a los que se refiere la presente base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Forma: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

- a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.
- b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a que se opta.
- c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.
- d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.
- e) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera).

En dicha solicitud, el petionario deberá, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la base segunda de la convocatoria.

3.2. Documentos que deben presentarse: Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI y ori-

ginal del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

3.3. Plazo de presentación: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. Derechos de examen: Los derechos de examen serán de 9,02 euros, que deberán abonarse mediante pago directo en las Oficinas de la Tesorería Municipal (Calle de la Constitución, núm. 1), donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de giro postal o telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y de la prueba selectiva a la que se presenta, identificándola específicamente.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.2. Lista definitiva, Tribunal y primer ejercicio: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. Composición: El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.
- Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.
- Un representante designado por la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría de las recogidas en el Anexo cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4. Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5. Nombramiento: El Tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Sexta. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

6.1. Fecha: La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se alude en la base 4.2 de esta convocatoria.

6.2. Normas varias:

- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

- El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto, celebra el Ministerio de Administraciones Públicas cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.

- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

- En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

- En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente, al juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

6.3. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección: Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

Séptima. Proceso selectivo.

La selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición libre según las siguientes normas:

7.1. Fase del concurso: La fase del concurso servirá para valorar los méritos acreditados por los opositores, y se realizará antes de la fase de la oposición. Se considerarán méritos a tener en cuenta los siguientes:

a) Servicios prestados en la propia Corporación Local: 0,30 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, del Estado, Autonómica o Local: 0,05 puntos por año o fracción, hasta un máximo de 1 punto.

c) Servicios prestados en empresas privadas, en plaza o puesto relacionado con el puesto a cubrir: 0,02 puntos por año o fracción hasta un máximo de 0,50 puntos.

d) Cursos de formación y perfeccionamiento:

d.1. De más de 20 horas lectivas: 0,20 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

d.2. De menos de 20 horas lectivas: 0,10 puntos por curso, hasta un máximo de 1 punto.

7.2. Fase de oposición: La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios todos obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Consistente en la realización de un supuesto práctico relacionado con las materias del Anexo, con una duración de una hora.

b) Segundo ejercicio: Consistente en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de una hora un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo de la convocatoria, procediéndose a la extracción en primer lugar del Grupo y después del núm. del tema a desarrollar. La lectura del ejercicio, por los aspirantes, será obligatoria y pública.

c) Tercer ejercicio: Consistente en la realización de 20 preguntas sobre tratamientos de texto sistema «WordPerfect 8.0», que facilitará el Tribunal. Cada respuesta correcta se valorará en 0,5 puntos.

Los aspirantes dispondrán para la realización de este ejercicio de un tiempo máximo de 10 minutos.

El sistema de calificación de los ejercicios será el siguiente:

Todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal otorgará de 0 a 10 puntos, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La calificación final de la oposición será la resultante de obtener la suma de la puntuación obtenida en el concurso y la media aritmética de los tres ejercicios.

Concluido el proceso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará al órgano municipal competente la correspondiente propuesta de nombramiento. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

Octava. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si los aspirantes propuestos no aportasen, dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece

de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto anterior, el Tribunal Calificador queda facultado para proponer al siguiente aspirante de la lista, que habiendo superado todas las pruebas, haya obtenido mayor puntuación y así sucesivamente.

Si alguno de los aspirantes propuestos tuviese la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio u Organismos de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento. Si no tomara posesión del cargo en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

Décima. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoprimera. Norma final.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en primer lugar, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; subsidiariamente, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y cualquier otra disposición aplicable.

A N E X O

Grupo I. Materias Comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Nociones generales.

Tema 2. Nociones generales sobre la Corona y el Poder Legislativo.

Tema 3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 6. La provincia en el Régimen Local: Organización y competencias.

Tema 7. El Municipio: Organización y competencias.

Tema 8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Las Haciendas Locales: Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 10. Los Presupuestos Locales: Estructura y procedimiento de aprobación.

Grupo II. Materias específicas

Tema 1. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 2. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 3. El Impuesto de Bienes Inmuebles: Concepto, naturaleza, regulación. Convenio de Colaboración.

Tema 4. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 5. Concepto y clases de documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Criterios de ordenación de archivos vivos o de gestión.

Tema 6. Técnicas de redacción, elaboración y representación de documentos. Especial referencia al Manual de estilo administrativo.

Tema 7. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 8. Derechos de los funcionarios públicos locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

Tema 9. Deberes de los funcionarios públicos. Responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 10. La Corporación Municipal de Chiclana. Su organización.

Chiclana, 13 de agosto de 2002.- El Alcalde Acctal., José M.^a Román Guerrero.

ANUNCIO de bases.

Con fecha 30.7.02, mediante acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno, punto 12.º, fueron aprobadas las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, en propiedad, de una plaza de Técnico en la Administración General, mediante el sistema de Promoción Interna (concurso-oposición), vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento.

Bases que han de regir la convocatoria para la provisión, en propiedad, de una plaza de Técnico de Administración General, mediante el sistema de Promoción Interna (concurso-oposición), vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante Promoción Interna (concurso-oposición), de una plaza de Técnico de Administración General vacante en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo A y las retribuciones complementarias previstas en

la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de este Ayuntamiento y pertenecer al Grupo C de la Escala de Administración. General.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intendente Mercantil o Actuario, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Tener una antigüedad en este Ayuntamiento de al menos dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

d) Carecer en el expediente personal de inscripciones de faltas graves o muy graves, en virtud de resoluciones firmes, sin encontrarse canceladas.

Todos los requisitos a los que se refiere la presente bases deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Forma: Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de la plaza a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, Centro o Unidad Administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera).

En dicha solicitud, el peticionario deberá, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la base segunda de la convocatoria.

3.2. Documentos que deben presentarse: Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

Los aspirantes deberán acompañar a la instancia los documentos justificativos de los méritos alegados en la misma, debidamente compulsados.

3.3. Plazo de presentación: Las solicitudes y la documentación complementaria deberán presentarse en el plazo de 20 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Lugar de presentación: Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. Derechos de examen: Los derechos de examen serán de 24,04 euros, que deberán abonarse mediante pago directo en las Oficinas de la Tesorería Municipal (Calle de la Constitución, núm. 1), donde se expedirá al interesado el recibo o carta de pago a que se refiere la base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de giro postal o telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros el nombre del aspirante y de la prueba selectiva a la que se presenta, identificándola específicamente.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Lista provisional: Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación se dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, lugar de exposición de dicha lista y plazo de subsanación de errores. Dicha Resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.2. Lista definitiva, Tribunal y primer ejercicio: Transcurrido el plazo de subsanaciones, la Alcaldía-Presidencia dictará Resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal, e indicando el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio. A la Resolución se le dará publicidad mediante inserción de anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. Composición: El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.
- Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.
- Un representante designado por la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue con voz pero sin voto.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

5.2. Abstención y recusación: Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias: A efecto de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal percibirán asistencia por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, señalándose la categoría primera de las recogidas en el Anexo Cuarto del citado Real Decreto, en la cuantía legalmente establecida en el momento de la percepción.

5.4. Actuación del Tribunal: El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que la componen, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

5.5. Nombramiento: El Tribunal será nombrado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Sexta. Inicio de la convocatoria y celebración de pruebas.

6.1. Fecha: La fecha de comienzo de los ejercicios se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia a que se alude en la base 4.2 de esta convocatoria.

6.2. Normas varias:

- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

- El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas vendrá determinado por el sorteo que a tal efecto, celebra el Ministerio de Administraciones Públicas cada año, usándose a tal efecto el que se halle vigente al tiempo de celebración de las pruebas.

- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

- Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

- En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

- En las pruebas desarrolladas por escrito, el Tribunal podrá decidir que los ejercicios sean leídos por los aspirantes. Si alguno de éstos no compareciera a la lectura el día y a la hora que le correspondiera ni justificara suficientemente, al juicio del Tribunal, su ausencia, se le tendrá por retirado, esto es, desistido y renunciado a continuar en el proceso selectivo.

6.3. Exclusión de los aspirantes en la fase de selección: Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión a la Autoridad convocante, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

Séptima. Proceso selectivo.

La selección se efectuará por el procedimiento de Promoción Interna (Concurso Oposición), según las siguientes normas:

7.1. Fase del concurso: La fase del concurso servirá para valorar los méritos acreditados por los opositores, y se realizará antes de la fase de la oposición.

Se considerarán méritos a tener en cuenta los siguientes:

Méritos profesionales:

- Servicios prestados en la Administración Pública: 0,02 puntos por mes completo de servicios prestados, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente, con un máximo de 3,5 puntos.

Cursos y seminarios: Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público.

- Por la participación como asistente, hasta un máximo de 2,00 puntos.

Hasta 14 horas o 2 días: 0,05 puntos.

De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,10 puntos.

De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,20 puntos.

De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 0,30 puntos.

De 101 a 200 horas o de duración de 21 a 40 días: 0,50 puntos.

De 200 horas en adelante: 1,00 punto.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

Méritos específicos:

- Por cada mes de servicio prestado en la Administración Pública en puestos de trabajo singularizado dotado de nivel de complemento de destino entre el -11- y el -22-: 0,10 puntos, con un máximo de 1,50 puntos.

7.2. Fase de oposición: La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, un tema extraído al azar de entre los que figuran en el Anexo de la convocatoria, procediéndose a la extracción en primer lugar del Grupo y después del núm. del tema a desarrollar.

La lectura del ejercicio por los aspirantes será obligatoria y pública.

Los aspirantes quedan exonerados de los temas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 33, 34, 35, 43 y 44 de las Materias Comunes, y 1, 2, 3, 4, 5, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 de las Materias Específicas.

Segundo ejercicio: De carácter igualmente obligatorio y eliminatorio, con una duración máxima de dos horas, consistente en desarrollar por escrito la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre un supuesto práctico que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas o económico-financieras propias de las funciones asignadas a la Subescala.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales y libros de consulta de los que acuden provistos.

El sistema de calificación de los ejercicios será el siguiente:

Todos los ejercicios serán calificados de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcancen un mínimo de 5 puntos. Cada miembro del Tribunal otorgará de 0 a 10 puntos, adoptándose las calificaciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

La calificación final será la resultante de obtener la suma de la puntuación obtenida en el concurso y la media aritmética de los dos ejercicios.

Concluido el proceso, el Tribunal publicará, en el tablón de anuncios de la Corporación, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará al órgano municipal competente la correspondiente propuesta de nombramiento. En caso de empate se resolverá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio.

Octava. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente al que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Si los aspirantes propuestos no aportasen, dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor, la documentación aludida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos establecidos en las bases, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto anterior, el Tribunal Calificador queda facultado para proponer al siguiente aspirante de la lista que, habiendo superado todas las pruebas, haya obtenido mayor puntuación y así sucesivamente.

El aspirante propuesto, dado que tiene la condición de funcionario público, estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio u Organismos de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Novena. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo, el aspirante que hubiese superado las pruebas y acreditado el cumplimiento de los requisitos precisos para poder participar en el proceso selectivo, será nombrado funcionario de carrera en la plaza objeto de esta convocatoria. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento. Si no tomara posesión del cargo en el plazo señalado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos.

Décima. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoprimer. Norma final.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en primer lugar, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto

781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de la Administración Local; subsidiariamente, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado, y cualquier otra disposición aplicable.

A N E X O

T E M A R I O

Materias Comunes

Tema 1. El concepto de Constitución. La Constitución como Norma Jurídica. Líneas Fundamentales del constitucionalismo español. La Constitución Española de 1978: Estructura.

Tema 2. Los Derechos Fundamentales. Evolución histórica y conceptual. Los Derechos Fundamentales en la Constitución Española.

Tema 3. La Corona. Atribuciones según la Constitución Española. El Poder Judicial: Principios informadores y organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial. Organización y competencias.

Tema 4. Las Cortes Generales. Composición y funciones. Aspectos básicos del procedimiento de elaboración y aprobación de leyes.

Tema 5. El Tribunal Constitucional: Organización y recursos.

Tema 6. El Gobierno: Composición y atribuciones. Designación, remoción y responsabilidad del Gobierno y de su Presidente.

Tema 7. La Administración del Estado: Organos superiores y órganos periféricos. El Delegado del Gobierno. La Administración consultiva.

Tema 8. Las Instituciones Autonómicas. Previsiones constitucionales. Las Instituciones Autonómicas andaluzas: El Parlamento: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía.

Tema 9. Las Instituciones Autonómicas andaluzas: El Presidente de la Junta de Andalucía. Elección, Estatuto Personal y atribuciones. El Consejo de Gobierno: Atribuciones y composición. Responsabilidad del Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 10. La Administración Autónoma: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros. Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración Periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 11. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho. Sistemas contemporáneos. Normas y realidad social. La aplicación del Derecho.

Tema 12. La Administración Pública: Concepto. Las Administraciones y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración Control legislativo, jurisdiccional y político de la Administración. La Administración y la norma jurídica: El principio de legalidad.

Tema 13. Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clases. Jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la Costumbre y los Principios Generales del Derecho.

Tema 14. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.

Tema 15. El Reglamento. Clases. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.

Tema 16. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos. El administrado. Los derechos públicos subjetivos. Los intereses legítimos. La acción popular. Los actos jurídicos de los administrados.

Tema 17. El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y eficacia.

Tema 18. La validez de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos: Anulación y revocación.

Tema 19. El procedimiento administrativo. Principios informadores. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. Procedimientos de ejecución.

Tema 20. Los recursos administrativos: Concepto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente. Examen especial de los recursos ordinario y de revisión.

Tema 21. Las reclamaciones económico-administrativas. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones en la vía judicial.

Tema 22. La expropiación forzosa. Potestad expropiatoria. Naturaleza y justificación. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio. Expropiaciones especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 23. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución histórica. Régimen jurídico actual.

Tema 24. Régimen local español: Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 25. La provincia en el Régimen Local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 26. Organización y competencias de la provincia.

Tema 27. El municipio. Historia. Clases de entes municipales en el Derecho Español.

Tema 28. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.

Tema 29. Organización y competencias municipales.

Tema 30. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 31. Otras entidades locales complementarias y fórmulas asociadas para la gestión de los servicios: Especial referencia a la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía.

Tema 32. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 33. El Personal al servicio de la Entidad Local. Sus clases.

Tema 34. Derechos del personal al servicio de las Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las CC.LL.

Tema 35. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

Tema 36. Clases de bienes locales. Los bienes de dominio público. Peculiaridades de su régimen jurídico en el ámbito local. Medios de protección del dominio público local. Problemática de los bienes comunales.

Tema 37. Los bienes patrimoniales de las entidades locales. Adquisición y enajenación de los bienes propios. Administración, uso y aprovechamiento de los bienes patrimoniales.

Tema 38. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 39. Los contratos administrativos en la esfera local.

Tema 40. Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos fiscales.

Tema 41. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

Tema 42. Los Impuestos Locales.

Tema 43. Régimen jurídico del gasto público local.

Tema 44. Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.

Materias específicas

Tema 1. La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias locales.

Tema 2. Significado del plan urbanístico. Tipología de los planes. La jerarquización de los planes de urbanismo. Municipios sin plan de ordenación.

Tema 3. El planeamiento municipal. Los planes generales. Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Normas complementarias y subsidiarias de planeamiento. Planes especiales.

Tema 4. Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efecto de la aprobación de los planes.

Tema 5. Parcelaciones urbanísticas. Las infracciones urbanísticas y su sanción: Tipicidad, clasificación, personas responsables, sanciones, prescripción, responsabilidad de la administración, acciones y recursos.

Tema 6. La relación jurídica. Sujetos de la relación: Personas; clases de personas y capacidad. El objeto de la relación.

Tema 7. Hechos, actos y negocios jurídicos. La interpretación.

Tema 8. La ineficacia. La influencia del tiempo en las relaciones jurídicas.

Tema 9. Los derechos reales, concepto, naturaleza y clases. Constitución y adquisición de derechos reales.

Tema 10. El derecho real de la propiedad. Modo de adquirir la propiedad. La posesión.

Tema 11. Los derechos reales de goce. El usufructo. La servidumbre. Los derechos de uso y habitación.

Tema 12. Los derechos reales de garantía. El derecho real de hipoteca. La prenda. La anticresis.

Tema 13. El derecho de superficie. Su consideración en la Ley del Suelo y en el derecho hipotecario. Los derechos de vuelo y sobreelevación.

Tema 14. La obligación. Fuentes de las obligaciones. Elementos y clases. El cumplimiento y garantías. Extinción de las obligaciones y modificación.

Tema 15. El contrato. Concepto. Elementos y requisitos. Vicios de los Contratos. La convalidación y la rescisión.

Tema 16. Clases de contratos. En especial, los contratos traslativos de dominio. La compraventa. La permuta. La donación.

Tema 17. Los contratos preparatorios. La promesa de venta. Cantidades a cuenta del precio. Arras o señal.

Tema 18. Los contratos de uso y disfrute. El arrendamiento. El comodato.

Tema 19. El contrato de mandato. Concepto y caracteres. Clases, constitución, contenido y extinción. El poder. El contrato de mediación y corretaje.

Tema 20. La comunidad de bienes, régimen del condominio en el Código Civil español. Extinción.

Tema 21. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Tributario. Los principios del ordenamiento tributario español.

Tema 22. Los tributos, impuestos, tasas y contribuciones especiales. La relación jurídica tributaria y la obligación tributaria. El hecho imponible y el devengo. Exenciones objetivas.

Tema 23. Las bases imponible y liquidable. Los regímenes de determinación o estimación de la base imponible. La com-

probación de valores. La cuota y deuda tributaria. Garantía del crédito tributario.

Tema 24. Los elementos personales de la deuda tributaria. Sujetos pasivos. Exenciones subjetivas, los responsables tributarios El retenedor por cuenta del tesoro. Capacidad, representación y domicilio.

Tema 25. El procedimiento de gestión tributaria. Las liquidaciones tributarias: Clases y notificación. Las autoliquidaciones. La denuncia pública. La extinción de la obligación tributaria.

Tema 26. La inspección de los tributos. Organos y funciones. Facultades, derechos y deberes de los funcionarios de la inspección. El procedimiento en la inspección tributaria.

Tema 27. Infracciones tributarias. Concepto, naturaleza y clases. Las sanciones tributarias. La condonación de sanciones. El delito fiscal.

Tema 28. La revisión de los actos administrativos tributarios. Revisión de oficio por la administración. Revisión por la administración previo recurso. Revisión por la autoridad judicial.

Tema 29. El impuesto sobre bienes inmuebles.

Tema 30. El impuesto sobre actividades económicas.

Tema 31. El impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 32. El impuesto sobre construcciones y obras.

Tema 33. El impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Tema 34. La empresa mercantil. El patrimonio de la empresa y su protección jurídica.

Tema 35. Las Sociedades mercantiles en general. Transformación, fusión y extinción de Sociedades. El Registro Mercantil.

Tema 36. Las obligaciones mercantiles. Los contratos mercantiles y sus clases.

Tema 37. Los estados de anormalidad en la vida de las empresas. Suspensión de pago y quiebra.

Tema 38. El Derecho Financiero. Concepto, autonomía y contenido. El Derecho Presupuestario: Concepto y contenido.

Tema 39. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Estructura y principios generales.

Tema 40. Los créditos presupuestarios y su clasificación. Las retribuciones de los funcionarios públicos y su estructura. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de inversión. Gastos de transferencia. Los gastos plurianuales. Anulación de remanentes e incorporación de créditos. Ingresos generadores de créditos.

Tema 41. Modificaciones presupuestarias y su tramitación.

Tema 42. La ejecución del presupuesto de gastos. El procedimiento administrativo de ejecución del gasto público. El acto administrativo de ordenación de gastos y pagos: Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables. Liquidación y cierre del ejercicio.

Tema 43. El control externo en la Administración Local. El Tribunal de Cuentas del Reino. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tema 44. La Tesorería. Control y funciones; en especial el manejo y custodia de fondos y valores.

Tema 45. Los ingresos de derecho privado de los Entes locales. Otros ingresos.

Tema 46. Las operaciones de crédito local. Tipología de los créditos. Requisitos procedimentales para las operaciones de crédito de las Entidades Locales.

Chiclana, 14 de agosto de 2002.- El Alcalde Acctal., José M.^a Román Guerrero.

AYUNTAMIENTO DE IZNAJAR

ANUNCIO de modificación de bases. (BOJA núm. 105, de 7.9.2002).

Mediante Decreto de esta Alcaldía de 17 de septiembre de 2002, se ha procedido a la modificación de las bases que rigen la convocatoria de una plaza de Policía Local por oposición libre, que fueron objeto de publicación íntegra en el BOJA núm. 105, de 7 de septiembre de 2002.

De conformidad con el mismo la nueva redacción de las bases afectadas es la que sigue:

Párrafo segundo de la base primera:

«La plaza citada, adscrita a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra en el Grupo D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.»

Anexo III, temario: Nueva redacción de los temas 3 y 7:

«3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.»

«7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.»

Iznájar, 17 de septiembre de 2002.- El Alcalde, Salvador Quintana Luque.

AYUNTAMIENTO DE PURULLENA

ANUNCIO de modificación del Anexo de las bases de convocatoria para Técnico Medio de Contabilidad y Relaciones Laborales (BOJA núm. 103, de 3.9.2002).

Por Resolución de la Alcaldía núm. 141 de fecha 4 de septiembre, se procede a la modificación del Anexo de las bases de convocatoria de una plaza de Técnico Medio de Contabilidad y Gestión Laboral publicadas en el BOP de fecha 13 de agosto de 2002, núm. 185, y en el BOJA de fecha 3 de septiembre de 2002, núm. 103, quedando como sigue:

Bloque I.

1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Principios rectores de la política social y económica.

2. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía. Su significado.

3. Organización y competencias municipales. Especial relevancia en el ámbito económico financiero.

4. El acto administrativo: Concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Las fases del procedimiento administrativo. Especial referencia administrativa al procedimiento local.

5. Personal al servicio de la Entidad Local. Función pública. Situaciones administrativas. Personal laboral.

6. Derechos económicos de los funcionarios. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

7. Los contratos administrativos de las Entidades Locales. Contratos menores.

8. Expediente de contratación. Contenido. Clases de expedientes. Tramitación urgente. Tramitación de emergencia.

9. Procedimientos y formas de adjudicación. Cuantía de los contratos en relación con el IVA. Proposiciones de los interesados.

10. Contrato de obras. Clasificación de las obras. Contenido de los proyectos. Contratos menores. Procedimiento negociado sin publicidad. Certificaciones y abonos a cuenta. Ejecución de obras por la propia administración.

11. Contrato de gestión de servicios públicos. Modalidades de contratación. Duración. Actuaciones preparatorias del contrato. Procedimientos y formas de adjudicación. Reversión.

12. Contrato de suministro. Contratos considerados como de suministros. Contratos menores. Adhesión a los sistemas de contratación centralizada de adquisición de bienes y servicios. Gastos de entrega y recepción.

Bloque II.

13. El presupuesto general de las Entidades Locales: Concepto y contenido. La estructura presupuestaria.

14. Los créditos del presupuesto de gastos: Delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las bases de ejecución del presupuesto.

15. Tramitación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria. Las modificaciones de crédito.

16. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: Sus fases.

17. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual.

18. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: Concepto, cálculo y ajustes.

19. El Remanente de Tesorería: Concepto y cálculo. Análisis del remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de Tesorería para gastos generales.

20. La Tesorería de las Entidades Locales. Régimen Jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la Tesorería. Organización.

21. Situación de los fondos: La caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: Prelación y medios de pagos. El estado de conciliación.

22. La planificación financiera. El plan de Tesorería y el plan de disposición de fondos. La rentabilización de excedentes de Tesorería. Las operaciones de Tesorería.

23. El sistema de contabilidad de la Administración Local. Principios generales. Competencias. Fines de la contabilidad.

24. La instrucción de contabilidad para la Administración Local: Estructura y contenido. Particularidades del tratamiento especial simplificado. Documentos contables. Libros de contabilidad.

25. Apertura de la contabilidad. Asiento de apertura. Anotaciones en Libros mayores.

26. Contabilidad del presupuesto de gastos: Agrupaciones contables. Seguimiento de la ejecución del presupuesto. Desglose. Apertura del Presupuesto de gastos: Concepto. Contabilización de la apertura del presupuesto de gastos. Anotación en Libro Mayor. Prórroga del presupuesto.

27. Situación de créditos definitivos: Situaciones. Retenciones de crédito. Anulación de retenciones de crédito. No disponibilidad de créditos. Anulación de la no disponibilidad de créditos. Modificación de créditos iniciales: Definición. Modificaciones cuantitativas de los créditos presupuestarios. Anulación de modificaciones de créditos iniciales. Transferencias de créditos. Anulación de transferencias de crédito. Bajas por anulación. Anulación de bajas por anulación. Remanentes de tesorería negativos.

28. Operaciones de gestión del Presupuesto corriente: Normas generales. Autorización. Anulación de la Autorización. Disposición. Anulación de la Disposición. Reconocimiento de Obligación. Anulación de obligaciones reconocidas. Ordenación del pago. Anulación de la ordenación del pago. Realización

del pago. Operaciones mixtas. Anulación de las operaciones mixtas. Reintegros de presupuesto corriente: Definición. Contabilización. Anotaciones en el Libro mayor. Justificación.

29. Operaciones de cierre del presupuesto de gastos: Liquidación del presupuesto de gastos. Cierre del presupuesto de gasto. Contabilización. Efectos de cierre en el Libro Mayor.

30. Operaciones de presupuesto cerrados: Delimitación. Contabilidad presupuestaria. Operaciones. Modificación de saldos iniciales. Prescripción de obligaciones reconocidas en ejercicios cerrados. Ordenación del pago. Pagos.

31. Contabilidad del presupuesto de ingresos: Agrupaciones contables. Seguimiento de la ejecución del presupuesto. Apertura del presupuesto de ingresos: Concepto. Anotación en Libro Mayor. Prórroga del presupuesto.

32. Modificación de las previsiones iniciales presupuesto de ingresos: Definición. Modificación de las previsiones iniciales. Anulación de las modificaciones de previsiones iniciales. Remanente de Tesorería. Compromisos de ingresos del Presupuesto corriente: Delimitación. Compromiso de ingresos concertados. Compromisos de ingresos concertados en ejercicios anteriores. Anulación de compromisos de ingresos concertados. Compromisos de ingresos realizados. Anulación de compromisos de ingresos realizados. Incorporación de compromisos pendientes de realizar en ejercicios anteriores. Generación de créditos por compromisos de ingresos.

33. Reconocimiento de los derechos a cobrar: Concepto. Contabilización del reconocimiento de derechos. Anotación en libro mayor. Justificación. Anulación de derechos del presupuesto corriente: Concepto y clases. Anulación de los derechos pendientes de cobro. Anulación de derechos ya ingresados.

34. Operaciones de Presupuestos cerrados de ingresos: Normas generales. Modificación del saldo inicial de los derechos reconocidos. Anulación de derechos reconocidos. Recaudación de derechos reconocidos.

35. Operaciones de regularización de contabilidad del presupuesto de ingresos: Concepto. Contabilización. Operaciones de cierre del Presupuesto de ingresos: Liquidación del presupuesto de ingresos. Cierre del Presupuesto de ingresos. Contabilización.

36. Contabilización del impuesto sobre el valor añadido: IVA soportado. Anulación de operaciones de IVA soportado. IVA repercutido. Anulación de operaciones de IVA repercutido. Liquidación del IVA.

37. Relaciones laborales de carácter especial. Trabajo de los menores. Capacidad para contratar. Validez del contrato. Forma del contrato. Modalidades del contrato de trabajo: contratos formativos. Contratos a tiempo parcial y contratos de relevo.

38. Contratos para obra o servicio determinado. Contrato eventual por circunstancia de la producción. Contrato de interinidad. Disposiciones comunes: Disposiciones en materia de jornada. Formalización y registro de contratos. Suspensión de los contratos. Extinción y denuncia de los contratos. Presunciones.

39. Trabajos temporales de colaboración social. Tramitación expediente de colaboración social por parte de la Administración Local. Obligaciones económicas y sociales de las Entidades Locales.

40. Subvenciones para la realización de estudios de mercado y campañas de promoción de empleo local. Iniciación del procedimiento de concesión de subvenciones. Concesión y pago de la subvención. Obligaciones de los beneficiarios.

41. Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local. Funciones de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local. Selección y contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local. Cuantía y duración de la subvención. Adaptación inicial de los Agentes a sus puestos de trabajo y actualización permanente de su formación. Solicitud de subvención para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local. Concesión y pago de la subvención. Prórroga de la subvención. Obligaciones de los beneficiarios.

42. Inscripción y afiliación: Significado. Competencia. Sistema RED. Vigencia. Procedimiento. Cuenta de cotización. Código de cuenta. Número de inscripción. Procedimiento de oficio.

43. Afiliación de trabajadores altas y bajas: Afiliación obligatoria. Alcance dentro del ámbito de la Administración Local. A instancia de la Entidad Local. A instancia de funcionarios y trabajadores, la llamada afiliación facultativa. Número de afiliación. Documento de afiliación. Régimen aplicable a funcionarios y trabajadores de la Administración Local.

44. Comunicación de alta o baja en la Seguridad Social. Plazo. Incumplimiento. Justificación. Documentación. Reconocimiento del derecho. Efectos: Altas. Bajas. Consecuencias del incumplimiento.

45. Cotización: Significado. Sujetos obligados. Sujetos responsables. Contingencias cotizables. Base de cotización. Conceptos computables. Retribución en especie. Cuota: Cómputo. Conceptos no computables. Nulidad de pactos. Cotizaciones en situación de I.T. embarazo y maternidad.

46. Cálculos para contingencias comunes: Para contingencias profesionales AT y EP. Tope máximo de cotización para contingencias comunes y contingencias profesionales AT y EP. Cotización para el desempleo. Cotización para el Fondo Garantía Salarial. Cotización para formación profesional. Bonificaciones por interinidad para embarazo y maternidad.

47. Régimen Agrario: Obligados a cotizar. Empresas agropecuarias. Cotización contingencias profesionales AT y EP. FOGASA.

48. Integración beneficiarios de la MUNPAL en el Régimen general de la Seguridad Social. Sistema de cotización de los funcionarios integrados.

49. Confección de nóminas de funcionarios de Habilitación Nacional; funcionarios de carrera municipales, funcionarios interinos y personal laboral fijo. Confección de nóminas del personal eventual de confianza, confección de nóminas del personal laboral de carácter temporal, confección de nóminas del personal de colaboración social. Cumplimentación de los boletines de cotización respectivos, particularidades de los funcionarios integrados.

50. Vacaciones. Obligatoriedad. Duración calendario. Retribución. Compensación económica. Permisos: Concepto. Requisitos y supuestos legales.

51. Dietas: Concepto. Clases. Gastos de locomoción. Particularidades. Gratificaciones. Requisitos fundamentales. Productividad: Cuantificación y pago de la misma.

52. AEPSA: Expediente de Tramitación obras del PFEA. Especial incidencia de la memoria técnica. Fuentes de financiación. Desarrollo y ejecución del acuerdo de colaboración. Tipos de contratos. Confección de nóminas, bases de cotización. Cuenta justificativa del importe de la subvención recibida y de los objetivos alcanzados. Reintegros de fondos.

53. Escuelas Taller, Talleres de Empleo y Casas de Oficios: Significación. Expediente de tramitación. Fuentes de financiación. Desarrollo y ejecución del contrato programa. Tipos de contratos. Confección de nóminas, bases de cotización. Cuenta justificativa del importe de la subvención recibida y de los objetivos alcanzados. Reintegros de fondos. Programas experimentales de fomento de empleo.

54. Incapacidad laboral: Concepto. Supuestos. Beneficiarios. Prestación económica. Base reguladora por contingencias comunes. Base reguladora por contingencias profesionales. Nacimiento del derecho. Duración del derecho. Reconocimiento del derecho. Pago por delegación. Deducción del pago delegado. Responsabilidad en el pago. Extinción del derecho.

55. Tramitación incapacidad laboral: Enfermedad común o accidente no laboral. Parte de confirmación. Informe complementario. Prórroga. Parte de alta. Transcurso de plazo. Prórroga de efectos. Actuación del INSS. Propuesta por Mutua.

56. Tramitación incapacidad laboral: Accidente laboral o enfermedad profesional. Parte de asistencia sanitaria. Parte

de baja. Parte de con afirmación. Informe complementario. Prórroga. Parte de alta. Actuación del INSS.

57. Tramitación incapacidad laboral: Obligaciones del trabajador. Obligaciones de la empresa. Remisión. Infracción. Suspensión. Notificación del accidente de trabajo. Parte de accidentes de trabajo. Redacción de accidentes sin baja. Comunicación de urgencia. Notificación de enfermedad profesional: Parte.

58. Maternidad: Significado. Beneficiarios dentro de la Administración Local. Prestación económica, parto múltiple. Adopción o acogimiento múltiple. Base reguladora. Duración del derecho. Madre. Padre. Revocación. Interrupción.

59. Pérdida y suspensión del derecho a la maternidad. Gestión. Solicitud. Documentación a aportar (maternidad y parto múltiple). Informe de maternidad. Documentación en caso de Adopción o acogimiento. Resolución. Pago. Interrupción.

60. R.D.L. 5/2002 y su aplicación en la Administración Local.

Purullena, 10 de septiembre de 2002.

AYUNTAMIENTO DE UTRERA

ANUNCIO sobre ampliación de bases. (BOJA núm. 97, de 20.8.2002).

Habiéndose omitido la puntuación de las distintas pruebas físicas en el anuncio de la convocatoria para cubrir mediante Concurso-Oposición (Promoción Interna) una plaza de Cabo de la Policía Local, por el presente se corrige dicho error, haciéndose constar que el cuadro de puntuación que a continuación se detalla deberá incluirse al final de la descripción del primer ejercicio: De aptitud física y antes de la descripción del segundo ejercicio: Pruebas psicotécnicas.

H O M B R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"9	11"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
Salto longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (5 kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

M U J E R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (3 kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

Utrera, 16 de septiembre de 2002.- El Alcalde, José Dorado Alé.

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ALGAIIDAS

ANUNCIO de bases.

El Alcalde-Presidente de Villanueva de Algaidas, mediante Resolución de 27 de junio de 2002, ha aprobado las siguientes:

BASES POR LAS QUE HABRA DE REGIRSE LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACION INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2001

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, con carácter definitivo, de una plaza de funcionario de carrera vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente al Grupo C, Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Denominación: Administrativo, mediante concurso-oposición, turno libre.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

1. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o miembro de cualquier país perteneciente a la UE.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Haber abonado la correspondiente tasa de inscripción en la convocatoria.

2. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán, haciendo constar los aspirantes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, al Sr. Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (calle Constitución, núm. 16), en el plazo de veinte días naturales, computados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la íntegra publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el BOJA. Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados, debidamente compulsados, conforme se determina en la base séptima de la presente convocatoria. Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 20 euros, que se ingresarán en la cuenta corriente número 2103 0213 74 0230000042 de Unicaja, a nombre del Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, con la indicación «Oposición plaza Admi-

nistrativo». El justificante de haber efectuado el ingreso se acompañará a la solicitud.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de siete días naturales declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y contendrá la relación nominal de los aspirantes excluidos con indicación de las causas y del plazo de subsanación de los defectos. Se concederá un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la publicación a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, se resolverán en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

En la misma resolución por la que se apruebe la lista definitiva, se hará público el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los miembros que a continuación se indican, en igual número de titulares que de suplentes, y se dará a conocer en la Resolución de aprobación definitiva de las listas de aspirantes:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario de ésta en quien delegue, con voz y sin voto.
- Vocales:

Un representante de la Diputación Provincial de Málaga.
Un representante de la Junta de Andalucía.

Un funcionario de carrera de esta Corporación designado por el Alcalde.

Un miembro de la Corporación designado por el Alcalde.

Dos miembros en representación de las organizaciones sindicales UGT y CC.OO.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá al de los respectivos suplentes, que podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

Los Vocales deberán poseer titulaciones o especializaciones iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

6.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de sus Vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

6.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

6.6. Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se percibirán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Séptima. Procedimiento de selección.

7.1. El Procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

7.2. Previamente a la fase de oposición, se realizará la fase de concurso, la cual no tendrá carácter eliminatorio, para poder acceder a la fase de oposición. La puntuación obtenida en la fase de concurso no se podrá tener en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Para sumar al

final la puntuación obtenida en la fase de concurso será preciso superar todas las pruebas obligatorias de la fase de oposición.

7.3. El Tribunal, una vez constituido, examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios.

7.4. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Presidencia a la que hace referencia la base quinta de la presente convocatoria. Los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y en el tablón de edictos de la Corporación.

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.7. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o carnet de conducir.

Octava. Valoración de méritos.

A) Fase de concurso.

8.A.1. Servicios prestados.

a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas u organismos públicos, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,35 puntos.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado: 5 puntos.

8.A.2. Asistencia a cursos, seminarios, congresos y jornadas. Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opte, así como los relacionados con el conocimiento de Informática, Derecho Administrativo en general o con la actividad económico-administrativa local en general, y estén impartidos por una Administración Pública, por una Institución de carácter público o por Corporaciones o asociaciones de carácter profesional, o por Institución privada en colaboración al menos con una Administración Pública.

- Cursos de menos de 20 horas: 0,05 puntos por curso.
- Cursos de 20 o más horas y menos de 40 horas: 0,10 puntos por curso.

- Cursos de más de 40 horas: 0,15 puntos por curso.

Máxima puntuación a otorgar por este apartado: 4 puntos.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

8.A.3. Títulos: Superiores al nivel de Bachiller Superior:

- Diplomado: 0,5 puntos.
- Licenciado: 1 punto.

Máximo 1 punto. La titulación superior engloba a las inferiores, siempre que éstas hayan sido necesarias para obtener dicho título.

B) Fase de oposición.

Constará de los siguientes ejercicios, todos eliminatorios:

Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema de carácter general relacionado con las materias contenidas en el programa anejo a la convocatoria, sin que tenga que coincidir literalmente con el enunciado o algún epígrafe en concreto del mismo.

El tiempo de duración máxima del presente ejercicio será de dos horas.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

Segundo ejercicio. Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas extraídos al azar de los contenidos en el temario

Anejo a la presente convocatoria, uno de las materias comunes y otro de las específicas.

La duración máxima de este ejercicio será de tres horas.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

El ejercicio será leído en sesión pública ante el Tribunal por los/as opositores/as.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico planteado por el Tribunal, inmediatamente antes de la realización del mismo. El Tribunal planteará dos supuestos, y cada opositor elegirá libremente uno de ellos para su realización.

Para la realización los opositores podrán consultar cuantos textos legales consideren conveniente.

La duración máxima del presente ejercicio será de tres horas.

El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de 5 puntos.

Puntuación final: La puntuación final vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la de la fase de oposición.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación, como propuesta de nombramiento, al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para el nombramiento correspondiente.

2. El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3. Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir.

4. Quien tuviere le condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para su anterior nombramiento o designación, debiendo presentar únicamente certificado de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Décima. Incidencias.

1. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

2. Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

T E M A R I O

Materias comunes

Tema 1. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Sus clases.

Tema 3. El Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 4. La responsabilidad de la Administración Pública. Evolución histórica y régimen actual.

Tema 5. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general de la expropiación forzosa: Fases.

Tema 6. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tema 7. El personal al servicio de la Administración Local: Sus clases.

Tema 8. Los contratos administrativos.

Tema 9. Tipos de contratos.

Tema 10. Las formas de la actividad administrativa. Fomento, Policía. Servicio Público.

Tema 11. La organización territorial del Estado. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución Española y en los Estatutos de Autonomía.

Tema 12. Las relaciones entre las Administraciones Públicas. Relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas: Mecanismos de cooperación y coordinación.

Tema 13. Las relaciones entre las Comunidades Autónomas y la Administración Local.

Materias específicas

Tema 14. El Régimen local español: Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 15. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 16. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 17. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 18. La Ley de Haciendas Locales. Principios inspiradores. Innovaciones que introduce respecto de la legislación anterior. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Ingresos de Derecho Privado. Participación de los Municipios y Provincias en los tributos del Estado.

Tema 19. El presupuesto local. Concepto. Principios presupuestarios. Contenido. Elaboración, aprobación y ejecución del Presupuesto. Su liquidación, control y fiscalización.

Tema 20. Legislación sobre régimen del suelo y ordenación urbana: Sus principios inspiradores. Competencia urbanística municipal.

Tema 21. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. La eficacia y validez de los actos. Actos nulos y anulables.

Tema 22. El procedimiento administrativo (I): Concepto. Los sujetos del procedimiento: La Administración y los interesados. Dimensión temporal del procedimiento: Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Formas de procedimiento.

Tema 23. El procedimiento administrativo (II): Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación e instrucción.

Tema 24. El procedimiento administrativo (III): Terminación del procedimiento. El silencio administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local.

Tema 25. Los recursos administrativos. Concepto y clases. La revisión de oficio de los actos administrativos. La convalidación del acto administrativo.

Villanueva de Algaidas, 1 de julio de 2002.- El Alcalde, José Antonio Brignal Mármol.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

● PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17 ● CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)

CÁDIZ:

● QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27 ● LIBRERÍA ANDALUCÍA JURÍDICA E INFORMÁTICA LOGOS, S.C., Manuel Álvarez, núm. 5 - local 22 (El Puerto de Sta. María)

CÓRDOBA:

● LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19 ● LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14

GRANADA:

● LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6

HUELVA:

● GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2

JAÉN:

● TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33 ● S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22

MÁLAGA:

● LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7 ● FACULTATIS IURIS, S.L., Duquesa de Parcent, núm. 3 ● LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10

SEVILLA:

● AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 ● BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 ● CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 ● GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 ● LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 ● LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 ● PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 ● TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7 ● LA CASA DEL LIBRO -ESPASA- Velázquez, núm. 8 ● AMARANTA LIBROS, Pérez Galdós, núm. 24.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63